

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

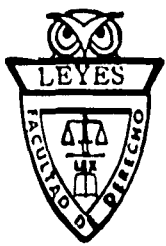


FACULTAD DE DERECHO

"ANALISIS SOCIO-JURIDICO AL MODELO PENITENCIARIO DE LA "COLONIA PENAL FEDERAL ISLAS MARIAS", COMO UNA ALTERNATIVA DE INTEGRACION SOCIAL DE LOS RECLUSOS"

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO
P R E S E N T A :
URMENETA MENDEZ ELISA



TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA  
GENERAL Y JURIDICA

No. 1/20/02

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.  
P R E S E N T E .

La pasante de la licenciatura en Derecho URMENETA MENDEZ ELISA, solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró el Tema intitulado:

"ANALISIS SOCIO-JURIDICO AL MODELO PENITENCIARIO DE LA "COLONIA PENAL FEDERAL ISLAS MARIAS", COMO UNA ALTERNATIVA DE INTEGRACION SOCIAL DE LOS RECLUSOS", asignándose como asesor de la tesis a la DRA. NORMA SABIDO PENICHE

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después, de revisarlo su asesor, lo envió con la respectiva carta de terminación considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

Apoyado en este y otro Dictamen, firmado por la Profesora Revisora LIC. MA. MARTHA RABAGO MURCIO, en mi carácter de Director del Seminario, tengo a bien autorizar su IMPRESION, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

La interesada deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes contados de día a día aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaria General de la Facultad

Le envió un cordial Saludo.

ATENTAMENTE,  
"POR MI RAZA HABLAHA EL ESPIRITU"  
CD. Universitaria D.F., a 19 de marzo de 2002.

MTRO. JORGE ISLAS LOPEZ  
DIRECTOR DEL SEMINARIO



FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA  
GENERAL Y JURIDICA

### **A DIOS**

Por dame un corazón para sentir.  
Por la voluntad para querer hacer.  
Por la mente para pensar.  
Por la libertad para poder hacer lo que quiero.  
Por tu Reino y la oportunidad de compartirlo.

### **A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA FACULTAD DE DERECHO**

A sus instalaciones, que son mi hogar;  
sus aulas, que fueron recinto de mi aprendizaje;  
a sus maestros, mentores de mi formación;  
sus jardines, donde encuentro remanso, y  
a su emblema que es mi espíritu.

### **A MIS PADRES**

#### **LUIS FRANCISCO URMENETA VILLEGAS**

Por tu voluntad para engendrame.  
Por tu disciplina para criarme.  
Por tu bondad para encauzarme.  
Por tu sonrisa en mi pesar.

Por tu constancia, responsabilidad y sabiduría para forjarme.

Gracias por inventarme y brindarme todo los instrumentos para ser alguien en la vida, porque tu ejemplo sea siempre mi motivación.

#### **MARIA DE JESÚS MÉNDEZ CÁRDENAS**

Por tu voluntad para alumbrarme.  
Por tu fortaleza para educarme.  
Por tu esfuerzo para entendernos  
Por la libertad para ser

Por tu constancia, responsabilidad y sabiduría para forjarme.

Gracias por dame vida y cuidar de ella acompañarme día a día.

### **A MIS HERMANAS**

#### **MARÍA TERESA:**

Por su nobleza

#### **YANDIRA:**

Por su fortaleza

#### **BRIANA:**

Porque tu empeño, ha sido mi ejemplo

### **A MI ABUELITA MECHE**

Por sus cuidados y compañía

### **EN MEMORIA DE:**

#### **MI TIO MEMO**

Por su sonrisa y amistad

#### **MI TIO MIGUEL**

Por su cariño y alegría

#### **MI ABUELITO JUAN**

Por la verdad

#### **MI ABUELITA CARMEN**

Por su complicidad y profundo amor

### **A MIS AMIGAS**

#### **MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ**

Por el silencio, el apoyo, la calidez, la tolerancia y tu sonrisa.

#### **LETICIA QUINTANA ROLDAN**

Por su empuje, confianza y sinceridad

#### **CONCEPCIÓN**

Por su carisma, consejos y confianza

#### **PATRICIA REYES Y ALEJANDRA GARDUÑO**

Por la alegría, la amistad, la paciencia y comprensión

### **A MIS AMIGOS**

#### **ALEJANDRO OJEDA GÓMEZ**

Por tu entereza, nobleza, inteligencia y amistad

#### **OCTAVIO DÍAZ TAGLE**

Por tu hermosa sonrisa que irradia luz a mi corazón, el apoyo y la complicidad.

### **A MI ASESORA**

#### **DRA. NORMA SABIDO PENICHE**

Por permitirme ser su discípula y dignarme con su amistad. Gracias por el apoyo otorgado, los consejos y la confianza.

### **A FRAY JESUS DE LA VEGA GRANADOS**

Por ser mi guía para conocer a Dios y poner en práctica su mensaje.

**A MOISES, ANGEL, ISIDRO Y GILBERTO**, por su valiosa contribución a la realización del presente trabajo.

**A TODOS AQUELLOS**, que a lo largo de estos 28 años han compartido conmigo su forma de ser, haciéndose parte fundamental de la mía: Ana Leticia Carpizo, Lupita Trejo, Juan José Areola, Jorge Abraham, Carlos Adrán San Vicente, José Eduardo Loyola, Selene Ariola, Fabiola Ruiz, Nora Benitez, Erick Morales, Yasira De Jesús, Jessica Aguila, Araceli Sierra, Elizabeth VanScott, Lucía Piña, Ismael Rivera, Angélica Soto, Abraham Ramírez, Manuel Juárez, Bety, Ramón Salcedo, Magda Zamora, Abnl Gómez, Glona Méndez, Javier Ledezma, Eduardo Alemán, Alberto Herrera, Carlos Sieres, Carlos Navarro, Thelma Carnacho, Rosario Cuello, Isela, Lorena, Aklee, Rafael Martínez, Martha Bautista, Edgar Fernando, Marganta, Carlos Rodríguez, Melesio Rivas, Prof. Salvador López Mata, Humberto Fuentes, Prof. Raúl Carmona, Profa. Aurora Gómez Aguilar, Conchita, Ricardo, Nieves, César, Samantha, Liliana, Moisés, Ignacio, Cata, Fray Samuel, Fray Alejandro, Araceli Comparán, Carlota, Lenin, Claudia Estrada, Alma López, Mónica Boy, Lic. Mano, Lic Sergio, Lic Alberto, Imelda, Salvador Muñoz, Patricio Arrieta, tía Coty, tía Lucha, Wendy. Por las funciones transitivas que aprendí de ustedes y por todo lo que me brindaron.

### **A PATRICIA ELISA FLORES LUNA**

Por su ejemplo para trabajar

Por su paciencia para enseñarme

Por su sonrisa, confianza y canto.

Gracias por honrarme con su amistad

**A LAS FAMILIAS**  
**RAMIREZ GONZALEZ**  
Por su constancia, amor y cobijo  
**DE JESÚS MENDEZ**  
Por su tolerancia, y amistad  
**ARRIOLA OCAMPO**  
Por su remanso y amistad

**A MIS SOBRINOS**  
Porque en sus sonrisas se refleja la esperanza, gracias por la dicha que me dan al ser su tía.

**LUIS GUILLERMO**  
**MARIANA**  
**EMILIANO**

**A LEONARDO Y JUAN CARLOS**  
Porque la magia de Europa, permanezca en nuestros corazones por siempre, manteniéndonos  
unidos en las buenas y las malas.

**ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO AL MODELO PENITENCIARIO DE "LA  
COLONIA PENAL FEDERAL ISLAS MARIAS", COMO UNA  
ALTERNATIVA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS RECLUSOS**

ÍNDICE

|   | Páginas   |
|---|-----------|
| INTRODUCCIÓN.....   | 1         |
| <b>CAPÍTULO I</b>   |           |
| <b>LA SOCIOLOGÍA Y NATURALEZA</b>                                       |           |
| DE LAS RELACIONES HUMANAS.....  | 9         |
| La naturaleza de las relaciones humanas.....                            | 19        |
| FORMAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL.....                                      | 25        |
| Concepto de grupo social y sus factores componentes.....                | 45        |
| Clasificación lato sensu en grupos organizados<br>y desorganizados..... | 55        |
| Grupos Primarios y Secundarios.....                                     | 61        |
| Grupo de pertenencia y de referencia.....                               | 66        |
| Instituciones y organizaciones .....                                    | 67        |
| <b>EL DERECHO PENITENCIARIO.....</b>                                    | <b>74</b> |
| Concepto de Ciencia Penitenciaria.....                                  | 82        |
| Derecho Ejecutivo Penal .....   | 84        |
| <b>CLASIFICACIÓN DE LOS DIVERSOS TIPOS DE PRISIONES.....</b>            | <b>90</b> |
| Prisión Preventiva.....   | 94        |
| Reclusorios.....  | 100       |
| Prisión Ejecutiva.....  | 105       |
| Penitenciaria.....  | 106       |
| Centros Federales.....  | 107       |

|   |            |
|---|------------|
| Colonia Penal.....  | 109        |
| Centros Médicos y Hospitales psiquiátricos.....   | 112        |
| <b>CAPÍTULO II</b>  |            |
| <b>ANTECEDENTES HISTORICOS.....</b>   | <b>115</b> |
| La prisión en México y el nacimiento de la Colonia Penal Federal "Islas Marías".....        | 117        |
| Época colonial.....   | 120        |
| El Porfiriato.....  | 121        |
| Época de Reformas .....   | 123        |
| Albores del siglo XXI.....  | 126        |
| <b>LOCALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE</b>  |            |
| <b>LA COLONIA PENAL FEDERAL "ISLAS MARÍAS" .....</b>  | <b>128</b> |
| Datos geográficos de la isla.....   | 128        |
| Distribución del archipiélago de las Tres Marías.....                                       | 130        |
| <b>MARCO JURÍDICO DE LA COLONIA PENAL FEDERAL "ISLAS MARÍAS" .....</b>                      | <b>134</b> |
| La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....                               | 134        |
| Antecedentes y vigencia del artículo 18 constitucional.....                                 | 134        |
| La relación que guarda con otros artículos de la Constitución con la Prisión Ejecutiva..... | 137        |
| <b>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.....</b>                               | <b>138</b> |
| Facultades de la Secretaría de Gobernación  |            |
| en la Colonia Penal Federal "Islas marías" (art.27).....                                    | 138        |
| Facultades de la Secretaría de Manna  |            |
| en la Colonia Penal Federal "Islas Marías"(art.30).....                                     | 141        |
| Facultades de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (art.35).....      | 142        |
| <b>LEY DE NORMAS MÍNIMAS PARA LA READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS.....</b>               | <b>144</b> |
| <b>EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.....</b>                                     | <b>147</b> |



|  |     |
|--|-----|
| EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL<br>EN MATERIA DE FUERO COMÚN Y PARA TODA<br>LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL..... | 148 |
|--|-----|

### CAPÍTULO III

|  |     |
|--|-----|
| EL REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES GENERALES..... | 151 |
|--|-----|

#### Reseña al reglamento de la Colonia Penal Federal

|  |     |
|--|-----|
| *Islas Marías del 10 de marzo de 1920..... | 154 |
|--|-----|

|   |     |
|---|-----|
| Diario Oficial de la Federación del 17 de septiembre de 1991..... | 159 |
|---|-----|

|  |     |
|--|-----|
| Estatuto de la Colonia Penal Federal Islas Marías..... | 169 |
|--|-----|

#### REQUISITOS PARA INGRESAR A LA COLONIA PENAL

|   |     |
|---|-----|
| CONFORME AL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO..... | 171 |
|---|-----|

|                                      |     |
|--------------------------------------|-----|
| AUTORIDADES DE LA COLONIA PENAL..... | 174 |
|--------------------------------------|-----|

|                                      |     |
|--------------------------------------|-----|
| LOS ÓRGANOS DE LA COLONIA PENAL..... | 176 |
|--------------------------------------|-----|

|   |     |
|---|-----|
| Consejo Técnico Interdisciplinario..... | 177 |
|---|-----|

|   |     |
|---|-----|
| El Consejo de Planeación y Coordinación Interinstitucional..... | 181 |
|---|-----|

|  |     |
|--|-----|
| DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA COLONIA PENAL..... | 183 |
|--|-----|

|   |     |
|---|-----|
| SANCIÓNES POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO..... | 187 |
|---|-----|

### CAPÍTULO IV

#### CARACTERÍSTICAS DEL TRATAMIENTO

|   |     |
|---|-----|
| EN LA COLONIA PENAL FEDERAL "ISLAS MARÍAS"..... | 191 |
|---|-----|

|   |     |
|---|-----|
| El trabajo y La Capacitación para el Trabajo..... | 192 |
|---|-----|

|                   |     |
|-------------------|-----|
| La Educación..... | 197 |
|-------------------|-----|

|  |     |
|--|-----|
| LA SITUACIÓN SOCIO-JURÍDICA DE LA POBLACIÓN EN ISLAS MARÍAS..... | 203 |
|--|-----|

|                     |     |
|---------------------|-----|
| Nivel Personal..... | 205 |
|---------------------|-----|

|                     |     |
|---------------------|-----|
| Nivel Familiar..... | 208 |
|---------------------|-----|

|                   |     |
|-------------------|-----|
| Nivel Social..... | 211 |
|-------------------|-----|

#### LA PRESERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES: HIDRÁULICOS A CARGO DEL ESTADO Y LA PARTICIPACIÓN

|  |     |
|--|-----|
| DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.....                  | 213 |
| ESTÍMULOS A LOS INTERNOS.....                              | 218 |
| Participación en actividades recreativas y deportivas..... | 218 |
| Trabajo mejor retribuido.....                              | 218 |
| Visitas frecuentes al interno.....                         | 218 |
| CONCLUSIONES FINALES.....                                  | 219 |
| BIBLIOGRAFIA.....  | 226 |
| RESEÑA ICONOGRÁFICA.....                                   |     |

## INTRODUCCIÓN

A los presuntos delincuentes sociales no parece alcanzarles la ola de desculpabilización, contra ellos *mano dura*. Se critica muchas veces a los jueces porque abren una puerta de salida a aquellos a quienes la policía habla conseguido meter por la puerta de entrada, considerando que la prisión es el *lugar merecido para los delincuentes*. Pareciera por momentos que sólo nos importara quitarlos definitivamente de nuestra vista y mantenerlos lo más alejados de nosotros y de nuestras posesiones. Pero valdría mucho hacer la reflexión de si las amenazas a nuestra seguridad provienen exclusivamente de la culpa ajena o nosotros la compartimos. Aquel pasaje bíblico del apóstol Mateo resulta idóneo cuando pregunta: "¿por qué miras la brizna en el ojo de tu hermano, y no adviertes la viga en tu propio ojo?".

Es factible pensar que muchas veces poseen más eximentes de lo que pensamos por ello resulta indispensable conocer su entorno antes de juzgarlos, pues no es ocasional que por la cárcel sólo pasen los ricos y salgan rápido porque pueden pagar una fianza

Generalmente estaremos en presencia de un grupo social especialmente desasistido de recursos para hacer frente a las diferentes situaciones que les pueden venir planteadas y ello es

comprensible cuando observamos el nivel cultural y las condiciones laborales (entre otros factores), que presentan a su ingreso en prisión. En su mayoría los presos proceden de familias con procesos de desvinculación donde se aprecian carencias de afectividad; ausencia de figura materna o paterna, y la autoridad familiar no ha sido ejercida satisfactoriamente. Son familias sin trabajo, con pocas aspiraciones que luchan por la supervivencia diaria y ocupan (si corren con tal suerte) viviendas reducidas, con escasez de servicios y de espacios personales ubicadas generalmente en las inmediaciones de los Estados de la República, zonas por supuesto, donde prevalece la deficiencia o carencia de servicios de todo tipo. Situación que lleva a cuestionar si ¿en las más de las veces se mejora el nivel de vida de una persona en tales circunstancias al ingresar a prisión, donde el trabajo no es obligatorio y sabe que cuenta con sus tres alimentos?, o por el contrario ¿termina la prisión con las pocas aspiraciones de superación en una persona?

Esta falta de *trato familiar* se puede prolongar en el centro penitenciario si los reclusos tampoco se sienten tratados socialmente como personas, recordemos que los centros penitenciarios constituyen un conglomerado de personas obligadas a vivir *juntas y revueltas* en el que se hallan entremezclados los delincuentes.

Quien vive inmerso en la situación descrita se ve obligado a realizar grandes esfuerzos para salir de ella, sin que encuentre la mayoría de las veces salidas satisfactorias. Su refugio entonces suele ser la droga, lo que se suma a la serie de causas o factores que desencadena este grave problema social. El consumo de estupefacientes incapacita al sujeto para hacer frente tanto a las tensiones como a las dificultades diarias, conduciéndolo progresivamente hacia su autodestrucción. Y no debemos dejar de lado a los hoy portadores del VIH o seropositivos, como se puede apreciar a la posición de marginación que constituye un centro penitenciario hay que añadir la enfermedad, el rechazo social y familiar, así como al miedo a la muerte al que constantemente han de enfrentarse.

Si bien es cierto, la pena privativa de libertad surge con el propósito de sustituir otras penas o castigos más crueles, introduciéndose como institución típica de la modernidad, no obstante aún no alcanza su objetivo: castigar el delito sin destruir a su autor y mucho menos pensar en la readaptación del delincuente, aunque no podemos dudar los avances de la política penitenciaria, en cuanto a la aplicación del sistema progresivo técnico mediante la individualización de la pena, los estudios de personalidad, el diagnóstico y el tratamiento cimentado en tres rubros principales: el trabajo, la capacitación para éste y la educación.

Al ser la prisión una institución social, el interés por el tema, surge de la inquietud por conocer cómo se desenvuelve la persona en ese mundo y cómo reacciona ante él, en un sitio donde la convivencia familiar, el trabajo obligatorio y la actividad educativa constituyen las principales diferencias con el resto de los establecimientos destinados a cumplimentar la prisión ejecutiva, puesto que su arribo a éstos generalmente es tan precipitada (como en ocasiones lo son sus actos), que se ve inmerso en este mundo sin tiempo para adaptarse progresivamente, percibiendo que se les impone la organización, las normas internas y a las autoridades encargadas de su aplicación, lo que dificulta su ubicación dentro de la colectividad. Situaciones todas, que en los Reclusorios, Penitenciarias y Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESOS) sean de máxima o media peligrosidad orientan la conducta del interno a desviaciones de tipo psicológicas o físicas. Es tan difícil acotar su propio espacio pues lo comparte con los demás, y tampoco tiene opción de elegir a sus compañeros reduciéndose enormemente la posibilidad de elección de sus amistades. Está privado de libertad e intimidad, sometido además a un sistema jerarquizado y muy autoritario paralelo al que marca la propia institución, el establecido por los mismos internos. Circunstancias que orillan muchas veces a la persona a estar en función de su propia subsistencia.

Sería injusto decir que nada se ha avanzado o se ha hecho y creo que en ese intento por mejorar las condiciones de vida de un Interno, la Colonia Penal Federal "Islas Marías" tiene características en la actualidad que requieren de un análisis social para efectos de ver cuáles son las circunstancias, las medidas que están funcionando en un sistema penitenciario tan viciado como el nuestro. Es la mejora de edificios obsoletos; la construcción de centros nuevos; la implantación de programas de rehabilitación o el intento de acercar la prisión a la comunidad, y viceversa. Ha aumentado el número de psicólogos, pedagogos y criminólogos, de maestros y educadores, de médicos; súmese a ello la labor de promoción y defensa de los derechos humanos de los internos a cargo de organizaciones no gubernamentales, tales como asociaciones religiosas y comisiones de pro Derechos Humanos. Aunado a la implementación de beneficios preliberacionales (que aún no alcanzan resultados prácticos) ¿Cuál factor influye y coopera más al mejoramiento o es la interrelación de todos y cada uno de ellos lo contribuye a un avance por mínimo que este parezca?. El enfocar la presente investigación al estudio del sistema penitenciario y el grupo social, temas trastocados quizá, más nunca del todo agotados tiene su origen en la defensa de una vida humana que al conjugarse forma un grupo social *desprotegido* o *en exceso protegido*, aunado a la idea de crear sedes alternas que se sumen al modo de operar que actualmente predomina en Islas Marías, o bien se de la ocupación progresiva de la Isla Cleofas o la Isla Magdalena y comiencen a funcionar como Colonias

Penales, tomando en consideración que se encuentran deshabitadas y cuentan con los medios para iniciar su desarrollo.

La sobrepoblación en las prisiones del país comienza a ser un problema social que agudiza, aunado a la indiscriminada aplicación de la privativa de libertad como medida seguridad y pena propiamente dicha. Toda vez que al mezclar prisión preventiva con ejecutiva dejamos al primer grupo sin alternativa y al segundo lo colocamos en un posición de *envidia fugaz* que al pensar que por poco tiempo tendrá un aprendizaje del oficio que él ya ha aprendido, se da a la labor de transculturar la estructura y funciones del primero. Pero no es el Estado y/o el presupuesto del Estado el que tiene la solución al conflicto, ya que éste a través de su facultad punitiva, actúa como forma de control social, estableciendo a la prisión como una institución social destinada a la ejecución de la pena privativa de libertad la cual, además de su carácter eminentemente represivo se orienta a la prevención general y especial. Es por tanto, una labor que atañe a todos (social), porque todos hemos buscado justicia alguna vez (pidiendo que se castigue al delincuente) debemos entonces fomentar una labor de educación para evitar reinsertar a estos sujetos con severos trastornos e incluso mayores aspectos patológicos de los que presentaran a su ingreso a prisión. El antes, el hoy y el después de que ingresan incumben a toda una sociedad que pugna incansablemente por su seguridad.



Este trabajo para su análisis se ha dividido en cuatro capítulos: el primero de ellos analizará las bases del grupo social y a la prisión como institución social. Diferenciaremos entre el Derecho Penitenciario y el Derecho Ejecutivo Penal, para ocuparnos exclusivamente del primero en lo concerniente a la pena privativa de libertad, aunque analizaremos ese carácter ambivalente que se le ha otorgado y finalmente, estudiaremos la clasificación de los tipos de prisiones que funcionan en México. En el segundo capítulo apuntaremos los principales antecedentes de la prisión, partiendo de la época prehispánica, hasta la creación de las Islas Marías como Colonia Penal Federal. Analizaremos la estructura jurídica del archipiélago, así como el funcionamiento, la organización, su actividad multidisciplinaria coordinada ésta con otras Secretarías de Estado, las fuentes jurídicas, la conservación del grupo primario, entre otras cosas que sirven como base para la actividad de la Colonia Penal Federal Islas Marías.

El tercer capítulo se orienta al análisis del Reglamento de la Colonia Penal Federal Islas Marías, así como del estatuto que rige actualmente y los cuales regulan entre otras cosas, los requisitos para ingresar a la Colonia; las autoridades, los órganos y el personal de la misma; las infracciones al reglamento y su respectiva sanción. Finalmente, en el cuarto capítulo analizaremos la situación socio-económica y cultural de los colonos al interior de la Colonia Penal Federal Islas Marías, la convivencia con sus familiares, los estímulos y las características del trabajo, de la

capacitación para el mismo y de la educación que se le brinda en el archipiélago. También explicaremos la función de las organizaciones no gubernamentales que tienen un espacio dentro de la Colonia para trabajar en beneficio de los derechos de los colonos y ayudarles a su rehabilitación, tales como la labor que desempeñan los grupos de alcohólicos anónimos, o asociaciones religiosas. Así mismo la preservación de los recursos naturales e hidráulicos a partir de un trabajo multidisciplinario, característico de la Isla. La cual se perfila como una alternativa de integración social para los que se encuentran privados de libertad, evitando añadir a esa privación, la restricción de convivencia familiar, o la restricción de otros derechos fundamentales como son el trabajo y la educación. No se trata de proponer mayores beneficios para los internos, sino de mantener la política penitenciaria que impera, haciéndola extensiva a otras prisiones en nuestro país.

## CAPITULO I

### ASPECTOS TEÓRICOS CONCEPTUALES

#### 1. LA SOCIOLOGÍA Y NATURALEZA DE LAS RELACIONES HUMANAS

La sociología fue reconocida como ciencia independiente por el destacado filósofo y pensador Augusto Comte, a mediados del siglo XIX, en Francia, y considerado por ello el padre de la sociología. "La palabra *sociología* es un término híbrido –se compone de dos vocablos: uno latino *socius* = socio, y otro griego *logos* = tratado- y apareció por primera vez en su forma francesa *Sociologie* en el 4° Volumen (1839) de la obra de Augusto Comte, denominada *Curso de Filosofía Positiva* publicada entre 1830 y 1842".<sup>1</sup>

La polémica que suscitó el defecto etimológico de la denominación que Augusto Comte diera a la materia, la subsanaría posteriormente explicando que evocaba dos fuentes históricas: a) la intelectual, y b) la social. Además se le dio un enciclopédico bajo el razonamiento de que "como ciencia de la existencia colectiva del hombre se debía fundar en

---

<sup>1</sup> GUZMAN LEAL, Roberto, "Sociología", 22ª edic., Edit. Porrúa, S.A., México, 1999, p. 17

las demás ciencias, pero al mismo tiempo incluirlas en alguna manera a todas ellas".<sup>2</sup> El afán por considerar a la sociología como una ciencia al nivel de otras ciencias, hizo a Comte deducir que de alguna forma incluía los objetos de las demás ciencias, basado en que el hombre en su actuar colectivo incluye la diversidad de leyes que rigen al mundo. Situación que a finales del siglo XIX y principios del XX, generó una multiplicación de estudios monográficos respecto del tema.

La tendencia hacia lo enciclopédico se vio auspiciada por la producción sociológica que hicieron principalmente los positivistas: derivado de la influencia social en todo lo relativo a lo humano, incluidas las ciencias exactas y naturales, siempre que éstas se encontraran condicionadas por factores colectivos. Sin embargo, esta producción quedaba inconclusa al no lograr determinar el método y objeto de estudio de la sociología. Incluso para el segundo decenio del siglo XX, ya se vislumbraba la función práctica que podía desempeñar la ciencia sociológica, y gracias a dicha revisión se lograrían avances substanciales en lo tocante al método adecuado; a los temas que ocupan a la sociología, así como la delimitación del objeto de estudio, y la relación que guarda respecto a otras ciencias afines.

---

<sup>2</sup> RECASENS SICHES, Luis, "Tratado General de la Sociología", 22ª. edic., Edit. Porrúa, S.A., México 1991, p.1

\*En líneas generales puede decirse que la sociología tiene un cuádruple origen en la filosofía política, la filosofía de la historia, las teorías biológicas de la evolución y los movimientos de reforma social y política que consideraban necesario un conocimiento adecuado de las condiciones sociales.\*<sup>3</sup>

La filosofía social también llamada filosofía política se ocupa del estudio de ideales que regulan la conducta social emitiendo juicios de valor y proporcionando directrices para lograr la organización, funcionamiento, y progreso de la sociedad; en tanto que la sociología se limita al estudio de los fenómenos y los hechos sociales tal y como se suceden, es decir, se ocupa del ser de la sociedad. Sin que dicha diferencia se traduzca en brindar un lugar prioritario a la sociología respecto de la filosofía social puesto que ambas se encuentran legitimadas y subsisten independientemente. No obstante, la primera debe abstenerse de incluir ideales normativos en sus estudios, mientras que la segunda, se valdrá de algunos fundamentos sociológicos para elaborar su doctrina

Por otro lado, la Filosofía de la Historia surge en el siglo XVIII, considerados como principales fundadores a Abbé de Saint-Pierre y Giambattista Vico, este último ejerció una profunda influencia en la concepción histórica a raíz de su idea general de progreso. A principios

---

<sup>3</sup> BOTTOMORE, Tom B., "Introducción a la Sociología", 10ª edic., Edit. La Piqueta, Madrid, s/f, pp 9-10

del siglo XIX, con las obras de Hegel y Saint Simón, el interés por esta ciencia crece considerablemente, inspirando los estudios de Marx y Comte. Bottomore considera que "la contribución de la Filosofía de la Historia a la Sociología: desde el punto de vista filosófico, ha consistido en las nociones de desarrollo y progreso y, desde el punto de vista científico, en los conceptos de períodos históricos y de tipos sociales. La nueva concepción de la sociedad como algo distinto de la *sociedad política* o del Estado fue debida, en gran parte, a los filósofos de la historia. En sus obras se ocuparon de todas las instituciones sociales y establecieron una distinción muy clara entre el Estado y lo que ellos llamaban la *Sociedad Civil*."<sup>4</sup>

Agrega el autor que Adam Ferguson hace una clasificación de las sociedades distinguiendo las etapas de desarrollo por las que atravesaron las mismas, así mismo considera que una segunda característica de la sociología moderna es sin duda, *la descripción de los hechos sociales* que desde entonces constituye uno de los métodos de investigación. Afirmando que "el nuevo interés por la historia y por el desarrollo social fue provocado por la rapidez y profundidad de los cambios sociales y por el contraste de las culturas que los descubrimientos geográficos habían dado a conocer a los hombres. La filosofía de la historia no era sólo un producto intelectual; su origen cabe

---

<sup>4</sup> Op. cit. pp. 10-11

buscarlo, también en dos revoluciones: la Revolución Industrial en Inglaterra y la Revolución política en Francia.<sup>5</sup> Paralelamente, la descripción de los hechos contribuyó a una mejor comprensión de los males sociales, aportando al hombre, la convicción de controlar su medio social tanto o más como había logrado manejar su entorno físico.

Para el siglo XIX, la sociología abandona el modelo físico para apoyarse sobre un modelo biológico y, se enfocó particularmente a los problemas sociales vistos a la luz de dos aspectos controvertidos: el ideológico y el científico.

Comte y Spencer, descubridores de las leyes de la evolución social lograron establecer periodos en la historia del hombre bajo los conceptos de proceso social, cambio social e interrelaciones de los factores sociales. Sin embargo, fueron Marx, Durkheim y Weber<sup>6</sup> los definidores de la sociología moderna.

"La Sociología fue con la antropología social, la primera ciencia que se interesó explícitamente por la vida social como totalidad, por la intrincada red de las instituciones y grupos sociales que constituyen una sociedad, en vez de seleccionar un aspecto específico de la sociedad a fin de estudiarlo. El concepto fundamental o la idea directriz de la

---

<sup>5</sup> Idem, pág. 12

<sup>6</sup> La principal aportación de Marx fue a la economía moderna y la historia social. Durkheim formuló más explícitamente el enfoque de la nueva disciplina y su relación con otras ciencias sociales. Max Weber pretende que la interpretación y la explicación sociológicas se extiendan a todo tipo de fenómenos sociales.

sociología es, por lo tanto, el de estructura social; la interrelación sistemática de formas de comportamiento o de acción en sociedades particulares."<sup>7</sup>

De aquí el interés del sociólogo por aquellos aspectos de la vida social que de forma asistemática, o bajo una concepción filosófica más que de investigación empírica, se habían estudiado tales como: la familia, el parentesco, la religión y la moral, entre otros. Esta tendencia por temas *residuales* podría parecer excesiva, sin embargo el estudio de tales fenómenos constituye una parte importante de la sociología, y considerado adecuadamente es inseparable del estudio de las instituciones económicas y políticas.

El método científico aporta a la Sociología los lineamientos para una mejor comprensión de los hechos sociales, y ello provoca un análisis particular que aleja al sociólogo de un enciclopedismo, no obstante, contribuye a comprobar aquellos pequeños segmentos que de forma aislada se estudia.

El intento de la sociología por aplicar los métodos de la ciencia al estudio del hombre y la sociedad, se vio auspiciado porque éstos pueden contribuir a "nuestra comprensión del carácter del hombre, sus

---

<sup>7</sup> BOTTOMORE, Op. cit., pp.16-21



actos y las instituciones, así como a la solución de los problemas prácticos a que se enfrentan los hombres en sus vidas colectivas." <sup>8</sup>

La Sociología, se ocupa de situaciones familiares al hombre de las que usualmente se presume tener conocimiento por mínimo que éste sea, derivado de un raciocinio común, convirtiendo a la materia en una "ciencia de lo obvio, cuya principal actividad consiste en documentar cuidadosamente y con gran detalle, mediante cuadros estadísticos concienzudamente obtenidos, lo que los hombres ya saben".<sup>9</sup> El problema estriba en que al restringir la definición de ciencia sociológica bajo esta concepción, incurrimos en imprecisión de método y objeto de estudio, tomando innecesaria su existencia. Nada más equivocado sobre todo si tomamos en cuenta la definición moderna de ciencia entendida actualmente, como cualquier conjunto de conocimientos basados en observaciones dignas de confianza y organizados en un sistema de proposiciones generales o leyes que conducen a la verdad.

"A la ciencia le interesan los modelos repetitivos, los atributos o características compartidas, aquellas cosas que tienen en común los hechos, elementos, árboles o personas. Toda ciencia se basa en el

---

<sup>8</sup> CHINOY, Ely, "La Sociedad". *Introducción a la Sociología*, 20ª reimp., Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 2000, pág. 13.

<sup>9</sup> Idem, pág. 17

supuesto, tan claramente investigado y formulado por Alfred North Whitehead, de que hay un *orden de la naturaleza* que el hombre puede descubrir. Si realmente no hubiera tal supuesto, si no existiera tal orden (aunque aquí estamos admitiendo un supuesto filosófico), no podría haber ciencia. La introducción de ese supuesto en el estudio del hombre y la sociedad es responsable del desarrollo de la ciencia social".<sup>10</sup>

Dentro de las ciencias sociales modernas destaca la sociología y el estudio de esos temas residuales, alejando a la ciencia social del enciclopedismo, acercándola en cambio a la realidad social. Chinoy, afirma que: "El primer paso hacia la comprensión de la sociología, como de cualquier otra disciplina es el dominio de sus conceptos básicos"<sup>11</sup>, mismos que proporcionan los instrumentos intelectuales para la labor del sociólogo. Agregando que un concepto puede definirse como "un término general que se refiere a todos los miembros de una clase particular de objetos, hechos, personas, relaciones, procesos, ideas. Todo mundo utiliza frecuentemente conceptos".<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> Cfr., CHINOY, Ely, Op. cit., p. 14

<sup>11</sup> CHINOY, Op. cit., pág. 20

<sup>12</sup> Idem, pág. 22

Esta última afirmación implica que todo cuanto puede definirse es un concepto, que incluso cada palabra lo es, como afirmó Durkheim. Sin embargo, existen diferencias entre los conceptos de la ciencia y aquellos que utilizamos cotidianamente. La principal es la precisión con que se definen en su intento de abstracción logrando una generalización. Resulta imprescindible que el significado de dichos conceptos aspire a la claridad, ya que en repetidas ocasiones se originan en la imaginación debiendo interactuar con la observación.

"Los conceptos, pues, nos sirven para buscar las pautas, regularidades o uniformidades del mundo que nos rodea".<sup>13</sup> Sin que ello implique negar lo individual.

"El interés de la sociología por el *grupo* ha sido contrastado a veces con el acento que pone la psicología en lo *individual* (...) Ambas disciplinas se interesan por las pautas o regularidades: la sociología se preocupa por aquellas que se encuentran en las relaciones recíprocas de los individuos y los grupos, y las que se localizan en la estructura y funcionamiento de los grupos, mientras que la psicología se ocupa de las uniformidades que pueden descubrirse dentro de la estructura y el funcionamiento de las personalidades individuales".<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> Op. cit, pág. 25

<sup>14</sup> *Ibidem*

La sociología, vastamente definida, es considerada como "el estudio científico de los fenómenos que se producen en las relaciones de grupo entre los seres humanos. Estudio del hombre y de su medio humano en sus relaciones recíprocas".<sup>15</sup> Don Lucio Mendieta y Nuñez, la ha definido de la siguiente forma: "ciencia intersticial que une los fragmentos del todo social cuyas partes son analizadas e investigadas por otras ciencias sociales particulares, pero que en razón de las conclusiones sociológicas adquieren unidad, sentido y significación".<sup>16</sup> Colocado con tal definición, en virtud de que de sus elementos esenciales se desprende que la sociología moderna reconoce la independencia de las disciplinas sociales que la auxilian, dejando atrás la concepción enciclopedista, asegurando que al unir los segmentos que integran una sociedad puede aspirar a conclusiones generalizadoras. Lo anterior se facilita a través del estudio de los fenómenos sociales que realiza el sociólogo, para lo cual su objeto central serán las relaciones interhumanas que surgen entre los integrantes de un grupo social determinado.

Por ello, desde un punto de vista descriptivo y analítico del objeto, la sociología ha sido definida por Recasens Siches como: "el estudio científico de los hechos sociales, de la convivencia humana, de las

---

<sup>15</sup> "Diccionario de Sociología", Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1975, p.282

<sup>16</sup> MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio, "Breve Historia y Definición de la Sociología", 2ª. edic., Edit. Porrúa, México, s/f, p. 136

relaciones interhumanas, en cuanto a su realidad o ser efectivo".<sup>17</sup> Mientras que para Ely Chinoy, es "el estudio de los grupos humanos, de sus relaciones sociales y de las instituciones de la sociedad".<sup>18</sup> Bajo esta concepción, la Sociología entrelaza todas y cada una de las manifestaciones humanas en tanto que éstas surgen de la interacción social, pese a existir otras ciencias como la teología o la historia que abordan diversos aspectos del hombre, y como consecuencia de la convivencia humana en la cual pueden coincidir la Sociología y el Derecho, como ciencias sociales fundamentales de la presente investigación, toda vez que una explica la realidad y la segunda elabora las normas jurídicas que regulan la conducta del hombre en sociedad.

#### La naturaleza de las relaciones humanas.

El profesor Recasens señala que "la vida del hombre tiene dimensiones y funciones varias: religiosa, moral, jurídica política, económica, artística, etc. Ahora bien, todas esas dimensiones o funciones se dan y se desarrollan en la existencia social del hombre, esto es, del hombre en tanto que tiene relaciones con sus prójimos".<sup>19</sup>

---

<sup>17</sup> RECASENS, Op. cit., p. 4

<sup>18</sup> CHINOY, Op. cit., pp. 19-20

<sup>19</sup> Idem, p. 4

El ser humano con ese carácter eminentemente social del que habló Aristóteles en su obra la Política,<sup>20</sup> es susceptible a las influencias sociales generando ideas aprendidas no interiorizadas debido que al interactuar, los demás influye sobre nuestro propio obrar y viceversa.

"Si fuere posible, que desde luego no es en modo alguno, la existencia de un hombre aislado, el cual no hubiese de hecho encontrado a ningún prójimo, y procediese a analizar la estructura y las funciones de su vida, hallaríamos en éstas la mención o referencia al *otro sujeto*. Porque el hombre es esencialmente un sujeto que puede y tiene que preguntar, comunicar, amar, rogar, etc. Todas estas funciones transitivas suponen como objeto a otra persona, que es preguntada, comunicada, amada, rogada, etc."...<sup>21</sup>

Aunado a la existencia del *otro necesario* encontramos que las funciones transitivas tienden a provocar efectos directos e inmediatos, traduciéndose en interacción (convivencia) que significa *acción recíproca*, misma que desata una cadena social.

---

<sup>20</sup> Al afirmar que el hombre es un *Zoon Politikon* (ser político, por tanto un ser eminentemente social).

<sup>21</sup> *Idem*, p. 57

Otras conductas no se dirigen, repercuten en el sujeto, tal como ocurre con la moda, la elaboración de algo para obtener aprobación y admiración. Muchas conductas son influidas por el grupo primario (usos - costumbres), y la obediencia a las autoridades (padres, maestros, gobernantes) es ejercida bajo presión, a través de las normas o el derecho.

En algunos casos la acción social de otros la experimentamos como un conjunto de frenos y limitaciones para nuestra conducta (aspecto negativo de la interacción). Sin embargo, también se generan experiencias positivas derivadas de la interacción pues la existencia y acción de otras personas facilita nuestras acciones y/o expectativas que serían de imposible realización sin su ayuda.

La convivencia humana determina la vida del hombre desde el comienzo de ella (hay quien afirma que desde su concepción) y hasta su fin, toda vez que su encuentro con otros hombres no es accidental, implica un hecho universal y necesario.

Es tal el alcance de la interacción que "incluso cuando un individuo se queda solo por algún tiempo, como le pasó a Robinson o a un eremita, o a quien se aísla por un rato, y no tiene ante sí mismo, a otros prójimos en presencia material inmediata, tiene sin embargo ante sí el testimonio de otros seres humanos en una forma diferente, por ejemplo, en la forma de ideas, sugerencias u otras experiencias o enseñanzas

que de ellos recibió antes, en la forma de preocupación de huir de ellos, en el recuerdo, y en su interrumpida capacidad de reanudar el trato con ellos".<sup>22</sup>

El hombre así, tiende a ser sociable o antisocial. Es la experiencia diaria y como resultado de la convivencia del individuo con los diversos grupos a los que pertenece, la que determina si sus relaciones serán armónicas (amor, sacrificio) o de oposición (tiende a apartarse, traiciona o es traicionado).

La participación del individuo lo hace tomar rasgos comunes y diferencias del resto de los integrantes (homogeneidad-diferenciación), en razón de las funciones desempeñadas. Recasens ejemplifica características comunes en una ciudad, afirmando que dentro de cada subgrupo que conforman la comunidad, existe una particular forma de vida que es determinada por el oficio, la profesión, la educación, la posición económica, el credo, etcétera. Sin que la existencia de esos *círculos especiales* sean excluyentes de otros círculos. Por ejemplo, la pertenencia a un club social no descarta el encontrarse en condiciones de afiliarse a un sindicato.

---

<sup>22</sup> *Idem*, p. 53



Cabe mencionar que dicha pertenencia, trasciende a los círculos especiales, como los denomina Recasens, pues difunden y extienden sus rasgos comunes a otros similares formando poblaciones diversas.

Es justamente el intercambio, lo que produce conductas aprendidas no generadas exclusivamente en la mente humana. Así, el individuo reproduce e imita de sus semejantes: conocimientos, creencias, ideas, opiniones, etcétera. Y en repetidas ocasiones extrae de las fuentes históricas (libros, culturas, leyendas, tradiciones, monumentos) directrices para el actuar, convirtiéndolas en inspiraciones o aspiraciones personales. Siendo precisamente la existencia de esas acciones recíprocas las que implican a los sujetos en una relación social, las cuales serán variadas atendiendo entre otras cosas: al número de personas; al grado de intimidad; a la duración y a la materia.

Cada ser humano es un manantial de emociones, pensamientos y el obrar de una persona actúa como fuerza que pone en movimiento las actividades psíquicas de otras personas. "Todas las relaciones sociales, de cualquier clase que sean, de solidaridad, de colaboración, de sospecha, recelo o aversión, así como también todos los hechos de acción conjunta, son productos de interacciones".<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> RECANSES, Op. cit., p. 59

La necesidad de vivir en sociedad trae aparejado el fin primordial de todo ser humano: la satisfacción de necesidades básicas a través de la división del trabajo y el lenguaje que en un futuro proporciona al individuo status básico. El recién nacido ante su incapacidad para valerse por sí mismo, requiere el auxilio de otros para lograr sobrevivir; en tanto los animales, guiados por el instinto y no por el aprendizaje, son autosuficientes casi inmediatamente a su nacimiento.

El hombre como personaje central de la naturaleza y al irse agrupando ha quedado condicionado tanto al medio físico, (sobre el que ejerce poder de transformación) como al socio-cultural (lo social limita su comportamiento; en tanto la cultura es la experiencia acumulada por el individuo que da paso a una organización política, jurídica e ideológica en la sociedad).

"La naturaleza humana resulta de la acción sinérgica de dos elementos: la constitución biológica personal regida por la herencia, que constituye la base natural de su ser individual y la dota de un repertorio de tendencias conservadoras de índole egolsta, y la cultura en su más amplio sentido, que fomenta el ser social, los hábitos de convivencia y el sentido de comunidad al grupo.

El conjunto concertado de estos factores conforman la persona humana en sus dos aspectos: individual y social ...<sup>24</sup>

Bastan dichas reflexiones para poner de manifiesto el carácter eminentemente social del hombre y agreguemos cómo inicia éste, su largo camino a la sociabilidad.

## 2. FORMAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL.

"Los recorridos históricos son siempre fatigosos; sobre todo cuando adoptan la forma de: *este autor dijo esto, y este otro le contradijo, y un tercero rebatió las ideas de ambos y propuso en su lugar una fórmula o una explicación diferentes*. Pero la pequeña historia de las teorías de la organización es fascinante, porque es la historia de nuestra propia vida social cuando los hombres se asocian de una manera ordenada y dinámica en persecución de unos fines determinados".<sup>25</sup> El profesor Manuel Hernández opina que "las relaciones entre personas dan origen a las **formas de organización social**, que pueden ser grupos (familias, ciudad, nación, comunidad internacional, etc.) o instituciones (escuela, sindicato, partido político, iglesia, burocracia, etc.)".<sup>26</sup>

<sup>24</sup> NODARSE, José J., "Elementos de Sociología", Edit. Selector, Marzo, 1999, p. 22

<sup>25</sup> GONZÁLEZ - ANLEO, Juan, "Para Comprender la Sociología", Edit. Verbo Divino, Pamplona, España, 1996, p. 183.

<sup>26</sup> HERNÁNDEZ LEÓN, Manuel Humberto, "Sociología", Edit. Porrúa, S.A., México, 1993, p. 8

Hasta ahora pareciera que la interacción social es caprichosa, sin embargo ya se ha mencionado que la coexistencia llega a traducirse en limitaciones e incluso en barreras para la conducta humana, ya que al vivir la experiencia social el individuo cede una parte de su comportamiento, quedando éste, sujeto a regulación (normas determinadas, sean de carácter moral, religioso, jurídicas) instruidas por la sociedad misma, aplicadas a través del Estado mediante autoridades encargadas de velar su cumplimiento.

"En ocasiones el comportamiento de los individuos es contrario a las finalidades de la sociedad. Se origina entonces el fenómeno llamado desorganización social"...<sup>27</sup> Al respecto, Recasens agrega: "Las normas no son la enunciación de lo que ha sucedido, sucede o sucederá forzosamente, sino de lo que *debe ser* cumplido por el hombre, aunque sea posible que alguien no lo cumpla de hecho".<sup>28</sup>

La aparición del hombre en la escena social como paciente desvalido lo condiciona a buscar la ayuda de los agentes del grupo al que ingresa. "La sociedad funciona, pues, como vehículo de transmisión del legado cultural del pretérito de la humanidad, y como instrumento de

---

<sup>27</sup> *Idem*, p. 2

<sup>28</sup> *Op. cit.*, p. 60

transmisión de las experiencias, de los descubrimientos y progresos que en el presente realizan otras gentes" ...<sup>29</sup>

La organización es una manifestación de lo social derivado de la cooperación sustentada en la división del trabajo, analicemos sucinta y esquemáticamente las diversas formas de organización.

| <u>PERIODO</u>               | <u>FORMA DE ORGANIZACIÓN SOCIAL</u> |
|------------------------------|-------------------------------------|
| Comunidad primitiva          | Horda, clan, gens y tribu           |
| Esclavismo                   | Polis (Ciudad-Estado)               |
| Feudalismo                   | Feudo                               |
| Capitalismo                  | Estado – Nación                     |
| Liberalismo – Neoliberalismo | Monarquía, y oligarquía             |
| Globalización                | Democracia y actualidad             |

---

<sup>29</sup> Idem, p. 62

**COMUNIDAD PRIMITIVA.**- Es el periodo concerniente al origen del hombre, de las razas y de los pueblos, el cual ha sido posible investigar con fundamento en las tradiciones e inducciones, y el estudio de los grupos humanos a partir del advenimiento de la escritura.

a) **Horda**, los sociólogos sostienen que es la forma más simple de organización porque presentó las siguientes características:

- Se descompone inmediatamente en individuos.
- No tiene residencia estable.
- No tiene caudillos fijos.
- El lazo familiar es muy difuso, pues no hay relaciones de paternidad, ni de filiación, ni de descendencia ya paterna, ya materna.
- El niño que nace es un *compañero más*

b) **Clan**, palabra gaélica que significa "linaje" – es una formación sociológica cuyas cuatro principales características son:

- **Tamaño:** se componen no de dos o tres individuos, sino de 30, 40, 60 o más.

- Diferencia con la familia; ésta es una agrupación genético – consanguínea bajo la autoridad del padre; el clan es una agrupación genético – política, cuya autoridad está en todos de forma difusa.
- Todos dicen descender de un antepasado común, denominado *totem* (tomado de los ojibwa, indios norteamericanos que significa "pariente de uno").
- Tiene carácter matriarcal. Fue considerado como grupo básico de la sociedad al dividirse en tres estratos: a) cultura recolectora; b) cultura cazadora, y c) grandes civilizaciones (India y China). A la unión de dos o más clanes con lazos matrimoniales, se le nombró *fratría*.

c) *Gens*, es una agrupación de carácter no sólo genético, sino también político, cuyas características principales se reducen a éstas:

- Todo gira en torno al padre (paterfamilias).
- Es una organización solidaria, tanto en lo económico como en lo religioso.
- Se usa el apellido del padre.

- En la antigua Roma, la gens fue considerada *célula de la vida social*.

d) Tribu, organización en que se inicia lo prepolítico. Los elementos que forman esta agrupación son:

- Está constituida por un gran número de clanes o de gens.
- El grupo social se unifica en torno a un territorio (integrado por aldeas) gestando así, un sentimiento colectivo de comunidad territorial, delimitando fronteras y tornando a una tribu en potencial enemiga de sus vecinas.
- La combinación de un lenguaje común y una cultura homogénea fueron embrión de la Nación y del Estado Moderno, con la finalidad de obtener capacidad de ataque y defensa (organización guerrera).
- La tierra constituye el principal sustento (surge la propiedad social de los medios de producción).
- Tienen un gobierno (cada clan contaba con un jefe, elegido por sus cualidades personales, valentía para el combate, habilidad para la caza, sabiduría, experiencia). A la unión de jefes y ancianos se les denominó "Consejo Tribal", presidido a su vez, por una autoridad suprema.



- En la actividad bélica resalta el carácter solidario de la tribu, (un ataque a una porción del grupo es considerado general). La unión de tribus devino en **confederación** (asociación voluntaria: permanente o temporal); consideradas como el antecedente inmediato de pueblos y naciones. Fenómeno social, en el que los lazos de parentesco y sangre ceden para dar paso a la raza y la cultura.

**ESCLAVISMO.-** Basado en la explotación del trabajo del esclavo.

a) **Pollis (Ciudad-Estado)** surge en Grecia alrededor de los siglos VI y V a. C.

- Asentamientos en torno a terrenos estratégicos.
- Actividades económicas: agricultura y comercio.
- Ciudad amurallada que acogía habitantes (con carácter de extranjeros) de regiones aledañas en tiempos de guerra.
- En cuanto a su estructura social, destacaron tres grupos de individuos: a) los ciudadanos (varones libres, propietarios de tierra y esclavos, con pleno goce de derechos); b) los extranjeros o metecos (dedicados a la artesanía y comercio, privados de cualquier derecho político como elegir gobernantes), y c) los esclavos (constituyeron la fuerza de trabajo reducidos a

cosas fueron base para el progreso en oficios, navegación, comercio y arte.

- De organización política monárquica se tradujo a oligarquía (minoría de aristócratas). Hasta la plenitud en Atenas de la institución política denominada democracia.
- Principales órganos: la asamblea del pueblo (ekklesia), el consejo (bulé), y los magistrados.
- Sin distinción de Estado y Sociedad, debido a que basaron su organización política en la comunidad misma ignorando la vida privada.

**FEUDALISMO.-** Régimen social imperante en los siglos IX al XIII de la Europa Occidental. Forma de organización, el feudo (fusión de Roma y Grecia).

a) Feudo, al señor feudal pertenecen: la tierra (fuente de riqueza) y el siervo (accesorio de la primera).

- El trabajo del siervo eleva la estructura social.
- El siervo creaba el producto indispensable para su sustento y el de su familia. Mientras que el plus-producto era entregado en renta al señor feudal.

- El artesano producía objetos necesarios para el consumo interno del feudo.
- La pequeña producción permitía el abastecimiento interno (autoconsumo) ya que la ausencia de excedentes desfavoreció el comercio exterior.
- La estructura social era encabezada por el Rey, mismo que contaba con vasallos (clasificados en grandes, medianos y pequeños señores feudales); seguidos por los siervos de la gleba. La jerarquización de los grupos sociales los tomó de tipo cerrados (evitan el desplazamiento en la estructura).
- Amplias funciones políticas del señor feudal (expedir leyes, impartir justicia, imponer impuestos), quien al ser detentador de las tierras se convierte en titular del poder disminuyendo así, la autoridad del rey.
- El desarrollo comercial y la aparición del Estado-Nación desintegraron paulatinamente el sistema feudal.

**CAPITALISMO.**- Definido como un sistema económico en el que los medios de producción pertenecen a los que han invertido capital. El profesor Moisés Gómez Granillo apunta al siglo XVI, como la era capitalista no desarrollada ni entendida aún como lo fue posterior a la

etapa económica denominada mercantilista. De la cual, los grandes descubrimientos geográficos; la aparición del Estado Moderno; la creación de grandes bancos y la reforma religiosa, contribuyeron a la acumulación en pocas manos, eliminando así, a los propietarios artesanos.

La eliminación de la propiedad fundada en el trabajo personal, era necesaria para crear la nueva propiedad: la fundada en el trabajo de los demás. Así es como aparece el proletariado y como el artesano pasa a la historia. La burguesía proclama los principios de libertad para la contratación del trabajo declarando que el hombre tenía ciertos derechos que debían ser respetados. Karl Marx, su principal exponente, considera dentro de este sistema que el trabajador sufre una permanente explotación, a través de la famosa tesis de plusvalía. Aclarando que la división de clases es necesaria dentro de una sociedad para evitar que el trabajador sea dueño absoluto de toda la producción. Cambiando así, la fórmula de mercancía-dinero-mercancía aplicada al artesano por la de dinero-mercancía-dinero. La producción se lleva a cabo por personas que mediante un capital compran mercancías, las cuales venden con el objeto de obtener un capital mayor, dicha compra de mercancías es de dos tipos la mano de obra (trabajo) que es variable y el capital fijo representando por la materia prima; cordones umbilicales ambos de la creación y destrucción del

sistema, pues al incrementar la inversión en máquinas disminuye la mano de obra y, consecuentemente la tasa de beneficio.

**a) Estado-Nación, surge a raíz de:**

- La tendencia generalizada de nacionalidad (lazos culturales que unen a un grupo, tales como: idioma, costumbres, tradiciones, etcétera), que originada por las monarquías absolutas de Europa.
- Poder político y militar encaminado a delimitar fronteras, organizar al ejército, la burocracia y la diplomacia.
- Establecimiento del lenguaje, del derecho y una autoridad soberana.
- Alcanza su configuración durante el periodo del Renacimiento.
- La burguesía cobra importancia, (constituida por manufactureros y comerciantes) logrando concentrar gran parte de la riqueza, traduciéndose ésta en poder económico y político. Pugnando además por independizarse de las obligaciones feudales.
- El desarrollo estaba cimentado en las relaciones de producción capitalista (venta de mercancías –productos o bienes-) con la obtención de una utilidad.

- El trabajo se encontraba desvinculado del propietario de los medios de producción. Surge el libre cambio.
- Surge la propiedad privada (protegida por Estado al considerarla un derecho social), y las clases sociales.
- El desarrollo de la sociedad capitalista se perfiló a la construcción de monopolios (sustentados en empresas industriales), surgiendo como contraparte, los obreros, quienes comenzaron a ejercer presión.
- Teóricamente, surgió la posibilidad de ascenso dentro de la estructura social.
- Restringida intervención del Estado en la vida económica (defensa nacional, administración de justicia, etcétera).
- El Estado abandona su orientación liberal por el intervencionismo (estado protector y regulador de la vida económica y social) con el propósito de atenuar las grandes diferencias sociales.
- El capital privado, paralelo a las empresas industriales origina la economía mixta, en la cual impera la organización para obtener fines comunes alejando el peligro de guerra.

- Con el transcurso del tiempo, el Estado-Nación abandona la monarquía absoluta por el liberalismo.
- El Estado liberal considera la igualdad jurídica de los individuos, revistiéndolos de capacidad para ser propietarios de mercancías, incluso a aquellos que sólo contaban con su fuerza de trabajo<sup>30</sup>.

**LIBERALISMO Y NEOLIBERALISMO.-** La palabra *liberalismo* designa una filosofía política, fundada en el valor de la libertad individual e identifica una perspectiva de análisis frente a los mecanismos rectores del funcionamiento de la economía. Los filósofos, sociólogos y economistas del siglo XVIII y la primera parte del siglo XIX, formularon un programa político que presidió el orden social en Inglaterra y Estados Unidos, y finalmente en otros lugares del mundo, resultando Gran Bretaña país liberal por excelencia.

Las ideas esenciales del liberalismo fueron elaboradas por John Locke, Montesquie, David Hume, David Ricardo, Adam Smith y John Stuart Mill, entre otros. El liberalismo es la ideología de la libertad, como valor supremo y entendida como ausencia de coerción, sin embargo, no es ausencia de leyes.

---

<sup>30</sup> Cfr. HERNÁNDEZ-LEÓN, Manuel Humberto, "Introducción a las Ciencias Sociales I". Primera parte, Edit. Porrúa, S.A., México, 1998, p. 150 y ss

En el terreno político, el liberalismo está a favor del gobierno que más libertades garanticen al individuo e imponga menos restricciones a sus actividades. Los liberales desconfían del gobierno buscando restringir su poder sobre los ciudadanos.

En el terreno económico, la libertad es la ausencia de coerción gubernamental para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios más allá de los indispensables para mantener la libertad misma. La eliminación de restricciones y regulaciones a la actividad económica. Bajo esta concepción, los países libres económicamente son los más ricos, en tanto los más regulados como Corea del Norte y Cuba, están dentro de los más pobres.

En vísperas de la primera Guerra Mundial, el obrero europeo, el americano y el británico vivían más confortablemente que los aristócratas de épocas muy cercanas. Comían y bebían lo que querían; podían dar buena instrucción a sus hijos; podían incluso tomar parte en la vida intelectual y cultural del país. De poseer la energía y el talento necesarios, no resultaba difícil ascender mejorando su status social. Desaparecían las barreras que en otras épocas separaban a siervos de señores, sólo había ciudadanos sujetos todos a un mismo derecho.

Las monarquías absolutas, aunado a la existencia de una aristocracia hereditaria eran la norma en toda Europa (con excepción de Inglaterra) hasta el mismo siglo XIX. La única República que existía en



el mundo occidental era Estados Unidos. Lenta y trabajosamente, bajo la influencia de la Revolución Francesa, las ideas liberales fueron ganando terreno en todas partes durante el siglo XIX, lo radicalmente nuevo en la historia es el respeto a las libertades individuales, desde entonces llamados.

Así, la teoría liberal se sustentó en tres principios básicos, a saber:

- Un compromiso con la libertad personal definida como la no-interferencia en las creencias y en la búsqueda de objetivos privados.
- Una política de estricta libertad económica, a la que habitualmente se denominaba *laissez-faire* (dejar hacer).
- Una doctrina del gobierno limitado a asegurar las funciones básicas de la organización de la sociedad; particularmente la libertad, la seguridad y la justicia.

El liberalismo clásico entró en decadencia hacia finales del siglo XIX, potenciado por la revolución Keynesiana, que implicaba la generalización del Estado de bienestar entendido como aquel conjunto de acciones públicas tendientes a garantizar a todo ciudadano de una nación el acceso a un mínimo de servicios que mejore sus condiciones de vida. Se vio prácticamente marginalizado durante la mayor parte del

siglo XX, debido a la desilusión con el capitalismo, provocada por la I Guerra Mundial, y posteriormente, por la Gran Depresión de los años 30. Desde principios de los años 80, el liberalismo volvió a considerarse como la única forma de gobernar era el nuevo liberalismo, apareciendo entonces, el *neoliberalismo*.

El neoliberalismo puede ser definido como la creencia en que la intervención gubernamental usualmente no funciona mientras que el mercado sí. Afirma que nada hay mejor para la sociedad en su conjunto, que dejar que funcione la libre competencia; el libre juego del mercado a través de la eliminación de obstáculos.

El inconveniente es que en ese juego, que es la vida, tiene que haber ganadores y perdedores, así muchos países adoptan una postura desde la cual, *lo que es bueno para la economía es bueno para todos*. Mientras que otros continúan su defensa por un Estado paternalista la ola de democratización continental, debido a una compleja tendencia internacional, ha tomado una visión economicista y tecnocrática que so pretexto de reivindicar la libertad de mercado, está reorganizando a la sociedad por la fuerza en términos bipolares y excluyentes.

Los costos son altísimos, dentro de los que destacan: la extrema pobreza; aumento en el índice de desempleo y subocupación; crisis habitacional; daño ecológico; violencia, adolescentes de hogares pobres abandonan el sistema educativo; se ha producido el fenómeno

de excluidos sociales, denominado así, a quienes antes de las políticas de ajustes del modelo neoliberal estaban dentro del mercado laboral, y tenían acceso a la seguridad, a la justicia, a la salud y a la educación, mismos que hoy engrosan las estadísticas de los marginados.

Hay relaciones muy obvias. En los Estados Unidos de Norteamérica, la política neoliberal extrema y la cantidad de cárceles son correlativos. A más neoliberalismo, más cárceles, por tanto, más encarcelados.

Otra consecuencia es el surgimiento de los llamados *estados paralelos*, considerados organizaciones que funcionan al margen de la ley, y que cuentan con el apoyo significativo de las poblaciones más necesitadas estrechamente relacionadas al narcotráfico, lo cual, propicia el aumento de la criminalidad y la marginalidad, llevando a grupos que eran tradicionalmente marginados de los beneficios sociales a legitimar acciones deletéreas.

La situación de deterioro económico y social conlleva a la ingobernabilidad y a que las personas no crean en la autoridad constituida. En el rubro correspondiente a la de educación, por ejemplo, cuando las personas con recursos materiales están insatisfechas con la calidad de la enseñanza no luchan por mejores escuelas, sino que transfieren a sus hijos a escuelas particulares.

Sugiere el modelo neoliberal que lejos de estar construida una cultura política participativa y democrática, se esté solidificando una cultura política fragmentada e individualista con reducido capital social, entendido como desarrollo de redes de solidaridad y de identidades colectivas. Se constata el surgimiento de un ciudadano altamente individualista y pragmático. Las políticas de ajuste provocan una distorsión en ciertas prácticas del poder tanto económico como político, que hacen de la *corrupción* (estratos sociales inferiores) y la *impunidad* (estratos sociales altos), las amenazas más graves a la seguridad y estabilidad de la democracia, por ende, violatorias a los Derechos Humanos.

**LA GLOBALIZACIÓN.-** El neoliberalismo a principios del siglo XXI, engendra un nuevo producto... *la globalización*. Término que para desmitificarlo se ha escrito que comenzó en 1519-1522, cuando la expedición de Fernando Magallanes completara por primera vez la vuelta al mundo. No obstante, aun admitimos que la globalización es un fenómeno nuevo, caracterizado por crecientes e intensas relaciones económicas de todos los países, no existiendo sobre el papel, razones para que este nuevo estado de cosas; cuyo impulso último viene dado por el desarrollo de las fuerzas productivas, afectara negativamente el objetivo de promover un mundo donde el conjunto de los habitantes del planeta se beneficiara con las conquistas humanas a lo largo de su historia.

El problema para algunos, estriba en que la globalización es una nueva fase del capitalismo y éste descansa en la división de clases, lo que ya conduce a desigualdad social. Sin duda, la globalización podría rendir beneficios espléndidos a la humanidad esparciéndose éstos por los confines de la tierra, si no fuera porque no está concebido para ello, sino para servir a los intereses de las clases dominantes, y la perpetuación del propio sistema a través del mecanismo de aumentar la explotación de los trabajadores en cada país y lo que es más grave, a la explotación de los países denominados del tercer mundo, (dentro de los que México se enlista) por las potencias económicas mundiales (Estados Unidos de Norteamérica, Comunidad Europea y Japón).

Las dramáticas consecuencias no son de orden económico, sino políticas y sociales. Se recrudecen las desigualdades tomando imposible compatibilizar la globalización neoliberal con la democracia. Con la desconstitución de las fronteras entre los Estados Nacionales, se reduce la soberanía, por ende, la posibilidad de efectivizar la democracia, aumentando el poder de algunos pocos Estados y las grandes empresas transnacionales que controlan el proceso, y peor aún, en unas cuantas personas. Así, el Estado debe intervenir en la economía bajo control público, creando un sistema normativo capaz de refundar el contrato social actual.

A lo largo de la historia del pensamiento político, emerge la preocupación por clasificar y valorar las sociedades según su tipo de gobierno, siendo relevante la dada por Aristóteles, cuando habló de las formas puras (monarquía, aristocracia y democracia) frente a las impuras (tiranía, oligarquía y demagogia, respectivamente). Del capitalismo a la globalización, paulatinamente hemos ido abandonando las formas puras de gobierno por aquellas que debíamos evitar.

El gran fallo del liberalismo consistió, pues, en su despreocupación por las más nobles y profundas aspiraciones humanas, por lo que se propone a la sociología y al derecho, auspiciados por el reencuentro con la época humanista, (filosofía, teología sin clero al mando) como el camino hacia la reconstrucción de una teoría en búsqueda del equilibrio social puesto que la apertura comercial es irreversible y el crecimiento incontrolable.

El que no consigamos desentrañar la razón de nuestra existencia (aspecto individual), en nada impide recurrir a los medios más adecuados para conseguir alimentos o ropa (ámbito social). Debemos entonces, por la misma razón, organizar a la sociedad de acuerdo con las normas más efectivas para alcanzar nuestros fines. No son, en verdad, tan elevados, grandiosos o benéficos el Estado y el orden legal; el gobierno y la administración pública, como para

atemorizamos y hacemos renunciar a someter tales instituciones a la prueba de la racionalidad.<sup>31</sup>

Esa organización surge de la interacción, formándose los diversos grupos sociales, al respecto Ely Chinoy menciona que "en la conversación cotidiana, el término grupo se aplica por lo general de modo indiscriminado a muchas agrupaciones distintas de gente. Agregando, "todas las naciones son frecuentemente identificadas como grupos, así como los innumerables clanes, familias y tribus que se encuentran entre los pueblos primitivos".<sup>32</sup>

## 2.1 Concepto de grupo social y sus factores componentes

El Diccionario de la lengua Española define al grupo social como: "(sust. masc.) Pluralidad de seres o cosas que forman un conjunto material, o mentalmente considerado".<sup>33</sup>

"Por grupo social se entiende generalmente un conjunto de individuos que persiguen metas comunes, poseen un status en el grupo y realizan los roles correspondientes a este status. Este conjunto es casi siempre pequeño, respecto al número de miembros, y por los

<sup>31</sup> Cfr. MONTES PEDRO, "El desorden neoliberal", Edit. Trotta, Madrid, 1996 y GRAY, John, "Liberalismo", Alianza, Madrid, 1994.

<sup>32</sup> CHINOY, Ely, Op cit., p. 109.

<sup>33</sup> Diccionario de la lengua Española, Acervo Jurídico 2000, Casa Zepol, S.A. de C.V., 2000.

extraños reconocido como tal grupo. Todo grupo tiene que presentar una estructura<sup>34</sup>

El problema de estructura, dio lugar a una discusión respecto al mínimo de integrantes para conformar un grupo, algunos autores admiten, como Leopoldo Von Wiese, que con dos integrantes (la pareja) el grupo surge; para Simmel, el número tres era una de las características esenciales del grupo. No obstante, el conjunto es una palabra que implica más que números; como son características esenciales mediante las cuales se pueden agrupar objetos, personas, animales, etcétera. Con el fin de establecer clasificaciones diversas y combinaciones, como ocurre con el grupo social.

Dentro de algunas doctrinarias de grupo social son las siguientes:

- a) Según Leandro Azuara es "el conjunto de personas cuyas relaciones se basan en una serie de roles o papeles, que se encuentran interrelacionados; que participan en un conjunto de valores y creencias, y que además, son conscientes de sus valores semejantes y de sus relaciones recíprocas. Asimismo, los

---

<sup>34</sup> HEMULT, Shoock. "Diccionario de Sociología", Biblioteca Herder, Barcelona, 1985, pp. 345-346.



miembros del grupo, deben tener la capacidad de diferenciarse a sí mismos frente a los miembros de otros grupos sociales'.<sup>35</sup>

- b) Yolanda Contreras de Wilhelm, opina que "todo grupo se compone de dos o más individuos, ligados por intereses comunes e interactuando para la obtención de un objetivo.

La agrupación es necesaria para vivir y para formar un conjunto armónico; una sociedad se preocupa por el bienestar de la colectividad en general".<sup>36</sup>

- c) Bottomore dice: "Un grupo social puede ser definido como un agregado de individuos en el que existen relaciones definidas entre los individuos que lo componen y cada uno de ellos es consciente del grupo y de sus símbolos. En otras palabras, un grupo social tiene, por lo menos, una estructura y una organización rudimentarias (incluyendo reglas, ritos, etc.) y una base psicológica constituida por la conciencia de sus miembros".<sup>37</sup>

- d) G.N. Fischer afirma: "Un grupo es un conjunto social, identificable y estructurado, caracterizado por un número restringido de individuos y en el interior del cual éstos establecen unos lazos recíprocos y

<sup>35</sup> AZUARA, Leandro, "Sociología", Edit. Porrúa, México, 1991, p. 63

<sup>36</sup> CONTRERAS DE WILHELM, Yolanda, "Trabajo Social de Grupos", Edit. Pax, México, 1980, p. 23.

<sup>37</sup> BOTTOMORE, Op. Cit. p. 101.

desempeñan unos roles conforme a unas normas de conducta y valores comunes en la persecución de sus objetivos".<sup>38</sup>

De lo anterior se desprende que las relaciones se basan en una serie de roles o papeles interrelacionados; así como la idea de valores y creencias que comparten los integrantes del grupo y la capacidad de diferenciarse frente a otros grupos sociales. Fischer considera que el grupo constituye una colectividad identificable y estructurada; que desempeñan roles con fundamento en normas de conducta y principios sociales para alcanzar sus objetivos. Puesto que el grupo es manantial de la organización social, su definición no ha sido agotada. Sin embargo, la ayuda mutua de los integrantes; las funciones recíprocas (basadas en status y roles sociales); los objetivos determinados y comunes; el conjunto de valores y creencias semejantes; el establecimiento de normas (morales, religiosas, de uso social y jurídicas), al interior y exterior del grupo, destacan en cualquier definición de grupo social. Cabe mencionar la inexistencia de una terminología unívoca, que pueda aceptarse como generalizada dentro de la diversidad de autores que han enfocado sus estudios a la teoría de grupos sociales, también denominados formaciones sociales, complejos sociales, o agrupamientos (como los denominan Tönnies y Lucio Mendieta y Nuñez). Motivo éste para omitir una definición de

---

<sup>38</sup> FISCHER, Gustave Nicolás, "Campos de Intervención en psicología social", Narcea, S.A. Ediciones, Madrid, 1992, p. 103.

grupo social, ya que de todas las verdidas, sobresalen como objeto de análisis, los factores que componen al grupo y lo identifican frente a otros diversos.

En estudios que abordan el trabajo con grupos con miras al desarrollo social (especialmente de comunidades rurales), se hace hincapié en la influencia del grupo sobre los integrantes, por lo que se recomienda que antes de intentar influir en un número de personas, se tenga injerencia en el grupo.

"Conocer los propios grupos ayuda a la organización, a encontrar la mejor manera de aproximarse a ellos y la mejor manera de introducir un cambio sugerido. Es necesario saber qué gente y qué grupos están dispuestos a apoyarlo y quiénes se oponen a él, y por qué razones".<sup>39</sup> Para ello resulta indispensable no sólo tratar de establecer una clasificación de los diversos grupos sociales dentro de una organización, sino conocer las características de éstos, sobre todo en caso de querer realizar un análisis profundo sobre alguno en específico.

Las características diferenciadoras de los grupos pequeños pueden resumirse de la siguiente manera:

---

<sup>39</sup> BATTEN, T.R., "La Comunidades y su Desarrollo". Estudio Introductorio con referencia a la zona tropical, Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1992, p. 29.

- a) **Los roles.**- Son de carácter inclusivo, los integrantes del grupo vierten la mayor parte de su personalidad en las actividades del mismo. El rol, es justamente un modelo de conducta definido por las expectativas de los individuos con los que entra en relación y ello puede provocar un conflicto personal, por ser incompatible con los valores del grupo.
  
- b) **El Status.**- No existe una pronunciada distancia social entre los miembros.
  
- c) **Participación activa y directa.**- No se requieren intermediarios.
  
- d) **Alto grado de identificación.**- Lo que el sociólogo George C. Homans denomina como confirmación y acción mutua, pueden expresarse en esta característica.
  
- e) **El tamaño.**- Hemos mencionado acerca de la discusión entre autores por establecer el número ideal para que se pueda considerar grupo. Para la psicología social el grupo se sitúa entre ocho y quince personas. Aunque lo importante es la relación que existe entre la variación del número de integrantes, ya que repercute tanto en la modificación de la dinámica interna, como en el impacto sobre la eficacia del grupo.

- f) **Las normas.**- Conciernen a las expectativas compartidas por la mayoría de los miembros en cuanto al tipo de comportamiento juzgado aceptable en un grupo. Existen normas que son objeto de transgresión en un periodo considerado como estable dentro del grupo, en tanto otras son respetadas celosamente en época de crisis. La existencia de éstas permite a los miembros controlar su entorno y facilitar la toma de decisiones; también establecer las particularidades del grupo y canalizar sus valores centrales. Constituyen pues, un sistema de influencia en la actitud de los integrantes.
- g) **Los objetivos.**- Es una noción vaga, se afirma que existe un espíritu de los miembros del grupo, lo que sí ocurre es una inclinación a unirse a un grupo cuando éste cubre las necesidades o responde a los intereses de un individuo.
- h) **La cohesión.**- "Designa tanto la fuerza de atracción del grupo para cada miembro como la moral del grupo o la coordinación de los esfuerzos de sus miembros. Numerosas investigaciones han precisado los factores que afectan el nivel de cohesión en el seno de un grupo:
- La homogeneidad del grupo favorece la cohesión interna. Adams (1935) mostró que los miembros de un grupo se sienten más atraídos por las personas de un

status equivalente. Las diferencias de status hacen aparecer las diferencias de intereses y disminuyen el nivel de adhesión al grupo.

- La amenaza externa favorece la cohesión (...) ayuda a un grupo a conjugar sus esfuerzos hacia una meta común.
- La competición entre los grupos (inter-grupos) aumenta la cohesión mientras que la competición intra-grupo la disminuye\*.<sup>40</sup>

Para el sociólogo moderno Juan González-Anleo, los factores que explican el alto nivel de cohesión en un grupo son cuatro, a saber:

- Un territorio común.
- Un lugar común de trabajo.
- Un lazo de sangre o sexual.

---

<sup>40</sup> Op. cit., p. 109

- Una ideología o programa común.

i) **Los valores.**- "ocupan una posición central en la estructura del grupo, ya que dan a éste su identidad propia, inspiran directa o indirectamente las metas del grupo, deciden en qué orden y jerarquía se van a categorizar los status de los miembros componentes del grupo y definen remotamente los roles de cada participante".<sup>41</sup>

j) **El medio ambiente.**- A través del tiempo diversos sociólogos dieron lugar a la dicotomía entre el campo y la ciudad, misma que se ha ido suavizando como producto de algunas transformaciones sociales. La relación que guarda el grupo con su entorno, proporciona ciertos rasgos que son comunes tanto en el plano rural como en el urbano, y son:

- Una entidad colectiva.
- Un elemento territorial que lo hace distinguible a otras agrupaciones.

---

<sup>41</sup> Op. Cit., p. 137

- Una red de comunicaciones entre los componentes de la comunidad, lo que los hace miembros de ella.
- Una cierta identidad cultural, manifiesta en usos, costumbres, tradiciones, normas y valores.
- La conciencia o sentimiento de pertenencia al grupo territorial.
- Un cierto impulso de totalidad, de tendencia del grupo comunitario a constituirse en una imagen en pequeño de la sociedad global.

La combinación de estos factores ha dado como resultado la delimitación de funciones de los grupos pequeños, desde dos puntos de vista: por un lado, con relación al individuo el grupo realiza funciones de satisfacción de necesidades básicas (seguridad, protección, amistad y reconocimiento) proporcionando un status básico, éste resulta imprescindible en la sociedad actual ante el fenómeno de migración del campo a la ciudad y de ciudad a ciudad; ofrece al individuo una imagen de sí mismo, homogeneiza las actitudes de los miembros del grupo y protege física y socialmente a sus miembros. Por otro lado, con relación a la sociedad total, los grupos se encargan de tareas concretas, convirtiéndose en fuerzas de choque de la organización o de la sociedad; "actúan como agencias poderosas de



socialización de los miembros de la sociedad, preparándolos así para las tareas de la misma. Desde el punto de vista de la formación social, ésta es la función más importante de los grupos. De ahí igualmente la trascendencia que tiene el que los grupos en los que desde pequeño se inserta el niño tengan una estructura adecuada<sup>42</sup>. Porque en ciertos casos lo lleva a la marginación, mostrando actitudes típicamente desviadas. Por último, facilitan la adhesión de los individuos a la sociedad sin que sea indispensable la comunión con los valores u objetivos de la misma.

En el grupo debe encontrarse un ambiente protector, estimulante, acogedor; donde los integrantes puedan demostrar sus valores personales, satisfacer sus necesidades y aspiraciones humanas.

## 2.2 Clasificación *latu sensu* en grupos organizados y desorganizados.

El grupo organizado ha sido considerado de la siguiente manera:  
"Grupo social a tal punto organizado que las funciones mediante las cuales alcanza sus fines se encuentran divididas entre sus miembros,

---

<sup>42</sup>Op. Cit., p 139

que las llevan a cabo individualmente o como miembros de determinados subgrupos".<sup>43</sup>

Para Leandro Azuara, dentro del capítulo de *conceptos sociológicos fundamentales* describe en principio qué es la organización social, expresando que ésta "debe entenderse como la articulación o unión de los grupos o subgrupos que integran la sociedad ya sean estos de edad, de sexo, de parentesco, de residencia, de propiedad, de autoridad, de status, etc. Los individuos que forman una sociedad no se encuentran simplemente agregados los unos a los otros formando una mera pluralidad, sino que para poder subsistir tiene que conseguir determinados satisfactores por medio de la organización. Las relaciones interhumanas, han de tener patrones permanentes, que regulen la actuación y las relaciones de los individuos".<sup>44</sup>

Yolanda Contreras dice que los grupos organizados son "en donde existe una división del trabajo para procurar una meta productiva en los que se establecen posiciones y roles, asumiendo cada miembro un papel especializado en función de socios. (...) interdependencia y cohesión en tanto cumplen un objetivo, desarrollando sentimientos de pertenencia"...<sup>45</sup>

<sup>43</sup> PRALT FAIRCHILD, Henry, "Diccionario de Sociología", Edit. Fondo de Cultura Económica, s/f, pp 9-22.

<sup>44</sup> AZUARA, Leandro, "Sociología", Edit. Porrúa, México, 1991, pp. 54-55

<sup>45</sup> CONTRERAS DE WILHELM, Yolanda, Op. cit., p. 26.

Para Ely Chinoy, en su significado más amplio, dichos conceptos (organización y grupo social) constituyen la sociedad, "definida como *la matriz de las relaciones sociales dentro de la cual se desarrollan otras formas de vida de grupo*, o como el grupo más amplio dentro del cual los hombres comparten toda su vida".<sup>46</sup>

Por último, Mendieta y Nuñez prefiere reservar "la palabra grupo únicamente para aquellos que presentan claros signos de organización interna. Al examinar los agrupamientos sociales se advierte que unos son componentes del cuerpo social mismo, en el que, además, cada uno de ellos tiene una organización intrínseca indudable relacionada con el todo de que forma parte. Porque están organizados y porque integran la estructura social les llamaremos grupos estructurales de la *sociedad*".<sup>47</sup>

Las funciones divididas de los miembros tienen como consecuencia directa el establecimiento de los roles, papeles o status

---

<sup>46</sup> CHINOY, Op. cit., p. 52.

<sup>47</sup> MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio, "Teoría de los agrupamientos sociales", 2ª. ed, Instituto de Investigaciones Sociales, Biblioteca Ensayos Sociológicos, UNAM, México, 1963, 63.

(emanados de la conducta de los individuos al relacionarse), logrando establecer una posición determinada en la estructura social. Así mismo en la división del trabajo con miras a la satisfacción de las necesidades del grupo. La organización social, descansa en el principio de la articulación de los grupos y subgrupos que se encuentran inmersos en la sociedad. Yolanda Contreras, afirma que la cohesión de los integrantes desarrolla un *sentimiento de pertenencia*, por ello hablaremos más adelante de este tipo de grupo.

Otro aspecto relevante es la existencia de normas o patrones, (que no sólo se limitan a las de carácter jurídico) como elemento regulador sobre los integrantes (en la parte cedida de su conducta para pertenecer a determinado grupo), y precisamente esta forma de control social enmarca las pautas del comportamiento al enunciar los derechos y establecer los deberes, lo el Derecho conoce como *el hacer o no hacer*, con lo cual establece los límites a la libertad individual.

Sin duda, múltiple y variado es el paisaje de los grupos sociales, lo que dificulta un manual sistemático de los mismos. No obstante, ello conduce a la gama de posibilidades que existen para elaborar diversas clasificaciones. Agotarlas resultaría ocioso y casi imposible, por tanto, limitaré mi estudio a la elaboración de un esquema que en forma general muestre los criterios principales para la división y subdivisión de

los diversos agrupamientos, dado por el profesor Recasens, señalado por Mendieta y Nuñez como: *procedimiento puramente expositivo*, dándole un escaso valor como información y asevera que la labor del Dr. Recasens equivale a renunciar al establecimiento de una clasificación científica. Valdría aclarar que el creador de la misma es Gurvitch y no Recasens, quien se limita a retomar algunos criterios haciendo una aportación, sin embargo aquí coincidimos en que sea de carácter expositivo.

**TOMANDO EN CONSIDERACIÓN:**

| A) El número de integrantes     | B) La duración                               | C) La proximidad en el espacio | D) El grado de intimidad de los miembros | E) El grado de distancia social      | F) La naturaleza              |
|---------------------------------|--|--------------------------------|--|--------------------------------------|-------------------------------|
| 1.- Pareja                      | 1.- Grupos sociales pasajeros                | 1.- Grupos en presencia        | 1.- Interindividuales                    | 1.- Masas                            | 1.- Naturales                 |
| 1.1 Pareja típica               |  |                                | 2.- Colectivos                           | 2.- Entes colectivos muy organizados | 2.- Artificiales o culturales |
| 1.2 Pareja atípica              | 2.- Grupos sociales reiterados               | 2.- Grupos en ausencia         |  |                                      |                               |
| 2.- Trio o Triadas              |  | 3.- Grupos mixtos              |  |                                      |                               |
| 2.1 imparcial                   | 3.- Grupos sociales con relativa permanencia |                                |  |                                      |                               |
| 2.2 beneficiario                |  |                                |  |                                      |                               |
| 2.3 tercero que impere dividend |  |                                |  |                                      |                               |

|                                 |                                |                               |                            |                    |                    |
|---------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|----------------------------|--------------------|--------------------|
| 3.- Complejos superiores a tres |                                |                               |                            |                    |                    |
| I) Las funciones del grupo      | II) Su ubicación en el espacio | I) La colocación y la función | J) La forma de integración | K) La normatividad | L) La flexibilidad |
| 1.-Totales o suprafuncionales   | 1.-Locales                     | 1.- Estructural               | 1.- Natural o espontáneo   | 1.- Formales       | 1.- Abierto        |
| 2.- Especiales o funcionales    | 2.-Comarcales                  | 2.- Orgánica                  | 2.- Obligatorio            | 2.- Informales     | 2.- Cerrado        |
|                                 | 3.-Regionales                  |                               |                            |                    |                    |
|                                 | 4.-Nacionales                  |                               |                            |                    |                    |
|                                 | 5.-Internacionales             |                               |                            |                    |                    |

Antagónicamente, encontramos a los escasamente definidos grupos desorganizados, mismos que carecen de estructura, de normatividad; es inoperante la división del trabajo, por lo que no son considerados grupos productivos. Sin embargo, Bottomore y Mendieta afirman que éstos pueden engendrar grupos organizados.

Yolanda Contreras. define a los grupos desorganizados como "aquellos en los que cada uno asume roles independientemente del otro, no existe división del trabajo. No es productivo debido a su estructura".<sup>48</sup>

<sup>48</sup> CONTRERAS DE WILHELM, Op cit., p. 26.

Para Leandro Azuara, son aquellos que "carecen de una estructura normativa que los constituya, ejemplos: el auditorio, el público y la multitud"<sup>49</sup>. Y enumera las principales características de estos grupos, a saber:

- a) Reuniones transitorias e inestables de los seres humanos en conjunto. Los miembros se hallan despersonalizados.
- b) Carente de organización.
- c) Se establece un sitio o sede para su realización (coincidiendo).
- d) Las formas de comportamiento común, provocan el fenómeno de interacción (aunque leves, el sujeto pierde elementos psicológicos para adquirir los de la multitud).

Sorokin ejemplificó como grupos inorganizados y semiorganizados a la multitud y al público

### 2.3 Grupos primarios y secundarios.

Hasta este momento hemos enfocado nuestro interés a la generalidad del grupo, y entendamos que no ha sido caprichoso el recorrido, pues tomando en consideración *la naturaleza de las relaciones* que guardan entre sí los miembros de estos grupos

---

<sup>49</sup> AZUARA, Op. Cit., p. 67

organizados, encontramos que existe la típica clasificación de grupos primarios y secundarios.

Aquí, parece conveniente remitir a Bottomore cuando literalmente menciona: "la distinción más conocida, al respecto, es la propuesta por Tönnies (1887) entre *Gemeinschaft* (comunidad) y *Gesellschaft* (sociedad o asociación). La comunidad se define como una *vida conjunta íntima, privada y exclusiva* y Tönnies da como ejemplos de grupos basados en este tipo de relación a la familia, la vecindad (aldea rural) y el grupo de amigos. La sociedad se define como *vida pública*, como algo vivido consciente y deliberadamente; Tönnies menciona como ejemplos aquellos grupos que se ocupan de intereses económicos.

Para definir la comunidad y la sociedad Tönnies utiliza dos criterios principales. En primer lugar, los individuos viven en las comunidades como personas completas que pueden satisfacer todas sus finalidades en el grupo, mientras que en las sociedades los individuos no participan plenamente sino que buscan la satisfacción de finalidades específicas y paralelas. En segundo lugar, una comunidad permanece unida por un acuerdo sentimental entre individuos, mientras que la sociedad permanece unida por un acuerdo racional de intereses".<sup>50</sup>

---

<sup>50</sup> Cfr. BOTTOMORE, Op. cit., p. 102.



Es indiscutible la influencia de Tönnies sobre Durkheim, quien realizó la distinción entre solidaridad mecánica y solidaridad orgánica; sobre Park, al hablar de lo popular frente a lo secular y sobre Cooley, pionero en clasificar al grupo en primario y secundario.

\*Charles H. Cooley define a los grupos primarios, como:

... "aquellos que se caracterizan por una íntima asociación y cooperación "frente a frente". Dichos grupos son primarios por varias razones, pero principalmente, por el hecho de que son fundamentales en la conformación de la naturaleza social y los ideales del individuos. Desde el punto de vista psicológico, el resultado de la asociación íntima es una cierta fusión de las individualidades dentro de un todo común, de tal manera que lo más propio para uno, por lo menos para muchos propósitos, es la vida común y el fin que persigue el grupo. Quizá la manera más simple de describir semejante identificación consista en decir que es un "nosotros"...<sup>51</sup>

---

<sup>51</sup> Cfr. CHINOY, Op. cit., p. 122.

Mclver y Page, expresa: "el grupo *frente a frente* (...) se encuentra en alguna forma dentro de los más complejos sistemas: es la unidad celular de la estructura social. El grupo primario, bajo la forma de la familia, nos inicia en los secretos de la sociedad. Es el grupo a través del cual compañeros de juego y camaradas, damos primera expresión creadora a nuestros impulsos sociales (...) Es el primero y generalmente sigue siendo el principal foco de nuestras satisfacciones sociales".<sup>52</sup>

Respecto al grupo secundario, Cooley no proporciona elementos suficientes que puedan acercarnos a una concepción precisa, sin embargo ha sido definido por otros autores. Se considera que la cohesión dentro del grupo secundario, se origina en el desempeño de roles sociales, y que obviamente debe estar organizado para proporcionar estabilidad a sus integrantes. En este tipo de grupo las relaciones sociales se tornan impersonales, pues la agrupación se estructura como funcional. Existen dentro de las más modernas definiciones autores que lo definen de la siguiente manera:

Fischer, enuncia que "el grupo secundario es definido por la noción de organización, que coloca a los individuos en el interior de sistemas

---

<sup>52</sup> Cfr., CHINOY, Op. Cit., p. 113.

sociales, reglamentando sus conductas mediante costumbres formales y convencionales".<sup>53</sup>

González-Anleo le concibe como antitético del grupo primario con dimensiones amplias, regulado por normas formales y racionales entre los miembros; la comunicación interpersonal se realiza a niveles poco profundos. Este autor esquematiza algunos principios de la comunidad y asociación que resume resaltando perfectamente algunas de las principales diferencias entre estos términos.

| <u>COMUNIDAD Y ASOCIACIÓN</u>   |                                  |                                     |
|---------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|
|                                 | A) COMUNIDAD<br>(grupo primario) | B) ASOCIACIÓN<br>(grupo secundario) |
| - principio                     | - voluntad natural               | - voluntad racional                 |
| - individuo                     | - fin en sí mismo                | - medio para conseguir<br>fines     |
| - forma predominante de derecho | - familiar                       | - contractual                       |
| - relación fundamental          | - amistad, parentesco            | - intercambio, cálculo<br>racional  |
| - tipo de control social        | - usos sociales, religión        | - leyes, opinión pública            |
| - elemento afectivo             | - fundamental                    | - indiferente                       |
| - división del trabajo          | - inexistente o mínima           | - funcional y compleja              |
| - tipos paradigmáticos          | - familia, pueblo                | - Banco, Iglesia, Estado            |

<sup>53</sup> FISCHER, Op. Cit., p. 104.

## 2.4 Grupos de pertenencia y de referencia.

Existen para la sociología dos tipos de dinámica de pertenencia, a saber:

- a) **Pertenencia Identificativa.**- Los miembros del grupo aceptan sus normas en mayor o menor grado, según la rigidez de las mismas y su poder coercitivo, ambos en función del grado de formalización de la estructura del grupo, así se logra que la identificación de los miembros con los valores, metas y normas del grupo sea alta, redundando en eficacia grupal e individual.
  
- b) **Pertenencia no-Identificativa o de referencia.**- Posee un sentido geográfico o formal, de escasa vivencia psicológica por parte de los miembros. Quienes se inspiran frecuentemente en valores y normas de otros grupos denominada *inspiración referencial*, a partir de la que orientan su propio comportamiento. El término de grupo de referencia fue acuñado por el sociólogo norteamericano Robert K. Merton.

Robert K. Merton ilustra este término con su mini-teoría, denominada *teoría de alcance medio*, fundándose para ello en cuatro casos reales:

- "el recién titulado, que, al no considerarse ya estudiante, se comporta como profesional;
- el suboficial, que se inspira en los valores y en el estilo de vida de los oficiales;
- el joven ayudante, que adopta aires profesoriales;
- el obrero promovido a capataz, que pretende representar el rol de jefe y se identifica más con la dirección que con sus antiguos compañeros, lo que origina un conflicto de roles ya clásico.

Merton llama socialización anticipada a esta aspiración a convertirse en miembro del grupo de referencia y a adoptar *antes de tiempo* sus normas y estilos de vida".<sup>54</sup>

## 2.5 Instituciones y organizaciones.

"Algunos sociólogos como Sorokin y Wright Mills, definen la institución como un grupo o colectividad organizados que persigue una meta determinada y para alcanzarla procede a la división del trabajo entre sus miembros, los vincula a la organización mediante normas de comportamiento y establece pautas obligatorias de tipo operativo".<sup>55</sup>

---

<sup>54</sup> Op. cit., p. 139.

<sup>55</sup> Idem, p. 179

De la definición anterior se desprenden tres reglas mínimas:

- a) La organización es la forma de operar una institución;
- b) La institución es una organización que cumple y *asegura funciones socialmente relevantes*, incluso esenciales para la sociedad y por lo mismo es valorada positivamente por aquélla o por sectores determinados.
- c) Se puede pertenecer como miembro a una organización, no así a la institución, (fórmula creada por Köing)

Es justamente la sociedad o esos sectores sociales los que dotan a la institución de legitimación ideológica, apoyo político y recursos económicos. La Educación, la Justicia, la Sanidad, el Ejército, son instituciones en este sentido.

Existen diversos enfoques para definir a las instituciones verbigracia, el nivel abstracto de máxima abstracción destacando Marx como expositor, y un tercer nivel que concibe a la institución como un gran complejo de creencias, pautas, ideas, doctrinas y valores que estructuran la actividad de los hombres en la sociedad. Dentro de esta corriente encontramos al sociólogo inglés Spencer, quien definió a las instituciones como: "formas complejas de creencias, de acción y de comportamiento, ratificadas por una comunidad. Spencer clasifica las instituciones en industriales (el trabajo, la empresa...), políticas (el Estado, el Ejército...), religiosas (el sacerdocio), profesionales (las

profesiones, el sindicato...), y ceremoniales (las ceremonias civiles, la moda...).<sup>56</sup> Definición que posteriormente fuera perfeccionada por Durkheim, quien concibió a las instituciones como: "conjuntos de valores, creencias, modelos de comportamiento y pautas organizativas que han ido surgiendo lentamente en el doble proceso de interacción social y desarrollo cultural. La razón de que aparezcan y cristalicen estos conjuntos es la presión de las necesidades de la vida en sociedad, que exige colaboración y cooperación para alcanzar metas sociales, ahorrar esfuerzo y economizar tiempo".<sup>57</sup>

Son las instituciones los conjuntos normativos que regulan y prescriben las formas de comportamiento reduciendo drásticamente las alternativas para un sujeto. Recordemos que desde el nacimiento el hombre se encuentra frente a las instituciones como realidades preconstruidas independientes de su presencia y de su voluntad, situación un tanto similar a lo que le ocurre en el seno del grupo primario, en virtud de que la familia no es seleccionada por él, y como institución ya está creada. No obstante lo anterior, ésta tiene los primeros contactos y se encuentra sustentada en los valores, la cooperación y los lazos afectivos, sin olvidar que dentro del doble aspecto de la interacción social pueda hallar que la autoridad familiar y

---

<sup>56</sup> Op. cit., p. 180

<sup>57</sup> *Ibidem*

la desigualdad de roles deriven en una experiencia negativa que marcará en adelante su actuar en sociedad.

El individuo no tiene elección frente a las instituciones pero las reconoce y al hacerlo las legitima. La institución tiene una duración, una permanencia, y una estabilidad superiores a las de la vida individual. De manera que puede permanecer inmutable en sus rasgos esenciales durante siglos, como le ha ocurrido a la religión o a la familia, sin que ello impida que las instituciones sean flexibles y tiendan a evolucionar.

"Las instituciones son objeto de valoración positiva y de fuertes emociones y afectos. Suscitan también antagonismos y hostilidades, como lo prueba la fuerza del anti-militarismo, la persistencia del anticlericalismo y la resistencia de muchos al matrimonio institucionalizado".<sup>56</sup> Así enmarca González-Anleo, el doble aspecto de la institución como ocurre con la interacción social.

Hemos mencionado que la institución es susceptible al cambio mediante la modificación de sus funciones; o bien, cuando éstas pueden ser realizadas por diversas instituciones. "La estructura de la institución es el sistema de pautas y normas, formales e informales,

---

<sup>56</sup> Ídem. p. 181



que dan regularidad y predictibilidad a la conducta de los miembros de la institución".<sup>59</sup> Cuenta además con elementos tales como:

- a) Roles, principio estructural de la división del trabajo.
- b) Status, oficios o cargos.
- c) Elenco de funcionarios o miembros.
- d) Las actitudes recíprocas de los individuos que se convierten en pautas convencionales de conducta.
- e) Los objetos culturales de valor simbólico.
- f) Los objetos culturales de utilitario: objetos materiales y propiedades de la institución.
- g) Los símbolos del lenguaje sean en forma escrita u oral.
- h) Las ceremonias y rituales.

La suma de estos elementos y las funciones constituyen la organización de la institución en forma general pudiendo adecuarse a cualquier caso específico, como lo haremos en tratándose de la prisión.

La organización por su parte, es "una asociación permanente de individuos que, con la intención de conseguir fines específicos, coordinan sus actividades mediante la formalización reglamentación de

---

<sup>59</sup> Op. cit., p. 182

las mismas y mediante el desempeño de roles diversificados que se articulan en estructuras diferenciadas y jerarquizadas".<sup>60</sup>

Se desprenden de la definición los elementos fundamentales de toda organización u asociación, consistentes en el establecer inicialmente los objetivos que se persiguen; posteriormente se produce la interacción entre los miembros y aunque algunos de éstos desaparezcan o abandone la organización, ésta permanece en el tiempo hasta en tanto no se resuelva la disolución de la misma (lo que puede ocurrir, entre otras cosas, al no alcanzarse los objetivos propuestos y no exista alternativa alguna de dirigir los esfuerzos hacia otra meta). El número de integrantes delimita el tamaño de la organización haciendo tangible la diferenciación de tareas y actividades, así como la asignación de roles. El principal elemento lo constituye la persecución de fines específicos que pueden ser de carácter económico, político, religioso, recreativo o de cualquier otra índole.

Existe una clasificación general de los fines de las instituciones y organizaciones, dentro de las cuales encontramos los fines expresivos, los internos, y los externos. Los primeros se agotan en la coexistencia y convivencia de los miembros de la organización pudiendo combinarse con otros de tipo secundario, como las actividades benéficas. Los fines

---

<sup>60</sup> Ibidem.

internos son relevantes porque son propios de escuelas, universidades, iglesias, hospitales, prisiones, etcétera; puesto que orientan sus actividades con tipo predominantemente socializador. Por último, los instrumentales externos que consisten "en el logro de determinadas prestaciones o en la realización de ciertas actividades cuyo objeto lo son los clientes, otros grupos, la sociedad, el público, etc. La lista de organizaciones que persiguen este tipo de fines es interminable, desde la Administración Pública hasta la empresa productora de bienes o servicios; pasando por los partidos políticos, los sindicatos, las cooperativas, asociaciones científicas o benéficas, etc".<sup>61</sup>

Hasta ahora, la sociología establece el método de estudio y aporta los conceptos fundamentales, tales como: relación social, grupo social e institución; brindando así elementos suficientes para el análisis social. Veamos pues, el punto donde convergen la sociología y el Derecho Penitenciario, pues de esta relación interdisciplinaria resulta la estructura, el funcionamiento, los fines y la organización de la Colonia Penal Federal Islas Mariás como institución que orienta sus actividades y facilitan la integración de los colonos tanto al interior como al exterior del establecimiento.

---

<sup>61</sup> Op. cit., p. 191

### 3. EL DERECHO PENITENCIARIO

La variedad en cuanto a material bibliográfico respecto a qué significa el Derecho Penitenciario, ha generado una pugna entre los estudiosos del Derecho Penal dependiendo en gran medida de la postura adoptada. Por tanto, resultaría osado afirmar que este trabajo de investigación concluirá en una denominación acertada o propondrá una nueva. Lo que sí, es preciso verter algunas consideraciones con el único objeto de delimitar el lugar que ocupa la Colonia Penal Federal Islas Marías, para entonces adentrarnos en el estudio socio-jurídico de la misma.

\*Las disciplinas que se ocupan de la ejecución de las sanciones penales son: la Penología, la Ciencia Penitenciaria, la Política Penitenciaria y el Derecho Ejecutivo Penal; dentro de las que necesariamente encontramos al Derecho Penitenciario. El estudio sistematizado de la ejecución de las penas se remonta a principios del S. XIX, con la obra de Julius, intitulada *lecciones previas sobre la ciencia penitenciaria*, publicada en 1828 (...) juntamente con la obra de Chrles Lucas, acerca de *los sistemas penitenciarios de Europa y Estados Unidos*, aparecida el mismo año<sup>62</sup>.

<sup>62</sup> SANCHEZ GALINDO, Antonio, Coordinador, "Antología de Derecho Penitenciario y Ejecución Penal. La Regulación Jurídica de la Ejecución Penal, por Chicharro, Mario I., Instituto Nacional de Ciencias Penales, Colección Antologías 2, México 2001, p. 171

A nivel doctorado, dentro de la Universidad Nacional Autónoma de México, la moderna política criminal se convierte en una propuesta seria de estudio para aquellos interesados en lograr delimitar el objeto de estudio y evitar confusiones doctrinales, en la recientemente formada Enciclopedia Penal, esto dentro del ámbito de la investigación. En un ensayo presentado por Mario I. Chichizola se menciona que "en el análisis de la realidad acontece que a medida que se amplían las investigaciones en torno a un objeto que se creía único, se comprueba que el mismo puede ser enfocado desde los más diversos puntos de vista y que una sola ciencia es de por sí insuficiente para abarcar todos esos aspectos; esto es lo que ocurre con las penas y las medidas de seguridad"<sup>63</sup>. Estas últimas constituyen el objeto de estudio de la penología, el derecho o ciencia penitenciaria y del derecho penal de ejecución pero desde perspectivas diversas.

Para el Dr. Sergio García Ramírez, el derecho penitenciario goza de autonomía, la cual emana de la ejecución de la pena privativa de libertad y reduce el amplio campo del derecho penal a una mínima parte de éste. Esa autonomía tiene un doble aspecto, por un lado el teórico (normatividad y doctrina), y por el otro, el práctico (docencia) haciendo independiente al derecho penitenciario respecto del derecho penal y procesal penal. Conduciéndolo a las primeras controversias doctrinales.

---

<sup>63</sup> Idem, p. 172

Si el derecho penitenciario, "recogiendo las normas fundamentales del derecho penal del que es continuación hasta rematarle deservuelve la teoría de la ejecución de las penas, tomadas también las medidas de seguridad y especialmente, de la ejecución de las penas centripetas de libertad y de las medidas de seguridad impuestas por la autoridad competente, como consecuencia de la comisión de conductas previstas como delitos en la ley penal"<sup>64</sup>, es considerado parte del derecho penal como afirma Constancio Bernaldo de Quirós, de dónde proviene la concepción de otorgarle autonomía.

La Dra. Emma Mendoza concuerda con Bernaldo de Quirós, toda vez que el derecho penitenciario "forma parte efectivamente del sistema normativo penal y que éste está constituido por el derecho penal sustantivo, el derecho procesal o adjetivo y el derecho penal ejecutivo o penitenciario..." Sin embargo, "es indudable que los tres son parte del derecho, que se fundamentan jurídicamente, por ejemplo en el derecho constitucional, pero no se confunden con él ni son lo mismo".<sup>65</sup>

Si bien es innegable que la materia penitenciaria se extrae de los códigos penal y procesal, principalmente. También lo hace de

---

<sup>64</sup> En MENDOZA BREMAUNTZ, Emma, "Derecho Penitenciario", 1ª edic., Edit. McGraw Hill, México 1998, p.2

<sup>65</sup> *Ibidem*.

ordenamientos especiales e incluso se justifica en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 18, lo que ha permitido hablar de normas penitenciarias piramidadas geométricamente.

"Los escalones sucesivos se componen con los códigos o leyes de ejecución, en dos grados posibles: uno, de formulación de mandatos generales, otro, de desarrollo de éstos con especializaciones geográfica o material; los reglamentos carcelarios generales, los reglamentos carcelarios particulares y las decisiones administrativas".<sup>66</sup> No podemos olvidar los tratados internacionales pues constituyen acuerdos y variantes a lo previamente establecido, sobre todo en materia de extradición, mismos que estarán en el nivel inmediato a la Constitución.

La autonomía teórica no sólo plantea la independencia legislativa, sino que pone de manifiesto el ámbito doctrinal. Por mucho tiempo el derecho penitenciario estuvo subordinado al derecho penal, convirtiendo a la pena de muerte en tema central y recurrido por los penalistas, en virtud de considerársele de extrema e inhumana. En un intento por sustituirla, aparece la pena privativa de libertad, originando la distinción doctrinal entre pena y medida de seguridad (sobre todo si tomamos en cuenta que la prisión aparece con carácter eminentemente

---

<sup>66</sup> GARCIA RAMIREZ, Sergio, "La Prisión", Fondo de Cultura Económica y UNAM, México, 1975, p. 32.

preventivo), e incluso a la imposición de multas se le atribuía poca o nula importancia (situación que prevalece hasta nuestros días, pues el abuso a la prisión como pena es inminente). Distinción que irremediabilmente generó controversias entre los estudiosos del derecho penitenciario y el derecho ejecutivo penal, al no poder delimitar si ambos se ocupan de las penas y medidas de seguridad o al derecho penitenciario corresponde exclusivamente el estudio de la privativa de libertad como pena.

"El título de Diritto penitenziario lo adopta la Revista, que se publicaba en el Italia del Fascio, bajo la dirección de Novelli,"<sup>67</sup> quien lo define como "el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y las medidas de seguridad desde el momento en que es ejecutivo el título que legitima su ejecución"<sup>68</sup>. Severamente criticados fueron Novelli y su discípulo Julio Altmann porque "ese conjunto de normas se refiere a las condiciones de la ejecución, al comienzo, modificaciones y extensión de la relación punitiva; a los sujetos y objetos de la ejecución, a los órganos, al rito o a la actividad administrativa, a la tutela de los derechos y de los intereses de los condenados, a la finalidad de la ejecución y a las modalidades para realizarla."<sup>69</sup>

---

<sup>67</sup> JIMENEZ DE ASUA, "Tratado de Derecho Penal", Tomo I, Edit. Losada, Buenos Aires, Argentina, 1950-1956, p.68

<sup>68</sup> Op. cit., p. 1

<sup>69</sup> Op. cit., pp. 68-69



No debemos desechar la opinión de Novelli por un lado, porque el término derecho implica necesariamente la noción de norma jurídica, y segundo, porque aporta como elemento indispensable al derecho penitenciario *que debe ser ejecutiva y ejecutable la decisión que hace legítima la aplicación de la pena* Tampoco desdeñaría el supuesto exceso en que incurre Julio Altmann al definir al derecho penitenciario como el que *establece la doctrina y las normas jurídicas de la defensa social después de la sentencia* Pues aunque imprecisa, la definición aporta como accesorio a la ejecución la idea de defensa social y a la acción postcarcelaria, entendida ésta, como ir más allá de la compurgación de la penal impuesta por la autoridad judicial en una sentencia ejecutoriada.

"El término derecho penitenciario ha sido sumamente criticado porque encierra la religiosa idea de *penitencia* o de castigo, que es un tanto arcaica y choca con la moderna concepción de readaptación o rehabilitación social (...) de allí viene, además, que los establecimientos donde se cumple la pena privativa de la libertad se les ha denominado por largo tiempo *penitenciarias*",<sup>70</sup> hoy mal llamados Centros de Readaptación Social (CERESEO).

---

<sup>70</sup> MARCO DEL PONT, Luis, "Derecho Penitenciario", 2ª reimpresión, Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1995, p.9

El vocablo penitenciario funge como adjetivo y se aplica a cualquiera de los sistemas modernamente adoptados para castigo y corrección de las penas, y al régimen o al servicio de los establecimientos destinados a este objeto. Y aunque nos evoque la penitencia, y ésta a su vez a la culpa, el castigo, el confinamiento, el arrepentimiento, debemos adaptarlo a la pena privativa de libertad, así mismo al tratamiento que se brinda con objeto de readaptar al delincuente.

Marco del pont expresa: "en nuestro criterio el problema fundamental no es el de rótulos -títulos-, sino el de contenido y de aplicaciones concretas y prácticas (...) ha ido cambiando la terminología para llamar al preso, reo o recluso, por el de interno, al guadiacárcel por el de custodio, a la celda o crujía, por el dormitorio."<sup>71</sup> Conuerdo con el autor en que no interesa tanto cómo se le denomine, sino el contenido. ¿Será acaso una ola de culpa social y el abuso a la pena privativa de libertad -como si fuese la única vía de corrección o castigo-, lo que nos conduce a flexibilizar términos?. Probablemente sea eso y otros muchos factores, pero no importa tanto si nos sentimos expiados cambiando las denominaciones, sino el desarrollo en materia penitenciaria, el cual es tangible doctrinariamente hablando.

---

<sup>71</sup> Ibidem

Anterior a la presente investigación y como discípula de la licenciada, Aurora Gómez Aguilar, (Juez del juzgado vigésimo octavo penal de primera instancia en el Distrito Federal y profesora de la cátedra de derecho penitenciario en la Universidad Nacional Autónoma de México) concebía al derecho penitenciario como el conjunto de normas jurídicas que regulan la privación de la libertad del individuo, desde su detención, convalidada por el órgano jurisdiccional, hasta la total compurgación de la pena de prisión que le haya sido impuesta. Y seguiría haciéndolo siempre que hablar desde el momento de la detención tuviera exclusivamente fines prácticos en cuanto al cómputo de la pena. Es innegable que la privación de libertad inicia con la detención y hasta ser convalidada por el órgano jurisdiccional, estaremos en presencia de la prisión preventiva, en tanto que la compurgación de la pena privativa de libertad corresponde al rubro de la prisión ejecutiva y ésta es objeto del derecho penitenciario no del derecho ejecutivo penal.

\*El derecho penitenciario trata del cumplimiento efectivo de la pena privativa de libertad, y se encuentra dentro del llamado Derecho Ejecutivo Penal, que en forma más amplia se ocupa de la ejecución de todas las penas y medidas de seguridad\*.<sup>72</sup>

---

<sup>72</sup> MARCO DEL PONT, Luis, Op. Cit., pp. 9-10

### 3.1 Concepto de Ciencia Penitenciaria

Marco del pont apunta que: "la ciencia penitenciaria es el conjunto de principios de la ejecución de la pena privativa de libertad, de las doctrinas, sistemas y resultados de la aplicación."<sup>73</sup> Parecería confundirse con la definición del derecho penitenciario, no obstante éste se ocupa del estudio de las normas jurídicas y la ciencia "es más amplia porque se nutre de la experiencia, las opiniones de los especialistas, etc. (...) se consagra la idea de ciencia penitenciaria, en el IV Congreso Penitenciario de San Petersburgo."<sup>74</sup> Posterior a los trabajos de Julius y Carlos Lucas, autores alemán y francés, respectivamente.

"Luis Garrido Guzmán, por su parte considera que, la ciencia penitenciaria como una parte de la penología *que se ocupa del estudio de las penas privativas de libertad, de su organización y aplicación, con la finalidad de reintegrar, profesional y socialmente, a los condenados y le atribuye a la penología la responsabilidad de estudiar las restantes penas; capital, restrictivas de libertad o derechos, pecuniarias, así como la asistencia poscarcelaria*".<sup>75</sup>

---

<sup>73</sup> Cfr. LUDER, Italo A., "La política penitenciaria", Instituto de Investigación y Docencia Criminológicas, La Plata, Argentina, 1972, p. 24 y ss.

<sup>74</sup> Op. cit., pp. 11-12

<sup>75</sup> MENDOZA BREMAUNTZ, Emma, Op. cit., p. 6

Lo antes vertido, define acertadamente a la ciencia penitenciaria, lo incorrecto es considerarla parte de la penología, dando la impresión que desde que fuese acuñada por el alemán Francis Lieber, pasando por los tratadistas franceses: Larguier, Leauté, Bouzat y Pinatel, entre otros, hasta la moderna penología de Cuello Calón, no lograran delimitar su objeto de estudio y lo más grave se utilizaran indistintamente dichos términos.

El mismo Rodríguez Manzanera prefiere abstenerse de dar una nueva denominación, siendo más preciso al entenderla como "el estudio de la reacción social que se produce contra personas o conductas que son captadas por la colectividad (o por una parte de ella) como dañinas, peligrosas y antisociales."<sup>76</sup> Aunado a que no la confunde con el derecho ejecutivo penal debido a que las penas y medidas de seguridad quedan relegadas de su definición. Para dicho autor la penología es *el estudio de la reacción social como fenómeno biosicosocial*. Enfocándola más como una ciencia coadyuvante de la nueva política criminal, la cual tiene a su cargo orientar la labor del Estado, en materia de seguridad hacia la prevención general y especial del delito para evitar con ello fungir como represor del mismo, y no confundiéndola con el derecho ejecutivo penal, ni equiparándola con la ciencia penitenciaria.

---

<sup>76</sup> RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, "Penología", Edit. Porrúa, México, 1998, p 1

### 3.2 Derecho Ejecutivo Penal

La ejecución de la pena contiene una pretensión preventiva tornándola compleja, y dando como resultado una rama para unos considerada como accesorio, para otros, autónoma. A la que indistintamente denominan: derecho penitenciario, derecho de ejecución penal o derecho penal ejecutivo, incluso hay quienes afirman este último como derecho administrativo y si bien están relacionadas, son diversas.

En las aulas de la Universidad era frecuente escuchar que el Derecho pertenece al mundo del *debe ser*, en cambio la Sociología se ocupa del *ser*, por ejemplo. Esto mismo ocurre en el derecho penal, el cual contempla dos partes, a saber:

- a) **Derecho penal normativo.**- Surge de la necesidad de proteger los valores y a ese mundo normativo se ha denominado parte general del derecho penal. Esta parte general se ocupa de una fase introductoria; de la teoría del delito; de la teoría de la norma o del tipo penal; de la teoría de la pena, y de la teoría del delincuente.

b) **Derecho penal fáctico.**- Es el estudio de los delitos y tipos en particular.

De la parte general del derecho penal se extrae al derecho ejecutivo penal en lo relativo a la teoría de la pena. "La sanción en el derecho penal es la pena, y se diferencia de otras sanciones porque procura en forma directa e inmediata que el autor no cometa nuevos delitos. Las otras sanciones jurídicas (mercantiles, civiles, administrativas) tienen una finalidad principalmente resarcitoria o reparadora".<sup>77</sup> Esta separación nos conduce a sustraer del arbitrio administrativo la ejecución de las sanciones penales, replanteándonos qué es la pena y cuál su finalidad.

"Pessina considera la pena como un sufrimiento que recae, por obra de la sociedad humana, sobre aquel que ha sido declarado autor de un delito, como único medio de reafirmar el derecho".<sup>78</sup> De la lectura a las definiciones de tratadistas como: Florian, Manzini, el jurista George Vidal, Liszt, Mezger y Cuello Calón, se desprende que en la pena existe restricción o privación de bienes jurídicos, además es pública y su aplicación corresponde al Estado para conservar el orden jurídico o bien, restablecerlo, y es impuesta posterior a juicio seguido ante

---

<sup>77</sup> Op. cit., p.9

<sup>78</sup> SANCHEZ GALINDO, Antonio Op. cit., p. 156

tribunales previamente establecidos (fundada en el principio de legalidad que da origen al artículo 14 constitucional. La pena es personal, pues recae sobre el autor del delito, y e) debe estar contenida en la ley.

Así, la pena "es la retribución (...) que impone el Estado, por intermedio de sus órganos jurisdiccionales competentes, al autor responsable de un delito".<sup>79</sup> La aparición de la escuela positiva alteró el binomio establecido por la escuela clásica italiana -delito igual a pena-, sustituyéndolo por -pena más delincuente-, asumiendo el delincuente, un carácter protagonista en el drama penal y modificando la razón y fundamento de la pena, lo que se tradujo en cuatro teorías que explican la finalidad de ésta, a saber:

- a) Para la teoría absoluta, el fin es la retribución.
- b) Para la teoría relativa, la finalidad de la pena debe enfocarse a una prevención de carácter genera y/o especial.
- c) La teoría ecléctica de la unión, es una combinación de las teorías absolutas y relativas, misma que en ocasiones otorga mayor importancia a la retribución que a la prevención, y viceversa.

---

<sup>79</sup> Op. cit., p. 158



d) De la teoría unificadora dialéctica surge algo más complejo que viene a esclarecer las diferencias entre los conceptos de punibilidad, punición y pena; toda vez que la punibilidad es un presupuesto de la punición y éste de la pena. Mientras que la primera es una descripción general y abstracta, elaborada por el legislador, dirigida a una prevención general; determinada cualitativamente por el bien tutelado y cuantitativamente por la magnitud del bien. La segunda, es un mandato particular que invoca la concreta privación o restricción de los bienes del autor del delito; es dictada por el Poder Judicial; elaborada para reafirmar la prevención general e impuesta para la prevención especial, y determinada cuantitativamente por la magnitud de la culpabilidad. Finalmente, la pena es la real privación o restricción de los bienes del autor del delito (vida, libertad, propiedad, honor, etc.); llevada a cabo por el Poder Ejecutivo; dirigida a la prevención especial, y determinada en sí misma por la culpabilidad y en el mínimo por la repersonalización.

Si bien es cierto, el estudio del fundamento de la pena incumbe a la filosofía jurídica y no al derecho penal, era importante mencionar cuál es el origen del derecho a reprimir, y basten las consideraciones vertidas con antelación para una mejor comprensión de la confusión doctrinal para determinar qué entenderemos por derecho ejecutivo penal.

Por un lado se ha confundido como derecho administrativo, en virtud de estar superditada la ejecución de la pena al Poder Ejecutivo; por otro, el vicio en que comúnmente se incurre consiste en el ataque a la persona humana ámbito que interesa a la política criminal, a la penología y a la ciencia penitenciaria desde un carácter científico-explicativo, (que además debiera ser propositivo y resolutivo) siendo el derecho ejecutivo penal el encargado del aspecto normativo.

Justamente la dispersión de disposiciones relativas al cumplimiento de la ejecución de penas, o bien el que los reglamentos carcelarios fuesen emitidos por autoridades administrativas, nos conducen a la necesidad de reglamentar en torno al tema, y hacer énfasis en los derechos subjetivos del condenado abandonando así, la idea de que el penado fuera considerado una cosa de la administración.

La teoría unificadora dialéctica de la pena distingue tres etapas respecto a la aplicación de sanciones, a saber: "la imputación abstracta hecha por el legislador de una sanción a una determinada conducta valorada como antisocial por la comunidad; la imposición concreta de una sanción por el juez, a un individuo que ha incurrido en una conducta calificada como delito por el legislador, y la ejecución por

funcionarios de la administración penitenciaria, de la pena impuesta por el juez".<sup>80</sup>

"De las normas jurídicas que rigen la primera etapa de este proceso se ocupa el Derecho Penal, de la segunda el Derecho Procesal Penal, y de la tercera, el Derecho Penal Ejecutivo";<sup>81</sup> que es el encargado de regular las relaciones entre el Estado y el condenado durante la ejecución de la pena, a través del estudio de las leyes y reglamentos que rigen lo concerniente al cumplimiento de las sanciones penales abarcando también, las medidas de seguridad.

La ejecución comprende desde "la iniciación, las modificaciones, la extensión del vínculo punitivo, los sujetos y el objeto de la ejecución, los órganos, la función o la actividad administrativa, la tutela de los derechos y los intereses de los condenados, las finalidades de la ejecución y las modalidades para realizarlo".<sup>82</sup> Al respecto, Novelli, Siracusa y Buzea<sup>83</sup> afirmaron que el Derecho Ejecutivo Penal, alcanza autonomía atendiendo al Derecho Penal y Procesal Penal, incluyendo funciones administrativas.

---

<sup>80</sup> Op. cit., pp. 174-175

<sup>81</sup> Idem, p. 175

<sup>82</sup> Ibidem

<sup>83</sup> Cfr. SÁNCHEZ GALINDO, Antonio, "Antología de Derecho Penitenciario y Ejecución Penal". La regulación jurídica de la ejecución penal, por, Chichizola, Manoo, I. Instituto Nacional de Ciencias Penales, colección antologías 2, México, 2001, p. 176

#### 4. CLASIFICACIÓN DE LOS DIVERSOS TIPOS DE PRISIONES

El sistema penitenciario para García Basalo es: "la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas o medidas de seguridad) que importan privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad". En esa organización creada por el Estado se incluyen los diversos regímenes penitenciarios de los cuales, el mismo Basalo los define como "el conjunto de condiciones e influencias que se reúnen en una institución para procurar la obtención de la finalidad particular que le asigne a la sanción penal con relación a una serie de delincuentes criminológicamente integrada".<sup>84</sup> Del régimen penitenciario nos ocuparemos a profundidad de la denominada institución abierta, toda vez que sus características han sido equiparadas a las establecidas en la Colonia Penal Federal Islas Marías.

Dentro del sistema penitenciario -entendido acertadamente, como el género por autores como Basalo y Neuman-, se instauraron una gama de regímenes -considerada la especie- de los cuales algunos

---

<sup>84</sup> Cfr. Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios, García Basalo, Carlos J., "En torno al concepto de régimen penitenciario", Madrid, julio-agosto 1995, año XI, número 117, pp 28 y ss.

perdieron vigencia, en tanto otros, aunque evolucionados persisten en la actualidad, los más destacados son los siguientes:

- a) Filadélfico, pensilvánico o celular;
- b) Auburiano y Sing-Sing, Nueva York.
- c) Regímenes progresivos:
  - de Maconochie o marksystem
  - el Irlandés o de Crofton
  - el de Valencia o Montesinos
  - el de reformatorio o Brockway
  - los borstals, creados por Evelyn Ruggles Brise
- d) El régimen individualizado o progresivo técnico.
- e) El de colonización interior.
- f) El "Al Aire Libre" (al aire libre), originando el de prisión abierta.

Es osado pretender explicar cada uno de los regímenes señalados, más aún cuando el tema en comento ha sido inspiración de obras como las de Elías Neuman; sin embargo, debemos tener en cuenta que cada uno de ellos tiene un creador, seguidores, características que proporcionan a través de su análisis las ventajas y desventajas de su aplicación; circunstancia ésta por la que se han dejado de implementar algunos de ellos. Para fines prácticos, nos ocuparemos únicamente de la prisión como institución social, la cual ha sido definida en términos generales como *el lugar donde se encierra o asegura a los condenados a fin de que cumplan la pena que se les ha impuesto*. "La cárcel precede al presidio y a las penitenciarías, nos dice Elías Neuman, que son las que designan el modo de cumplimiento y el lugar de ejecución de las sanciones privativas de libertad".<sup>65</sup>

El artículo 24 del Código Penal Federal vigente, contempla 18 penas y medidas de seguridad, de entre las cuales nos ocuparemos únicamente de la primera, es decir, la prisión. El artículo 25 del mismo ordenamiento establece lo siguiente:

---

<sup>65</sup> En FERNANDEZ MUÑOZ, Dolores Eugenia, "La pena de prisión, propuestas para sustituirla o abolirla", 1ª. edic., Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1993, p 8

"La prisión consiste en la privación de la libertad corporal. Su duración será de tres días a sesenta años, y sólo podrá imponerse una pena adicional al límite máximo cuando se cometa un nuevo delito en reclusión. Se extinguirá en las colonias penitenciarias, establecimientos o lugares que al efecto señalen las leyes o la autoridad ejecutora de las penas, ajustándose a la resolución judicial respectiva.

Las penas de prisión impuestas se computarán de manera sucesiva. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención".<sup>66</sup>

La privación de la libertad corporal es en sí misma la prisión, lo que analizaremos más adelante es la duración de ésta, y ya hemos hablado que la detención será tomada en consideración para el cómputo de la pena.

Por su parte el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo primero establece que: *"sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados"*.<sup>67</sup> Definición de la que se desprenden las dos clasificaciones generales de la misma, en: prisión preventiva y prisión ejecutiva,

<sup>66</sup> Código Penal Federal, Multiagenda penal 2001, México 2001, p. 7.

<sup>67</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada, Tomo I, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal y Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1997, p. 202.

aunado a que la ley es clara en cuanto a que el lugar para compurgar una pena debe ser distinta de la que se destine a la prisión preventiva.

#### 4.1 PRISIÓN PREVENTIVA

*Rulz Funes indica que la cárcel para castigar a los hombres es una invención del Derecho Canónico, con la principal función de lograr que el delincuente expie la culpa derivada de su crimen. Aún con este señalamiento, no podemos atribuirle al Derecho Canónico la creación de la prisión punitiva.*

El Dr. Sergio García Ramírez señala en el prólogo a la obra de Fernando Barrita, que existen elementos suficientes para considerar originariamente a la prisión en un aspecto meramente preventivo, y agrega: "esto se mira en Ulpiano, en las Partidas, en Cynus, que asegura *carere introductus est non ad poenam, sed ad custodiam*",<sup>68</sup> principio que con sus debidas reservas se traduce, *la cárcel preventiva no es una pena, es para custodia*. Idea que fue reforzada por el Marqués de Beccaria, en el capítulo denominado *De la Prisión*, donde señala que "la prisión es una pena que por necesidad debe, a diferencia

<sup>68</sup>En BARRITA LÓPEZ, Fernando A., "Prisión Preventiva y Ciencias Penales", *enfoque interdisciplinario*, 3ª. edic., Edit. Porrúa, S.A., México, 1999, p. 11



de las demás, proceder a la declaración del delito".<sup>69</sup> Surgiendo así el carácter ambivalente de la privativa de libertad, al ser considerada una medida de seguridad (prisión preventiva), sin desapoderarla del matiz punitivo (prisión ejecutiva).

La prisión preventiva dentro del sistema penitenciario alcanza legitimación, aún a sabiendas que la privación de libertad es una pena - posterior a que una sentencia condenatoria cause estado-, con fundamento en la necesidad de asegurar a un individuo que es señalado como probable responsable de la comisión de un delito. Y lo que es peor es aún, se ha facultado al Ministerio Público (el cual encierra ya un exceso de funciones) a girar la orden detención para que la policía judicial realice la detención material de un probable responsable de la comisión de un hecho delictivo, misma que puede girarse en casos urgentes, cuando se trate de un delito grave así calificado por la ley, se tema que el indiciado pueda sustraerse de la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, bajo su más estricta responsabilidad y fundado y motivando los indicios que motiven su proceder. Sin olvidar que también se efectúa la detención en los casos de flagrancia.

---

<sup>69</sup>BECCARIA, César Bonesano, "Tratado de los Delitos y las Penas", 5ª. Edic. facsímilar, Edit. Porrúa, S.A., México, 1992, p. 146

"Etimológicamente detención implica el hecho de aprisionamiento, y el término preventiva se refiere al aseguramiento de la persona acusada de haber cometido un delito hasta que el juez resuelva sobre su inocencia o culpabilidad".<sup>90</sup> Y justamente en esto radica la injusta naturaleza de la prisión preventiva pues da nacimiento a los presos sin condena y viola el principio universal de que toda persona es inocente, mientras no se le demuestre lo contrario. El auto de formal prisión da inicio a la llamada etapa de instrucción dentro del proceso penal, pero con ello se ha dado el inicio también a la restricción de los bienes jurídicos protegidos (libertad) por parte de los jueces de primera instancia, sin comprobar la culpabilidad en la comisión de un delito.

Rodríguez Manzanera, define a la prisión preventiva como "la medida privativa de libertad, impuesta excepcionalmente al presupuesto responsable de un delito grave, en virtud de un mandato judicial, antes del pronunciamiento de sentencia firme". Aquí radica la controversia principal de esta medida de seguridad, pues se aplica a personas que se suponen inocentes. Agrega el autor, "en la prisión preventiva no hay reproche moral, no se pretende restaurar el orden jurídico, no se busca intimidar ni ejemplificar, no hay determinación, pues dura en cuanto dure el juicio (que debe durar hasta un cierto máximo), y se basa tan

---

<sup>90</sup> Op. cit., p. 96

sólo en una presunta peligrosidad<sup>91</sup>... El tiempo máximo se encuentra contemplado en el artículo 20 constitucional inciso a, de las garantías del inculpado, fracción VIII, que a la letra dice:

\*será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa<sup>92</sup>.

El problema es de carácter práctico en este último caso, pues rara vez un proceso se concluye en el tiempo que fija la ley y no siempre resulta de la solicitud del procesado para una mejor defensa, sino por la serie de ampliación en términos legales a las diligencias, en virtud de la carga de trabajo y los trámites oficiales (tales como girar oficios, citar a testigos, desahogar pruebas sobre todo de carácter pericial, etc.). Finalmente, Rodríguez Manzanera menciona que las funciones de la prisión preventiva son las siguientes:

- a) Impedir la fuga.
- b) Asegurar la presencia a juicio.
- c) Asegurar las pruebas.
- d) Proteger a los testigos.

---

<sup>91</sup> RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, "La Crisis Penitenciaria y los Substitutivos de la Prisión", 2ª edic., Edit. Porrúa, S.A., México, 1999, p. 24

<sup>92</sup> Agenda Penal del Distrito Federal, Grupo ISEF, México, 2001, p 9

- e) Evitar el ocultamiento o uso del producto del delito.
- f) Garantizar la ejecución de la pena.
- g) Proteger al acusado de sus cómplices.
- h) Proteger al criminal de las víctimas.
- i) Evitar se concluya el delito.
- j) Prevenir la reincidencia.
- k) Garantizar la reparación del daño.
- l) Proteger a las víctimas del criminal y de sus cómplices.

Hay quienes afirman que una de las funciones de la prisión preventiva es el tratamiento pero son dos las principales: como medida de seguridad, evitar la reincidencia, y la ejecución de la pena anticipada, ya que al compurgar la pena propiamente, se computará el tiempo desde la detención y el que se ha padecido en prisión preventiva. Además no olvidemos que aún cuando se les ha dictado una sentencia condenatoria en primera instancia (siempre que no sea pronunciada en proceso sumario), el interno tiene como alternativa el recurso de apelación o el amparo directo. Situación por la que debería cumplirse en estricto la ley, respecto a los establecimientos diversos

para un procesado frente a un sentenciado, pues esa efímera convivencia promueve la sensación de envidia en este último que al interactuar con el individuo que está sujeto a proceso y privado de su libertad hasta ser declarado culpable de la comisión de un delito, provoca severos conflictos al interior de los reclusorios mal llamados preventivos.

Son muchas las consideraciones que al respecto podríamos apuntar, sin embargo, el problema de la prisión preventiva se evidencia cada día acentuándose gracias a que "los códigos penales están saturados de penas privativas de libertad, en cambio escasean los actos punibles perseguidos por querrela necesaria, en donde si la parte ofendida se da por satisfecha en la reparación del daño, procederá el perdón". Y acertadamente coinciden Luis Fernando Roldán y Alejandro Hernández con lo expuesto por Amador Rodríguez Lozano, "(...) una reforma carcelaria no tendrá sentido si al mismo tiempo no se modifica el sistema de impartición de justicia del país. Excélsior, julio 30 de 1995".<sup>93</sup> Creo que la labor por separar la prisión preventiva de la ejecutiva no es en nada sencillo sobre todo si tomamos en

---

<sup>93</sup> ROLDÁN QUIÑONES, Luis Fernando y HERNÁNDEZ BRINGAS, Alejandro M., "Reforma penitenciaria integral. El paradigma mexicano", prolog. Jorge Luis Pérez Cámara, 1ª. edic., Edit. Porrúa, S.A., México, 1999, p. 131.

consideración que existe una pugna de dos bienes jurídicos tutelados por el derecho penal, a saber: la libertad individual frente a la seguridad pública, y establecer jerarquías le atañe a la filosofía jurídica.

#### 4.1.1 Reclusorios

"En el año de 1973, se inició un programa para la construcción de cuatro nuevos reclusorios preventivos para el D.F., éstos localizados en los 4 puntos cardinales de la ciudad (norte, sur, oriente y poniente), además de un centro médico para los reclusos, con el fin de sustituir el funcionamiento de la cárcel de Lecumberri, que quedó convertida en el Archivo General de Nación".<sup>94</sup>

Desde entonces el proyecto ha quedado sin concluir, por lo que toca al reclusorio poniente ya que actualmente funcionan tres de esos reclusorios, en los que se encuentran repartidos los 66 juzgados de primera instancia y los 12 juzgados de distrito, de la siguiente manera:

##### a) Reclusorio Preventivo Norte

- Juzgados Penales de Primera Instancia (del 1 al 14 y del 34 al 47)

<sup>94</sup>MALO CAMACHO, Gustavo, "Derecho Penal Mexicano", 3ª edic., Edit. Porrúa, México, 2000, p.630

- Juzgados de Distrito (1,2,5 y 6)

**b) Reclusorio Preventivo Oriente (varonil y femenil)**

- Juzgados Penales de Primera Instancia (del 15 al 28 y del 48 al 61)
- Juzgados de Distrito (3,4,7 y 8)

**c) Reclusorio Preventivo Sur**

- Juzgados Penales de Primera Instancia (del 29 al 33 y del 62 al 66)
- Juzgados de Distrito (9,10,11 y 12)

"El artículo cuarto (del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social) señala que en el Sistema de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, se debe establecer programas técnicos interdisciplinarios sobre la base del trabajo, la capacitación, la educación y la recreación que faciliten al interno sentenciado su readaptación a la vida en libertad y socialmente productiva y eviten la desadaptación de indiciados y procesados."<sup>95</sup> De lo anterior, se

---

<sup>95</sup> MENDOZA BREMAUNTZ, Emma, "Derecho Penitenciario", 1ª edic., Edit. McGrawHill, México, 1998, p.256.

desprende que la organización y el funcionamiento de estos establecimientos deberá tender siempre a proteger al interno en cuanto a su dignidad humana, valores, familia, etcétera. Para lo cual ha implementado el sistema progresivo técnico, consistente en tres etapas. La primera un estudio de personalidad; la segunda, un diagnóstico de los resultados de dicho estudio, y la tercera, la aplicación del tratamiento, sea en internación o externación y de conformidad con los métodos que sugieran en el diagnóstico.

El error que este artículo contiene se hace extensivo a la práctica. Pues asume la convivencia de internos que se encuentran sujetos a un proceso, con aquellos a los que ya se les ha dictado sentencia condenatoria. Es tan contradictorio el texto al hablar de *interno sentenciado*, en tratándose de los lineamientos a seguir en lo relativo a la prisión preventiva; que en el mismo ordenamiento sugiere la separación de *indiciados y procesados*, que aún cuando se trate de un reglamento común a los reclusorios preventivos; penitenciarias o establecimientos de ejecución de penas privativas de libertad; instituciones abiertas; reclusorios para el cumplimiento de arrestos, y centros médicos de reclusión (artículo 12), debiera sujetarse a lo que establece el artículo 18 constitucional, en relación a la separación de reos, e incluso de sexos.



Para estos casos, la arquitectura de los establecimientos exige una distribución determinada, debiendo contener como mínimas, las siguientes áreas:

- a) Area de ingreso
- b) Centro de observación y clasificación
- c) Dormitorios
- d) Area de visita familiar
- e) Area de visita íntima
- f) Centro escolar
- g) Area de talleres

Y en teoría un sujeto que ha sido consignado por la comisión de un delito, y puesto a disposición de la autoridad judicial para que se siga el proceso correspondiente, deberá permanecer en el área de ingreso, en tanto no se libre el auto de formal prisión. Una vez convalidada la detención por el órgano jurisdiccional, debe ser trasladado al centro de observación y clasificación, lugar en el que se le practicaran los estudios de personalidad, por parte de psicólogos, médicos, trabajador

social, etc. , y deberá permanecer en esa área, hasta que se dicte sentencia irrevocable en su contra.

En términos generales, este es el funcionamiento y organización que siguen los reclusorios en nuestro país. Los problemas no son tanto teóricos, como prácticos. Pues el abuso a la aplicación de la pena privativa de libertad, hace imposible la separación y el estricto apego a lo que establecen los diversos ordenamientos que regulan la ejecución de sentencias. Y aquí una de las inquietudes que se plantean como propuesta, y de la que ahondaremos en su momento.

En este rubro también se encuentran las llamadas cárceles administrativas (popularmente llamadas *toritos*), que sirven para dar cumplimiento a la medida de apremio decretada en el artículo 33, fracción III del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, o bien, para las infracciones a la Ley de Justicia Cívica, consistente en un arresto hasta de 36 horas.

## 4.2 PRISIÓN EJECUTIVA

La prisión ejecutiva no plantea los problemas procesales que expusimos en lo relativo a la prisión preventiva. Ello sin embargo, no la exenta de imperfecciones. Ya hemos hablado del derecho ejecutivo penal, y con la intención de evitar repeticiones, sólo nos remitiremos al pronunciamiento que hiciera Novelli en su definición, es decir, *del momento en que es ejecutivo el título que legitima su ejecución*. En el capítulo tercero se expondrán con mayor énfasis los casos en que las sentencias causan estado pero es menester mencionar que son dos supuestos los que la ley establece, a saber:

- a) Las sentencias dictadas en primera instancia y que se consientan expresamente, o concluido el término que fija ley no se haya interpuesto recurso alguno (apelación o amparo directo).
- b) Las sentencias contra las cuales no se permita recurso alguno.

Esta es la solución para determinar cuando se produce el cambio de estadio del derecho procesal penal al derecho ejecutivo penal es clara. A lo que si se enfrenta el derecho ejecutivo, es a la escasa legislación en materia de ejecución penal en las entidades federativas, y

aunque se llevan a cabo labores en torno al tema desde mil novecientos setenta, podría surgir como apunta la Dra. Emma, "una discrecionalidad en la autoridad ejecutora, que puede ser muy cercana a la arbitrariedad".<sup>66</sup> Si bien la actividad legislativa se vio auspiciada a finales de los años sesenta, se continúa tomando como base la Ley que establece las Normas Mínimas de Readaptación Social para Sentenciados, haciendo únicamente algunos ajustes respecto a la aplicación concreta.

#### 4.2.1 Penitenciaría

Es aplicable a esta categoría lo establecido por el sistema nacional penitenciario, en cuanto al tratamiento progresivo técnico y las áreas del establecimiento, por lo que no ahondaremos en este rubro. El único pronunciamiento a este respecto, es que cada Estado de la República debe contar con una penitenciaría, pues es lugar diverso al que hace mención el artículo 18 constitucional para el cumplimiento de la pena. Le son aplicables las disposiciones de la Ley que establece las Normas Mínimas de Readaptación Social para Sentenciados, así como el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del

---

<sup>66</sup>Idem, p. 252.

Distrito Federal, y los que para su efecto expidan los diversos Estados de la República.

En el Distrito Federal, posterior a la desaparición de la Cárcel de Lecumberri, mejor conocida como Palacio Negro, inaugurada en la época del expresidente Porfirio Díaz en 1900, hoy Archivo General de la Nación. Fue instaurada la penitenciaría del Distrito Federal, de Santa Martha Acatitla, en el año de 1959, la cual continúa funcionando en el oriente de la capital con las mismas dolencias de todos los establecimientos penitenciarios en la república, sean estos problemas de sobrepoblación, amotinamientos, drogas, homosexualismo, enfermedades contagiosas, etc.

#### **4.2.2 Centros Federales**

\*Dentro del Sistema Nacional Penitenciario, la Secretaría de Gobernación tiene a su cargo 3 instituciones, una de baja y 2 de alta seguridad. Cabe mencionar que se construyó uno más para la atención de población inimputable y enfermos mentales, y se encuentra en construcción otro centro de alta seguridad en el estado de Tamaulipas.\*<sup>97</sup>

---

<sup>97</sup> LABASTIDA DIAZ, Antonio y otros, "El sistema penitenciario mexicano", 1ª edic., Instituto Mexicano de Prevención del Delito e Investigación Penitenciaria, febrero, México, 1996, p. 30.

Los dos Centros que Federales que actualmente funcionan dentro del sistema penitenciario mexicano, bajo las disposiciones del Reglamento de los Centros Federal de Readaptación Social, son: el Centro Federal de Readaptación Social No. 2 de el Salto, Puente Grande en Jalisco, y La Palma, antes denominado de Almoloya de Juárez, cambio que se diera por petición de los habitantes del lugar, quienes eran frecuentemente identificados con el centro federal. Los Centros Federales de alta seguridad se asemejan, en cuanto a su organización, funcionamiento y falta de tratamiento alguno al antiguo régimen celular.

"Los centros federales de alta seguridad se encuentran destinados para albergar a internos con perfiles específicos entre los cuales se encuentran las siguientes características; alta peligrosidad; comisión de delitos contra la salud, asalto (bancario, en carretera, casa habitación o lugar cerrado), robo con violencia, homicidio calificado violento; alto nivel económico; pertenencia a grupos delictivos; larga condena; reincidencia; alta capacidad de violencia física o moral; tendencia a la asociación delictiva; habilidad para ejercer liderazgo negativo y no respeto a las normas ni autoridades".<sup>96</sup> Los sentenciados

---

<sup>96</sup> Idem, p. 32.

por alguno de los delitos antes mencionados, se encuentran impedidos para solicitar su traslado a la Colonia Penal.

#### 4.2.3 Colonia Penal Federal Islas Marías

"Elías Neuman define a la institución abierta, como un pequeño mundo activo, un centro donde la bondad, la tolerancia, la comprensión, la serena seguridad, el freno amistoso, la enseñanza ágil, el trabajo proficuo y el consejo inteligente son artífices capaces de sustituir el añejo concepto de castigo por el de readaptación social a los hombres que han delinquido"<sup>99</sup>

A decir de este prestigiado autor, nos hace soñar con una prisión utópica, un lugar donde puedan convivir los sentenciados de manera pacífica; capacitarse para un trabajo que les dignifique; una educación y un confin de atributos que ni por la mente nos evoca la realidad carcelaria. Pareciera que sugiere que entre los internos existan lazos íntimos, de cooperación, de reciprocidad, de amistad (como los que distinguen al grupo social primario). Ese centro de bondad podría encontrarse situado incluso, no en un edificio, producto de la creación humana, sino encontrarse inmerso en las aguas de algún mar. "Ningún

<sup>99</sup> Cfr. GARCIA ANDRADE, Irma, "Sistema Penitenciario Mexicano Retos y Perspectivas", Edit. Sista, México, 1989, p. 158 y ss.

mar tan lleno de historia y maleficio como éste! (...) Pero este Pacífico de aquí, el más Inmenso de todos los mares, tiene una voz que no se olvida. Los pueblos que baña el Pacífico, guardarán siempre en su fondo algo de primitivo y de elemental, algo lleno de misteriosa unción y comunidad con las cosas lejanas, porque el Pacífico es el único mar que tiene una voz universal y vieja<sup>100</sup>... pues justo allí, se localiza la Colonia Penal Federal de Islas Marías.

Inspiración ésta de múltiples novelas como la de José Revueltas que con gran estilo literario despierta los sentidos a través de sus exquisitas descripciones y a su vez relata lo sórdido de la Isla. Ese sitio que por supuesto aún no alcanza perfección, refleja en su funcionamiento actual, la alternativa no para la readaptación, sino para la integración social de los que la habitan. Levando a cabo una importante labor interinstitucional y social, y quién sabe si algún día la descripción de Ellas Neuman, puede volverse reflejada en la realidad.

Abandonado el aspecto filosófico de la Isla, que por supuesto no es objeto del presente trabajo, veamos un panorama general que sirva de introducción a los siguientes capítulos, donde se irá detallando la situación socio-jurídica del archipiélago.

---

<sup>100</sup> REVUELTAS, José, "Los Muros de Agua", 12ª reimpresión, *Obras Completas 1ª*, Ediciones era, México, 1997, págs. 89,90.



La Colonia Penal de Islas Marías, que históricamente no se distingue de otras, albergó delincuentes de todo tipo que eran sacados de Lecumberri en las temidas cuerdas, a cargo del Ejército, sin que para ello se le tomara parecer al sentenciado. A partir de la publicación del reglamento, el 17 de septiembre de 1991, cambia sustancialmente su política, perfilándose como un Centro Federal de baja y media peligrosidad, lugar al que pueden ser trasladados sentenciados preferentemente de extracción rural, que cuenten entre 20 y 50 años de edad y otros requisitos que analizaremos en el capítulo tercero. El trabajo aquí, no forma parte del tratamiento, es una obligación del colono para lograr su manutención, ello debido a la característica de autosuficiencia de la Isla.

El término se utilizó como sinónimo de la deportación penal marítima, a decir de Elías Neuman, designándose sin distingo alguno con "los campamentos de trabajos y obras públicas, y aun a cierto tipo de colonización penal interior (dentro del país), llevada a cabo por mano de obra reclusa"<sup>101</sup>. También confundido con las características del régimen abierto, al que precede históricamente

---

<sup>101</sup> Op. cit., p. 173 y 174.

Mucho podría asentarse de la Isla, y más aún por ser el objeto central de la presente investigación, por el momento dejo estas consideraciones para entender que la transformación dentro del sistema penitenciario es viable.

#### **4.2.4 Centros Médicos y Hospitales Psiquiátricos**

Dentro de las áreas en un establecimiento penitenciario, encontramos la que proporciona servicios médicos a los internos. Una medida humanitaria que necesariamente debe existir para la atención de los internos en caso de enfermedad, accidente, riñas, etc. La historia de las prisiones, dejó entrever las deficiencias que a este rubro compete, incluso los índices de mortandad se elevaban al no ser posible que un médico revisara a los internos en casos de emergencia. Además que ha servido para que algunos se capaciten en oficios como la enfermería, con las limitaciones que conlleva, toda vez que no se les permite a los internos portar armas de ninguna índole, y el material que se utiliza aunque no sea quirúrgico podría servir al interno para lesionar a otros o incluso ocasionarse daños a él mismo.

Este no ha sido el único fin de los Centros Médicos y Hospitales Psiquiátricos, en ellos se reciben a los inimputables, donde se les proporciona tratamiento en internación como medida de seguridad. Este sin duda, es un gran logro del sistema penitenciario pensado para dar cumplimiento a la individualización de la pena de aquél sujeto que por alguna causa física o mental se encuentre impedido.

Por mucho tiempo el San Bernardino ha albergado a los inimputables, fungiendo como Centro de Reclusión para Enfermos Mentales. La asistencia médica de cualquier otra índole se proporciona a través del servicio correspondiente al establecimiento del que se trate y sólo en casos que se requieran cirugías mayores, los internos son trasladados a un hospital diverso, casos en los que los trámites son a cargo de la Subdirección Técnica del sitio en que se encuentre recluso el enfermo.

"El Centro de Rehabilitación Psicosocial se planteó de acuerdo a las normas internacionales para pacientes psiquiátricos, buscando la implementación de un Plan Nacional de Atención Psiquiátrica para la población penitenciaria, adecuando los servicios de las instituciones ya existentes y su inclusión en los centros de nueva creación para brindar atención".<sup>102</sup> Los principales rubros de éstas son

---

<sup>102</sup> Op. cit., p. 33

Este no ha sido el único fin de los Centros Médicos y Hospitales Psiquiátricos, en ellos se reciben a los Inimputables, donde se les proporciona tratamiento en internación como medida de seguridad. Este sin duda, es un gran logro del sistema penitenciario pensado para dar cumplimiento a la individualización de la pena de aquél sujeto que por alguna causa física o mental se encuentre impedido.

Por mucho tiempo el San Bernardino ha albergado a los Inimputables, fungiendo como Centro de Reclusión para Enfermos Mentales. La asistencia médica de cualquier otra índole se proporciona a través del servicio correspondiente al establecimiento del que se trate y sólo en casos que se requieran cirugías mayores, los internos son trasladados a un hospital diverso, casos en los que los trámites son a cargo de la Subdirección Técnica del sitio en que se encuentre recluso el enfermo.

"El Centro de Rehabilitación Psicosocial se planteó de acuerdo a las normas internacionales para pacientes psiquiátricos, buscando la implementación de un Plan Nacional de Atención Psiquiátrica para la población penitenciaria, adecuando los servicios de las instituciones ya existentes y su inclusión en los centros de nueva creación para brindar atención".<sup>102</sup> Los principales rubros de éstas son

---

<sup>102</sup> Op. cit., p. 33

tratamiento a las reacciones de adaptación y síndromes de abstinencias, el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en tratándose de enfermos mentales, y el ya mencionado servicio de hospitalización médica.

## CAPITULO II

### LA PRISION EN MÉXICO Y EL MODELO DE LAS "ISLAS

### MARÍAS"

#### 1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Revisar la historia de las prisiones es una tarea ardua que nos remonta a la época prehispánica de nuestro país de la que por obvias razones no podemos profundizar, como lo hicieron Mendieta y Nuñez, Carrancá y Rivas, Malo Camacho, Francisco Javier Clavijero, y Fray Diego Durán. Sin embargo, encontramos como sobresaliente al pueblo azteca, caracterizado por la severidad de sus penas e incluso las penas infamantes. Los aztecas recurrieron a la pena capital, atreviéndome a afirmar que de forma indiscriminada, toda vez que castigaban incluso delitos menores como la calumnia y la mentira con dicha pena. También se aplicaba entratándose de delitos tales como: el homicidio, el incesto, la sedición, el aborto, la falsificación y el encubrimiento. Alternativamente, la esclavitud fue instaurada para los delitos de abuso de confianza y daño en propiedad ajena, entre otros. Y como prácticas inhumanas, los azotes, las marcas, hasta la exhibición en plazas públicas.

Los aztecas le dieron a la cárcel el carácter de preventivo, y para asegurar a los sujetos que delinquían establecieron cuatro sitios, a saber:

- a) Cuauhcalli, una estrecha jaula de madera destinada a los cautivos que se debían sacrificar.
- b) Teipiloyan, establecida para las penas de carácter mercantil.
- c) Petlacalli, para faltas leves.
- d) Malcalli, cárcel de carácter especial para cautivos de guerra.

En contraposición, unos años más tarde encontramos a la civilización maya, la que de todos conocida es por sus características especiales. Su sentido de la vida, basado en una concepción metafísica profunda del mundo, además de convertirlos en excelentes guerreros con apego a la astronomía, reflejo esas particularidades en su derecho penal. Contrario a las prácticas utilizadas por los aztecas, los mayas se perfilaron como un gobierno poco represor menos brutal y más benigno. No por ello el delito era impune, simplemente que las penas eran dejadas al arbitrio de los ofendidos en la mayor de las veces. Por ejemplo, en el delito de adulterio, la adúltera era entregada al marido, quien decidía si la perdonaba o la mataba.

La esclavitud también era una forma de castigo para los delitos patrimoniales, y en casos de homicidio, se dejaba a las insidias de los deudos la suerte del homicida.

## 1.1 La prisión en México y el nacimiento de la Colonia Penal Federal "Islas Marías"

"La privación de la libertad (prisión), como pena aparece en las leyes de Indias (Ley XVI, Título VI, Libro VII); En la Recopilación de leyes de los Reinos de la Indias (Libro VI y VII), donde se hacía referencia de manera más sistemática a las prisiones, en que se ocupan de las cárceles y carceleros y de las visitas a las cárceles incorporando una serie de reglas que pueda considerarse con razón, como un verdadero, inicio, en la integración de la normación penitenciaria".<sup>103</sup> La evolución de la pena estuvo íntimamente ligada a la de los establecimientos que se destinaron para ella, e incluso con la evolución social, económica y cultural de la época. Aunque en la época colonial fue utilizada como deportación con miras a poblar lugares apartados del centro del país o bien, para albergar militares.

Malo Camacho hace un recorrido por los principales presidios del país, del que intentaremos destacar los datos relevantes:

- a) **La cárcel del Tribunal del Santo Oficio.**- Llamada también La Bastilla Mexicana, y mejor conocida como de la Inquisición. Dio inicio aproximadamente en 1569 ubicándose en la denominada Plaza de Santo Domingo.

<sup>103</sup> MALO CAMACHO, Gustavo, "Derecho Penal Mexicano", 3ª. edic., Edit. Porrúa, México, 2000, p. 623



- b) **Cárcel de la Acordada.**- Instaurada en 1970 paralelo al Tribunal del mismo nombre. Albergó salteadores de caminos hasta que dio inicio el traslado de internos a la cárcel de Belem, convirtiéndose en la sede del cuartel municipal.
- c) **La Real Cárcel de Cortes de la Nueva España.**- Surge en el siglo XVI, en los inicios de la conquista con sede en el Palacio Real, lugar donde posteriormente se estableció el Palacio Nacional. *El Periquillo Sarmiento* de José Fernández de Lizardi, relata pasajes de la vida al interior.
- d) **Cárcel de Diputación o Cárcel de la Ciudad.**- Localizada al centro de la ciudad de México, en el Palacio Municipal, donde hoy se encuentra el edificio del Gobierno del Distrito Federal. Por un incendio ocurrido en 1692 dejó de funcionar como tal, reabriendo su puerta en 1714. En 1860 alojó personas relacionadas con faltas administrativas; delitos leves, etc.
- e) **La Cárcel de Belem.**- Famosa en las guías de viajeros, conocida como la cárcel de la plaza francesa, localizada inicialmente en el edificio de la Ex – Acordada hasta ser trasladada al Ex –Colegio de Belem. Tenía carácter preventivo Incluso famosa por aquel pronunciamiento de Porfirio Díaz al referirse a ella como no está mal la casa de vecindad.

- f) **La Cárcel de Santiago Tlatelolco.**- Aparece en 1883 y se instaura en un edificio de tipo fortaleza, que alojó la cárcel militar, misma que dejó de funcionar al ser inaugurado el centro penitenciario militar en avenida constituyentes.
- g) **San Juan de Úlva.**- Localizado en un castillo del mismo nombre, en el Puerto de Veracruz, frente al Golfo de México, sobre un islote. Considerada como fortaleza, y fue probablemente el antecedente inmediato a la colonia penal, toda vez que albergó principalmente reos políticos. El presidio fue clausurado con el triunfo de Carranza.
- h) **La cárcel de Lecumberri.**- A la que ya nos hemos referido en el capítulo primero.

Este no es más que un recorrido por aquellos sitios que han servido de cuna para cometerse los peores crímenes pero también de las mejores obras literarias en su género. Hemos dicho que la prisión como pena ejecutiva surgió con la llegada de los españoles en la época de la conquista. El descubrimiento del territorio que actualmente ocupa la Colonia Penal, ha sido disputado por Hernán Cortes y Nuño de Guzmán, aunque la realidad histórica parece ser otra.

## 1.2 Época colonial

Diego García de Collo y Juan Villagómez, son realmente los descubridores. Esto posterior a la expedición conquistadora rumbo al norte, que en 1526, principios de 1527, ordenara Hernán Cortes a su sobrino Francisco Cortes de San Buenaventura. "Al amanecer de un día cuya fecha exacta no he podido precisar, Diego García de Collo y Juan Villagómez le avisaron haber descubierto en el mar los picos de unas islas"<sup>104</sup> Entonces sólo se limitaron a consignar el descubrimiento.

- a) En 18 de enero de 1531.- Nuño de Guzmán faculta a Francisco Verdugo para hacerle entrega de dos bergalines a Andrés Nuñez. Expedición que se vio frustrada pues la orden de la nueva Audiencia había ordenado entregarlos a Hernán Cortes. Lo que motivó a Nuño de Guzmán a financiar la construcción de un bergatín para el nuevo intento de exploración de la Isla.
- b) En 16 de junio de 1531.- Nuño Guzmán dirige una carta a la Reina doña Juana, con la que informa a ésta del resultado de la expedición, diciendo que eran tres islas a dieciocho o veinte leguas de la tierra; despobladas y pequeñas; de altor razonable, y que en virtud del mal

<sup>104</sup> CRIMINALIA, "La Colonia Penal de las Islas Marias I Apuntes para su historia", por Piña Palacios Javier, Año XXXVI, No 5 y 6, pp. 199 y ss

tiempo no había podido descender a la misma. Le refiere la posible existencia de perlas en el lugar

- c) En marzo de 1532.- Se atribuye a Pedro de Guzmán la toma de posesión de la isla, a la que dio el nombre de Nuestra Señora. Cabe mencionar que el nombre dado a las tres islas alude a las *tres piadosas mujeres que acompañaron a Jesús hasta el Gólgota*.

### 1.3 El Porfiriato

En México la época colonial termina en el año de 1821. Para finales del siglo XIX el general Don Porfirio Díaz Mori llega al poder. En esa época las prisiones se caracterizaron por reavivar las antiguas prácticas inquisidoras para obtener confesiones. Funcionaron algunas de las prisiones que hemos expuesto con antelación, y otras se crearon bajo su dictadura, Lecumberri, entre ellas, y la colonia con la categoría de Penal Federal. Pero antes veamos el proceso contractual por el que atravesó la isla.

- a) En octubre de 1857, es dada la Isla en arrendamiento al señor Vicente Alvarez de la Rosa, por el Supremo Gobierno de la Nación.
- b) Se rescinde dicho contrato por incumplimiento del arrendatario, el 12 de febrero de 1862.

- c) El 5 de mayo del mismo año, es declarado propietario el general José López Uruga, con el propósito de corresponder y remunerar los buenos servicios prestados al gobierno. Quien al servir al Imperio le fueran confiscados todas sus propiedades.
  
- d) Acogiéndose a Ley de Amnistía del 14 de octubre de 1870, el gobierno ordenó la devolución, a través de la Tesorería de la Nación, haciéndose efectiva hasta agosto de 1878.
  
- e) El 17 de julio de 1879, López Uruga vende las Islas al señor Manuel Carpena por la cantidad de \$45,000 pesos mexicanos del águila.
  
- f) A la muerte del señor Carpena, su viuda Gila Azcona, como albacea de la sucesión testamentaria vende las Islas al gobierno federal, en enero de 1905, por la suma de \$145,000 pesos.
  
- g) El 12 de mayo de 1905, por decreto del Presidente de la República (Porfirio Díaz), las Islas Marías se destinaron al establecimiento de la colonia penitenciaria.
  
- h) Fue el 22 de mayo del mismo año, que la Secretaría de Gobernación tomó posesión de la misma.

- i) En marzo de 1906 se elaboró un proyecto para dar funcionamiento a la Isla que estuvo sustentado en la pena de relegación y colonización que comprendió un período de 19 años (1912-1931), y se fundaba en el derecho español.
- ii) En 1908 entró en funciones.<sup>105</sup>

#### 1.4 Época de Reformas

"El presidente electo Gral. Alvaro Obregón, es asesinado en el Restaurante de la Bombilla, en San Angel, por José de León Toral, en vísperas de tomar posesión, nuevamente de la Presidencia de la República",<sup>106</sup> acontecimiento que cambia la vida política del país, y también la de Islas Marías a cargo del Gral. Francisco J. Múgica, el 2 de noviembre de 1928.

Tres son los acontecimientos que enmarcaron este período de reformas en el país, y son los siguientes:

---

<sup>105</sup> Cfr. Op. cit., II "Las Islas Marías en el siglo XIX", p. 207 y ss.

<sup>106</sup> Op. cit., IV "La Colonia Penal de las Islas Marías bajo la dirección del Gral. Fco. J. Múgica, p. 227

- a) La toma de posesión a cargo del Gral. Francisco J. Múgica, momento histórico de la Isla donde se sentaron las bases para convertirla en un organismo moderno y completo.
  
- b) El conflicto religioso de los años 1927 y 1929, con la llamada rebelión Cristera, se tomó como medida en el gobierno de Calles, el envío de católicos a las Islas Marías
  
- c) La estancia en la colonia de la señorita María Concepción Acevedo de la Llata, mejor conocida como la Madre Conchita. Quien fuera partícipe en el asesinato de Alvaro Obregón, y posteriormente, estando en la Isla contrajera nupcias con el Director. Permaneciendo allí, hasta que fuera trasladada a Lecumberri por prácticas de diligencias relacionadas con el proceso instaurado en su contra. Se hiciera famosa por las revelaciones hechas al periódico *El Mundo*, de Tampico.

La transformación que sufrió la Colonia Penal de Islas Marías en esta época se le debe en gran parte a la labor del Gral. Múgica, de quien se tiene sobradas razones para considerarlo uno de los mejores titulares que ha tenido el archipiélago, lo que sustentamos con la afirmación del Ing. Bojorques en su *Obra las Islas Marías*, refiriéndose al desempeño de este general de la siguiente manera:

"Durante el primer periodo los directores no se dieron cuenta de su misión en la Colonia (exceptuando a Cubilla quien conjuntamente con el general Agapito construyeron el teatro y los talleres), los directores no dejaron otra huella de su paso que algunos cortes de maderas finas y la ejecución de objetos para su uso personal. También dejaron huellas en las espaldas de los colonos, pues no encontraron otra forma de corregirlos que el empleo del látigo" <sup>107</sup>...

El desempeño del Gral. Múgica puede resumirse de la siguiente manera:

- a) **La labor material.**- Concluyó el edificio que albergaba el teatro, algunos talleres de carpintería y la escuela (trabajos que habían iniciado en la gestión anterior). Construyó un comedor, una panadería; sustituyó el muelle por uno de construcción en forma de T; formó un vivero (convirtiéndose en centro de esparcimiento para los colonos); construyó 12 edificios iguales para la Oficina de Resguardo y Jefatura del Campamento; construyó los edificios para la enfermería, bodegas y granja avícola, en el entonces campamento denominado *Durango*. Abrió y profundizó 5 pozos para la obtención de agua potable.

---

<sup>107</sup> Idem, p. 238.



b) **Labor educacional.**- La creación del Departamento de Instrucción y Cultura, lo que se tradujo en que el índice de analfabetismo en la isla se redujera a los que llegaban en las últimas *cuerdas* . Se formaron equipos de béisbol, fútbol y básquetbol. Creó el Boletín de la Colonia, el cual constituyó un nexo entre los internos y el Continente aminorando el aislamiento.

El Gral. Múgica reconoció las cualidades de la Isla y no titubeó en la ardua labor de emprender su progreso, en tan sólo dos años de gestión se encontraba totalmente integrado con los colonos, y a decir de él "la Colonia es bonita. Si no se recuerda que es un penal, y por cierto el más famoso de México".<sup>108</sup> Sitio en que se hacen muebles, curiosidades de carey, se extrae sal, se corta madera preciosa, se curten pieles, se forjan herramientas y muchas cosas más.

## 1.5 Albores del siglo XXI

Siendo presidente Díaz Ordaz, y fungiendo como Secretario de Gobernación Luis Echeverría, se realiza una nueva transformación a la que se pudo dar continuidad durante todos los periodos subsecuentes de gobierno, ya que todos pertenecían a las filas del Partido Revolucionario Institucional conservaron la política penitenciaria, las

---

<sup>108</sup> Op. cit., p. 239

que únicamente fueron adecuadas en casos de tomar medidas que incrementaran la autosuficiencia de la Isla. Dichos periodos presidenciales iniciaron con Díaz Ordaz en 1964 y concluyeron en el año 2000 con el expresidente Ernesto Zedillo.

Y sin duda el acontecimiento más notorio de este sistema es la inclusión de las familias en la Isla, con la finalidad de reformar a los colonos y de integrarlos a la sociedad, a través del trabajo que es combinado con una serie de actividades culturales, educativas y recreativas.

Sin duda, el interés en la Isla tenía carácter económico por todos los productos agrícolas; recursos material y pesqueros; la pequeña industria, la infraestructura, pero ello no obsta para no señalar que gracias al empeño de todos los que habitan la isla, dígame colonos, familiares, personal administrativo, y autoridades convivan en un ambiente de cooperación rodeados además del hermoso paisaje que les ofrece la naturaleza día con día, sin que ello les haga olvidar que el extenso mar del Pacífico, funge como su máximo guardián. A finales del siglo XIX, la Isla cambiaba su fatal denominación, con la que se hiciera famosa: *un infierno en el Pacífico*, por aquella que de las labores periodísticas se desprendió: *una jaula de oro en el Pacífico*.

## 2. LOCALIZACION E INTEGRACIÓN DE LA COLONIA PENAL FEDERAL "ISLAS MARIAS"

### 2.1 Datos geográficos de la Isla

El archipiélago está compuesto por las Islas María Madre, María Magdalena, María Cleofas y el Islote de San Juanito; se localiza en el océano Pacífico, frente a las costas de Nayarit, (aproximadamente a 130 Km. del Puerto de San Blas) y su ubicación geográfica está determinada entre los 21° 15' y 21° 70' de latitud Norte y los 106° 10' y 106° 45' de longitud Oeste.

La superficie total del archipiélago es de 27,429 hectáreas, distribuidas de la siguiente manera:

María Madre (14,787 Has.)

María Magdalena (8,677 Has.)

María Cleofas (2,730 Has.)

San Juanito (1,235 Has)

#### Orografía:

La Isla Madre está formada por regiones montañosas, cañadas y pequeñas planicies, encontrándose dos mesetas al noroeste y sudoeste, que suman 6,500 hectáreas, en dirección al este-oeste se encuentra una cadena montañosa denominada *Espinazo del Diablo*

### Hidrología:

De acuerdo a las características de la isla María Madre, se presentan escurrimientos superficiales, intermitentes y de tipo torrencial que nacen en la parte montañosa y arrojan volúmenes importantes que decrecen considerablemente en la época de estiaje; los principales arroyos se encuentran en la parte "N-E" de la isla María Madre y son: Arroyo Hondo, Verde, El Reventón, La Laja y en la parte "S-SO" los arroyos Higueras, Grande, El Platanar, Camarón Grande y Camarón Chico; también se cuenta con aprovechamientos subterráneos a base de pozos profundos<sup>109</sup>

En la Isla Madre, predomina el clima cálido seco, tienen inviernos benignos, y alcanzan temperaturas hasta de 40°. El suelo de la Isla se integra de diversos materiales geológicos (sedimentos, granitos, aluviones, etc.), y la textura de éste es arenosa. Los más fértiles se encuentran ubicados en el Campamento Morelos, Laguna del Toro, Aserradero y Bugambilias.

---

<sup>109</sup> Datos extraídos del documento de la Visita de Trabajo a cargo del Instituto Nacional de Ciencias Penales y la Secretaría de Gobernación, México, 1998.

## 2.2 Distribución del archipiélago de las Tres Marías

Para su funcionamiento la Isla se divide en 11 campamentos, a saber:

a) **Campamento Balleto.**- Se encuentra la mayor población de internos. En este se ubican las oficinas centrales (área de gobierno), la casa de cultura, oficinas del voluntariado, correos, telégrafos, la Armada de la Infantería, la escuela primaria "Enrique C. Rebzamen", el jardín de niños, talleres de carpintería, costura, mecánica, restaurante, panadería, carnicería, áreas deportivas, cafetería, biblioteca, sala de usos múltiples, oficina de alcohólicos anónimos, gasolinera, Ministerio Público, viviendas de convivencia familiar, Unidad Habitacional para Solteros, comedor general, el puerto, viviendas de para los empleados, etc. Es el más importante de los once que conforman el archipiélago, y para los colonos es un privilegio residir en él.

b) **Campamento Hospital.**- Aquí se encuentra la clínica del IMSS, la cual proporciona servicios tales como: consulta externa, medicina preventiva y general, estomatología, ginecología, servicio de urgencias, hospitalización, laboratorio, rayos X. Se practican cirugías menores y en casos de requerir una cirugía mayor se canaliza al colono al Hospital General de Mazatlán, Sinaloa. Aquí

---

también se encuentran las viviendas que albergan el personal médico; viviendas de religiosos, el cementerio, la capilla, la tienda de la Asociación Civil (que desempeña una importante labor en la Isla).

c) **Campamento Morelos.**- Encontramos el Centro de Observación y Clasificación, del que hicimos mención cuando nos referimos a las áreas de los reclusorios. En la Isla este centro se encarga de recibir a todos los que ingresan (lleguen por vía PGR, o Marina). Aquí se les practican los estudios técnicos de personalidad. Que principalmente consiste en un examen médico legal aplicándoseles vacunas; posteriormente, se canalizan al área de trabajo social quien es la encargada de elaborar las ficha de ingreso, y de todo lo relativo a su situación familiar. En este momento se les entrega el reglamento de la Isla, y se brindan los apoyos que para su comunicación requiera el colono. Por último son canalizados al área de psicología y crimonología donde se les practican estudios de personalidad. A todos se les corta el cabello, se entregan enseres menores, se les designa su albergue, y la actividad que desempeñaran en el interior de la Isla.

d) **Campamento Laguna del Toro.**- Designado fundamentalmente a las actividades agrícolas. En este campamento se localizan

viviendas de convivencia familiar y otras más para los solteros, así como la tienda A.C.

- e) **Campamento Papellillo.-** Utilizado como zona de castigo. La población es masculina. Cuenta con viviendas para los internos, un kiosco, una capilla católica, tienda, cancha de básquetbol. Y la labor es picar piedra.
  
- f) **Campamento Camarón.-** Está desahabitado (desde el huracán Rosita en 1994).
  
- g) **Campamento Bugambillas.-** De tipo agropecuario, cuenta con una escuela del INEA, el grupo de alcohólicos anónimos, un kiosco, una tienda A.C., una iglesia, clínica del ISSSTE. También se encuentra un área minera, albergues para solteros, área porcina, avícola, etc.
  
- h) **Campamento Aserradero.-** Aquí se concentra el mayor número de viviendas familiares (casi 40). Hay talleres de carpintería, hornos de cal, tienda A.C.. Las actividades principales son el talado y seleccionado de árboles.
  
- i) **Campamento Nayarit.-** Se ubica la casa del director de la colonia, otras viviendas para empleados y viviendas para los visitantes.

- j) **Campamento Rehilete.**- Se encuentra la oficina de seguridad perteneciente a la Secretaría de Gobernación. Viviendas para solteros y de convivencia familiar. Una casa de visita de la ya desaparecida Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, hoy denominada Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Para fomentar las actividades recreativas cuentan con cancha de béisbol y un ring de box.
- k) **Campamento Zacatal.**- Instalada la antena captadora de señales por vía satélite. Este campamento no cuenta con energía eléctrica, y para comunicarse los internos que la cuidan cuentan con un radio transmisor de banda corta<sup>110</sup>.

---

<sup>110</sup> Op. cit., pp. 12-15.



### **3. MARCO JURÍDICO DE LA COLONIA PENAL FEDERAL "ISLAS MARIAS"**

El marco jurídico de la ejecución penal es de reciente estructuración y se remite a las normas sustantivas y adjetivas penales. El reconocimiento del mal funcionamiento de los establecimientos destinados a la reclusión motivaron la actividad legislativa en esta materia.

#### **3.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

El texto del artículo 18 de nuestra Carta Magna, establece los lineamientos del derecho ejecutivo penal, en tanto, expresa la finalidad de las penas. Hace alusión de la prisión en su carácter ambivalente, y también fija los lineamientos generales a propósito de los menores infractores. Sienta las bases de colaboración entre los Estados y la Federación para los casos de ejecución extraterritorial, entrándose de sentencias condenatorias, con la finalidad de lograr la readaptación social de los delincuentes.

#### **3.2 Antecedentes y vigencia del artículo 18 Constitucional**

Como antecedente más remoto al texto del artículo 18 Constitucional, encontramos al artículo 297 de la Constitución Política de la Monarquía

Española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812. "Este texto sin duda resulta un interesante antecedente de la previsión que se contiene en el texto constitucional vigente, en cuanto a la procedencia de la prisión, sólo en los casos en que se tenga prevista pena corporal por el delito de que se trate, conteniendo además una cuestión de reparación del daño, que en caso de no ser probada la acusación, merecerá el acusado".<sup>111</sup>

Posterior a haber padecido la pena privativa de la libertad, José Joaquín Fernández de Lizardi, presentó un Proyecto de Constitución del que se desprendieron descripciones atroces de la forma de vida dentro de las prisiones, motivando al artículo en comento a una transformación de las mismas.

Un tercer antecedente que influenció de manera directa al artículo 18 Constitucional, es el artículo 5° fracción IX del Voto Particular de la Minoría de la Comisión Constituyente de 1842, pronunciado el 26 de agosto del mismo año. Toda vez que diferenció entre la prisión y la detención, sugiriendo que se destinaran sitios diversos para su cabal cumplimiento.

---

<sup>111</sup> MENDOZA BREMAUNTZ, Emma, "Derecho Penitenciario", 1ª. edic., Edit., McGraw Hill, México, 1998, p. 201

El artículo 18 de la Constitución Política de la República Mexicana del 5 de febrero de 1857, proponía la libertad bajo fianza estableciendo además, que la detención no podría prolongarse por falta de pago de honorarios, o de cualquier otra ministración de dinero.

Para el 27 de enero de 1917, la redacción de dicho artículo fue aprobada por la Comisión de Revisión de Estilo, quedando de la siguiente manera:

"Artículo 18.- Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la Federación y de los estados, organizarán en sus respectivos territorios, el sistema penal –colonias, penitenciarias o presidios- sobre la base del trabajo como medio de regeneración"<sup>112</sup>

Dicho texto a la fecha sólo ha sufrido dos modificaciones, sin ser sustanciales en cuanto a lo que regula este artículo en materia penitenciaria, para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 18.- Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la Federación y de los estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el

---

<sup>112</sup> Op. cit., p. 208

mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.

Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal...\*

### **3.3 La relación que guarda con otros artículos de la Constitución con la prisión ejecutiva**

Los artículos que guardan relación con el artículo 18 constitucional, en lo relativo al derecho penitenciario, son: el artículo 5° y 19. El primero de ellos establece los lineamientos del trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial y ello constituye la única limitación a la garantía de libertad que la constitución consagra en favor de los individuos, respecto a dedicarse a la profesión o trabajo que para sí dispongan. Así mismo remite al artículo 123 por lo que se refiere a las jornadas de trabajo.

El artículo 19 en su párrafo tercero establece que:

Todo maltratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades\*

#### 4. LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

"En México la ejecución de las sentencias penales es competencia del Poder Ejecutivo, y es por ello que se hace referencia a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pues en ella se señalan las bases de la organización de ésta".<sup>113</sup>

##### 4.1 Facultades de la Secretaría de Gobernación en la Colonia Penal Federal "Islas Marías" (art. 27)

Las facultades de la Secretaría de Gobernación respecto a la administración de la Colonia Penal Federal Islas Marías, se encuentran sustentadas en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, fracciones XV y XXVI, las cuales a la letra establecen:

**Fracción XV.-** Administrar las islas de ambos mares de jurisdicción federal.

En las islas a que se refiere el párrafo anterior regirá las leyes civiles, penales y administrativas, aplicables en el Distrito Federal y tendrán jurisdicción los tribunales federales con mayor cercanía geográfica.

**Fracción XXVI.-** Organizar la defensa y prevención social contra la delincuencia, estableciendo en el Distrito Federal un Consejo Tutelar para menores infractores de más de seis años e instituciones auxiliares, creando colonias penales, cárceles y establecimientos penitenciarios en el Distrito Federal y en los Estados de la Federación, mediante acuerdo con sus Gobiernos, ejecutando y reduciendo las

---

<sup>113</sup> Op. cit., p. 219

penas y aplicando la retención por delitos del orden federal o común en el Distrito Federal; así como participar conforme a los tratados relativos, en el traslado de los reos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 18 constitucional;...<sup>114</sup>

Desde la creación de la Colonia Penal Federal Islas Marías, la Secretaría de Gobernación había desempeñado dichas funciones, a través de la Dirección General de Readaptación Social, hasta el día 30 de noviembre del año 2000, fecha en la que se publicara en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la cual se desprende que a partir del 31 del mismo mes y año, la Secretaría de Seguridad Pública asumió como nuevas funciones las que se habían destinado a la Secretaría de Gobernación. Conforme a lo establecido por el artículo 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, fracciones XX, XXIII y XXIV, a la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

\*Fracción XX. Celebrar convenios de colaboración en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con otras autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;

\*Fracción XXIII. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema federal penitenciario; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados;

---

<sup>114</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38ª edic., Edit. Porrúa, México, 1998

\*Fracción XXIV. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de los reos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 18°...

Dentro de su estructura orgánica, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, fracción XVII, se entenderán como órganos administrativos desconcentrados:

...°c) Prevención y Readaptación Social, y...<sup>115</sup>

Y de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del mismo ordenamiento, se establece que la Secretaría (Seguridad Pública) tendrá los siguientes órganos administrativos desconcentrados:

...°III. Prevención y Readaptación Social, y...

Los órganos administrativos desconcentrados se sujetarán a sus ordenamientos específicos y al presente reglamento, siempre bajo la dirección y supervisión del Secretariado o del funcionario que éste señale.<sup>116</sup>

Al respecto cabe mencionar que Prevención y Readaptación Social continúa su funcionamiento ciñéndose a lo establecido en el Reglamento Interno de la ex Dirección General de Prevención y Readaptación Social, cuando dependía de la Secretaría de Gobernación.

<sup>115</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Diario Oficial de la Federación, Tomo DLXVI, No. 22, 30 de noviembre de 2000, p.5.

<sup>116</sup> Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, Diario Oficial de la Federación, 1°, secc., martes 6 de febrero de 2001, pp2 y 18.

## 4.2 Facultades de la Secretaría de Marina en la Colonia Penal Federal

### "Islas Marias" (art. 30)

Las facultades de la Secretaría de Marina respecto a la administración de la Colonia Penal Federal Islas Marias, se encuentran sustentadas en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, fracciones IV, VII, XI, XIV, XV y XVII, las cuales a la letra establecen:

\*Fracción IV.- Ejercer la soberanía en aguas territoriales, así como la vigilancia de las costas del territorio, vías navegables, islas nacionales y la zona económica exclusiva;

Fracción VII.- Organizar y administrar el servicio de policía marítima;

Fracción XI.- Ejecutar los trabajos topohidrográficos de las costas, islas, puertos y vías navegables, así como organizar el archivo de cartas marítimas y estadísticas relativas;

Fracción XIV.- Construir, mantener y operar, astilleros, diques, varaderos y establecimientos navales destinados a los buques de la Armada de México;

Fracción XV.- Asesorar militarmente a los proyectos de construcción de toda clase de vías generales de comunicación por agua y sus partes integrantes;

Fracción XVII.- Programar y ejecutar, directamente o en colaboración con otras dependencias o instituciones, los trabajos de investigación oceanográfica en las aguas de la jurisdicción federal.<sup>117</sup>

---

<sup>117</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Agenda de la Administración Pública Federal 2001, Grupo ISEF, pp. 11-12.



Las funciones que a su cargo tiene la Secretaría de Marina dentro de la Colonia Penal se resumen en tres rubros. El primero de ellos corresponde a la vigilancia dentro y al exterior de la misma. El segundo lo constituyen los trabajos oceanográficos y demás que a que se refieren las fracciones XI, XV y XVII transcritas anteriormente. El tercer rubro se refiere a la colaboración con otras Secretarías para el aprovechamiento de los recursos pesqueros así como de las construcciones que requiera la Isla en materia naval.

#### **4.3 Facultades de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (art. 35)**

Las facultades de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural respecto a la administración de la Colonia Penal Federal Islas Marías, se encuentran sustentadas en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, fracciones II, VI, VII, y XIX, las cuales a la letra establecen:

Fracción II.- Promover el empleo en el medio rural...

Fracción VI.- Apoyar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, las actividades de los centros de educación agrícola media superior y superior; y establecer y dirigir escuelas técnicas de agricultura, ganadería, apicultura, avicultura y silvicultura, en los lugares que procedan.

Fracción VIII.- Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales;

Fracción XIX.- Programar y proponer con la participación que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, la construcción de pequeñas obras de irrigación y proyectar, ejecutar y conservar bordos, canales, tajos, abrevaderos y jagüeyes que compete realizar al Gobierno Federal por si o en cooperación con los gobiernos de los estados, los municipios o los participantes;<sup>118</sup>

La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, fue denominada así hasta la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 30 de noviembre del año 2000, fecha en que se le modificó quedando como la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de conformidad con el artículo 26 del ordenamiento antes citado. Cabe mencionar que las funciones que correspondían al área de pesca, entratándose de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, fueron traspasados de conformidad con lo establecido por los artículos transitorios segundo, tercero y octavo del decreto publicado en fecha 30 de noviembre del 2000, a la ahora Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. De tal forma podemos concluir en que dentro de las funciones que desempeña esta Secretaría al interior de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, se encuentran la de investigación del suelo; el cuidado y fomento de la producción de los animales; la producción de la

---

<sup>118</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38ª edic., Edit. Porrúa. México, 1998, pp. 27 y ss.

abeja reina, jalea real, polen y miel; previene enfermedades de los animales; aporta estudios técnicos para la agricultura.<sup>119</sup>

## 5. LA LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS.

La Ley que establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación Social de Sentenciados, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de mayo de 1971, y al entrar en vigor se convierte en la base legal del Derecho Penal Ejecutivo, en lo concerniente a la pena privativa de libertad. Su principal finalidad está contemplada en el artículo 1º de la ley en comento que a la letra dice:

"Las presentes normas tiene como finalidad organizar el sistema penitenciario en la República, conforme a lo establecido en los artículos siguientes."<sup>120</sup>

El artículo segundo nos habla de que el sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente, cabe aclarar que no es la base del sistema penal, sino del sistema penitenciario, para el cual se ha implementado un sistema progresivo técnico consistente en la práctica de un estudio de personalidad al delincuente,

<sup>119</sup> Cfr. Diario Oficial de la Federación, Tomo CLXVI, No. 22, jueves 30 de noviembre de 2000.

<sup>120</sup> Ley que establece las Normas Mínimas de Readaptación Social de Sentenciados, Edit Sista, México, septiembre 2001, p 247.

del cual se proporciona un diagnóstico que elaboran conjuntamente el trabajador social, el criminólogo y el médico legal; para de esta forma, dictar los métodos más idóneos para la rehabilitación del sentenciado.

La Ley que establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación Social de Sentenciados, delega en su artículo 3° a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente antes de la Secretaría de Gobernación, hoy Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, la aplicación de las normas que contiene la ley en comento, en el Distrito Federal y en los reclusorios dependientes de la Federación. \*Así mismo, las normas se aplicarán, en lo pertinente, a los reos sentenciados federales en toda la República y se promoverá su adopción por parte de los Estados. Para este último efecto, así como para la orientación de las tareas de prevención social de la delincuencia, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de los Estados...<sup>121</sup>

La ley en comento contiene escasos 18 artículos, la cual ha sufrido una sola modificación, respecto a los tratamientos preliberacionales, artículos 8° y 16.<sup>122</sup> La ley que establece las Normas Mínimas de

---

<sup>121</sup> Idem, p. 248

<sup>122</sup> Diario Oficial de la Federación, 17 de mayo de 1999

Readaptación Social de Sentenciados, establece en su artículo 9º, la instauración del Consejo Técnico Interdisciplinario, en cada reclusorio, mismo que tendrá funciones consultivas para la aplicación del sistema progresivo, dicho órgano es contemplado por el Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías en diversos artículos que analizaremos en el siguiente capítulo, pero además crea un Consejo denominado de Planeación y Coordinación que auxilia al Director de la Colonia Penal en lo relativo a programas para el desarrollo de la misma.

Esta ley nos proporciona las bases para la implementación del trabajo en la Colonia Penal de Islas Marías, así como la educación que debe brindarse a los colonos y los lineamientos para las visitas. Lo anterior regulado por los artículos 10, 11 y 12, respectivamente a los que haremos alusión en el capítulo cuarto.

Sin duda, esta ley ha sentado la forma de organizar el sistema penitenciario y se ha perfilado como modelo a seguir para las legislaciones estatales, aunado a que prevé los sistemas preliberacionales y lo relativo a la asistencia que se les deberá proporcionar a los liberados.

## 6. CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

"Los Códigos de Procedimientos Penales tanto el Federal como el del Distrito Federal, incluyen un título, el decimotercero en el caso del federal y el sexto en el del Distrito Federal, sobre cuestiones relativas a la ejecución de sentencias sólo en aspectos procesales".<sup>123</sup>

En el Código Federal de Procedimientos Penales, título decimotercero denominado *De la Ejecución*, se contienen:

- a) La amonestación por parte del juez dirigida al reo en caso de reincidencia.
- b) Se señala al Poder Ejecutivo como responsable de la ejecución penal, quien deberá determinar el lugar de ejecución, así como las modalidades de la misma, conforme a lo que establece la sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria.
- c) Precisa la responsabilidad del Ministerio Público de practicar las diligencias necesarias tendientes a que las sentencias sean cumplimentadas de forma estricta.
- d) La obligación de los jueces o tribunales, al pronunciar sentencia ejecutoriada, de remitir copia certificada en un plazo de 48 horas a

---

<sup>123</sup> MENDOZA BREMAUNTZ, Emma, Op. Cit. p. 235

la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, conteniendo los datos para la debida identificación del reo, y se envíe una copia de la sentencia a la autoridad fiscal, por lo que hace a las sanciones de carácter pecuniario.

- e) En el capítulo segundo, se regula lo concerniente a la condena condicional, reducción de sanciones, indulto, reconocimiento de inocencia, publicación de sentencia, rehabilitación de derechos civiles y políticos, etc., dicha previsiones afectan la ejecución de las sentencias penales constituyendo además una alternativa de modificación de la misma, lo que hace vislumbrar las opciones para implementar la reducción de la pena privativa de libertad.

## **7. EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL.**

Pese a que el Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal, fuese modificado antes de la elaboración de esta investigación, se incluye con tal denominación pues este ordenamiento es al que alude el Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, en cuanto a los delitos que deben entenderse como del fuero federal y otros

---

Por decreto de fecha 18 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se modifica la denominación para quedar como sigue: Código Penal Federal, y se reforma el artículo 1º, el cual establece que este Código se aplicará en toda la República para los delitos del orden federal, así que debiera reformarse el artículo 7º fracciones I y IV, toda vez que dichas disposiciones remiten al Título Primero del Libro Segundo y al Capítulo I, Título Séptimo, Libro Segundo, ambos del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal. El primer apartado hace alusión a los delitos contra la seguridad de la Nación (traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje, conspiración), en tanto que el capítulo I del título séptimo se refiere a delitos contra la salud.

En cuanto a la ejecución de sentencias, el Libro Primero, Título Cuarto, Capítulo I, artículo 77 del Código Penal Federal, establece lo siguiente:

\*Corresponde al Ejecutivo Federal la ejecución de las sanciones, con consulta del órgano técnico que señale la ley<sup>124</sup>

Del Capítulo II denominado del *Trabajo de los Presos*, han quedado derogados de los artículos 79 al 83, no porque no exista regulación al respecto, pues recordemos que la Ley que establece las

---

<sup>124</sup> Multiagenda Penal 2001, Grupo ISEF, p. 20



Normas Mínimas de Readaptación Social de Sentenciados considera al trabajo como una fase del tratamiento penitenciario, y la Colonia Penal lo regula en su Reglamento Interior, como lo analizaremos en el capítulo cuarto.

Además de que no debemos olvidar que "antes de la promulgación de la Ley que establece las Normas Mínimas de Readaptación Social de Sentenciados, la única normatividad formal relativa al manejo de los delincuentes, una vez determinados como tales mediante sentencia ejecutoriada, se encontraba contemplada en los códigos penales".<sup>125</sup>

---

<sup>125</sup> *Idem.*, p.232.

### CAPÍTULO III

## ANÁLISIS DEL REGLAMENTO QUE RIGE LA COLONIA

### PENAL FEDERAL "ISLAS MARIAS"

#### 1. EL REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES GENERALES

Al Reglamento de la Colonia Penal Federal Islas Marías lo hemos dividido para su análisis, excluyendo los capítulos II, VI y VII relativos al objetivo del tratamiento; de los familiares de los internos, y de la preservación de los recursos naturales y del desarrollo de la comunidad, respectivamente. Ello en virtud, de que nos ocuparemos de dichos temas en el capítulo cuarto.

"Una vez autorizada la escritura de compraventa el 17 de febrero de 1905, el 12 de mayo del mismo año el presidente Porfirio Díaz, por decreto de esa fecha, destina a colonia penitenciaria las Islas María madre, María Magdalena y María Cleofas", <sup>126</sup> Esto ocurrió posterior a la toma de posesión de las Islas Marías, en fecha 08 de julio del mismo año.

---

<sup>126</sup> CRIMINALIA, "La Colonia Penal de las Islas Marías". III Las Islas Marías a principios de este siglo, por Piña y Palacios, Javier, Año XXXVI, No. 5 y 6, p. 211 y ss.

Dentro de los primeros intentos por legislar en torno a la colonia penal, se encuentra el proyecto de ley que presentó el Lic. Querido Moheno Jr., por encargo del entonces Secretario de Gobernación don Ramón Corral que era también vicepresidente de la República, esto en el año de 1906. Dicho proyecto comprendió las siguientes partes: "la primera en la que el autor hace mención de la encomienda que le hizo el Secretario de Gobernación, la segunda es la exposición de motivos, de gran interés para la historia de la organización de las colonias penales en México, la tercera el proyecto de adición del artículo 21 de la Constitución de 1857 y, finalmente, la cuarta, el *proyecto de Ley sobre el establecimiento de Colonias Penales y Transportación Penal y preventiva*".<sup>127</sup>

Una de las limitaciones con que se encontró este proyecto la constituyó el artículo 21 de la Carta Federal, de tal forma que una de las principales propuestas del licenciado Querido fue un proyecto paralelo de adición al artículo 21 del ordenamiento antes citado. Esa adición era necesaria para la aplicación de la transportación preventiva de los *brabones* que se enumeraban en el artículo 3º del proyecto (ebrios habituales escandalosos, vagos, el hombre que vivía a expensas de una mujer pública, prostitutas, mendigos válidos –fuese ejercida por sí o valiéndose de un menor con el que no se tuviera parentesco dentro de los primeros grados que la ley reconoce, encubridores habituales), cabe resaltar que

---

<sup>127</sup>Ibidem.

para cada categoría de bribones, el licenciado Querido, se fundamentaba en principios de carácter social (moral, religión, valores, ética, educación), toda vez que mencionaba las causas del alcoholismo, de la vagancia, del vivir a expensas de una mujer, del valerse de menores para subsistir, etc. Llama la atención que en la fracción IV del artículo 3º del proyecto, propone la transportación de las prostitutas con la finalidad de lograr un equilibrio dentro de la colonia e impedir las peores abominaciones (como denomina a las prácticas homosexuales, que son sin duda uno de los principales problemas a vencer en nuestro actual sistema penitenciario) y dice que la mujer tiende a dulcificar el tratamiento.

Este proyecto incluía una extensión de la sentencia judicial, pues una vez extinguida la condena, el reo podía permanecer en calidad de libre por un plazo que el Ejecutivo establecía dependiendo del caso.

La influencia francesa de la época se vio reflejada en este proyecto, al tomar como inspiración la ley francesa de 30 de mayo de 1854, lo que fue el origen de que la colonia penal se pensara como un establecimiento para albergar a personas indeseables, ya que en Francia se transportaban a los responsables de un delito grave. Y la justificación que halló el licenciado Querido para esto fue que la transportación por delitos menores, constituiría una *paseo rico de emociones nuevas*, para los sentenciados.

Podríamos enumerar cada una de las propuestas y razones que incluía este proyecto, sin embargo esa tarea nos ocuparía un capítulo aparte. Lo que sí es importante resaltar es que ya se vislumbraba el objeto de la Isla, y poco o nada tenía en consideración el tratamiento de rehabilitación a los reos. Parecía que dicho lugar se destinaria a ser el hospedaje de aquellos que la sociedad repudiará o al Estado estorbaran como veremos cuando hablemos de los reos políticos que padecieron las inclemencias de un sistema cien por ciento represivo, lo que originó que Islas Marías fuera denominada como un infierno en el pacífico

### **1.1 Reseña al reglamento de la Colonia Penal Federal "Islas Marías" del 10 de marzo de 1920**

El artículo único del Reglamento de la Colonia Penal de Islas Marías, establecía que la entrada en vigor de éste sería a partir del 1º de enero de 1940, siendo promulgado a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y nueve en la época del general Lázaro Cárdenas, y en concordancia con las disposiciones del Código Penal del 17 de septiembre de 1931.

Transcribir el reglamento de forma íntegra resultaría una labor ociosa, por lo que hemos decidido elaborar un cuadro que en síntesis contenga los principales puntos de las 65 disposiciones del reglamento del 10 de marzo de 1920, el cual espero pacientemente 19 años, 9 meses y 21 días antes de su promulgación y entrada en vigor.

| ARTÍCULO                    | CONTENIDO  |
|-----------------------------|--|
| 1º                          | Establecimiento destinado a la regeneración de los culpables por medio del trabajo   |
| 2º                          | La Colonia Penal depende directamente de la Secretaría de Gobernación y establece las atribuciones.  |
| 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º | Establecían el tiempo de la pena a compurgar, así como la división de esta de dos periodos: uno de prisión celular, y el otro de trabajo en común. Periodos que fueron manejados como privilegio o |

|    |   |
|----|---|
|    | castigo, según la conducta del entonces llamado reo. Ya se hablaba en el artículo 8° del beneficio preliberacional de libertad preparatoria.            |
| 10 | Del producto de su trabajo.   |
| 11 | La libertad preparatoria se cumplirá en la Colonia Penal.   |
| 12 | El tiempo mínimo de residencia es de un año.  |
| 13 | Se permite a los reos residir en la colonia, posterior a la extinción de la condena, así como el establecerse con sus familias y otras personas libres. |
| 14 | El producto del trabajo pertenece al Erario, sin embargo se destinaba el total o una parte de él como estímulo.   |
| 15 | A los presos políticos se les entregaba el total del producto de su trabajo durante su estancia, o bien en  |

|                 |  |
|-----------------|--|
|                 | numerario una vez cumplida la condena.   |
| 16, 17, 18 y 19 | Se clasifica en tres rubros la distribución del producto del trabajo y se distingue entre aquellos que cuentan con familia de los solteros. Aluden al fondo de reserva de cada reo; de la distribución, del incremento (de un 5 a 65% según el período de prisión), y del destino (sea éste para mantener a la familia o en caso de muerte del reo). |
| 20              | Familia es: cónyuge, ascendientes y descendientes, hermanos menores de catorce años que vivan en la casa y a expensas del reo (fondo de reserva).  |
| 21 y 22         | Descuentos al fondo de reserva del reo, para su manutención, así como de los daños que ocasione en la colonia. Y de la entrega del fondo en casos de libertad preparatoria.  |
| 23              | De los órganos de gobierno en la   |



|       |   |
|-------|---|
|       | colonia: Dirección, administración y vigilancia.        |
| 24-47 | De la Dirección General de la Colonia y sus facultades. |
| 48-58 | De la Administración de la colonia.                     |
| 59-65 | De la Inspección de la colonia.                         |

En el apartado correspondiente a los dos artículos transitorios de dicho reglamento se faculta a visitadores para la promoción de la colonia, en tanto el Consejo de Vigilancia dependiente de la Secretaría de Gobernación entra en funciones; además se dejará sin efecto las disposiciones económicas que se opongan a la entrada en vigor de dicho reglamento. No hacemos mayor pronunciamiento respecto a los rubros indicados porque nuestro análisis se enfoca al reglamento que actualmente rige la Colonia Penal Federal de Islas Marias.<sup>128</sup>

---

<sup>128</sup> Cfr. CRIMINALIA, Op. cit., pp. 413 y ss.

## 1.2 Diario Oficial de la Federación del 17 de septiembre de 1991.

El Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, fue promulgado por el Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno, por Carlos Salinas de Gortari.<sup>129</sup> Entrando en vigor el 18 de septiembre de 1991, conforme a lo establecido por el artículo primero transitorio, y abrogando al Reglamento Interior de la Colonia Penal de Islas Marías, de 10 de marzo de 1920.

El reglamento se fundó en el siguiente:

### CONSIDERANDO

Que dentro del proceso de modernización del Sistema Penitenciario nacional, se ha establecido la necesidad de estructurar a nivel federal y estatal verdaderos sistemas integrales que den respuesta a los distintos niveles de peligrosidad que presenta la población e internamiento;

Que en ese sentido, dadas las características geográficas del archipiélago de las Islas Marías, se hizo recomendable destinarlo a la atención de la población de baja y media peligrosidad, básicamente de extracción rural;

Que dentro del mismo proceso de modernización se ha cambiado el enfoque de la organización laboral y productiva, lo que ha llevado a orientar a la Colonia hacia la

---

<sup>129</sup> Diario Oficial de la Federación, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Dir. Jorge Esquerro L., Tomo, CDLVI, No. 11, México, D.F., martes 17 de septiembre de 1991.

conformación de una comunidad productiva autosuficiente, que permita dar pleno cumplimiento al mandato constitucional en materia de readaptación social;

Que se hace necesario incorporar a la normatividad de esta vida comunitaria de la Colonia Penal conceptos de vigencia actual relacionados con la salud, el desarrollo comunitario, la educación; la ecología, y con la racional explotación de los recursos naturales y el desarrollo urbano; y

Que ante los conceptos anteriores, y dado que la reglamentación vigente, expedida el 10 de marzo de 1920, ha sido rebasada por la organización y funcionamiento de esta Colonia Penal, he tenido a bien expedir el siguiente\*...<sup>130</sup>

El Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, en su capítulo I, establece como disposiciones generales, las siguientes:

ARTICULO 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización, administración y funcionamiento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, dependiente de la Secretaría de Gobernación y su aplicación corresponde a ésta, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

Desde la entrada en vigor del primer reglamento de Islas Marías, hasta la publicación del decreto de fecha 30 de noviembre del 2000<sup>131</sup>—en el que se reformaron y adicionaron artículos a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal— la Colonia Penal Federal de Islas Marías dependió de la Secretaría de Gobernación (como ya hemos expuesto en

<sup>130</sup> Ídem, p. 3

<sup>131</sup> Diario Oficial de la Federación, Dir. Carlos Justo Sierra, jueves 30 de noviembre del 2000, Tomo DLXVI, No. 22, p. 4 y ss.

el capítulo segundo). La entonces Dirección General de Prevención y Readaptación Social, ahora Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, se encarga de organizar y administrar a la Colonia Penal Federal Islas Marías.

La base del Programa de Prevención y Readaptación Social 1995-2000 se funda en la Ley de Normas Mínimas sobre la Readaptación Social de Sentenciados, la cual establece en su artículo 2º lo siguiente:

El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.<sup>132</sup>

Es el artículo 3º la que faculta a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, a aplicar las disposiciones contenidas en la ley en comento, en el Distrito Federal y los reclusorios dependientes de la Federación.

Ello lo hace a través de la elaboración de un Programa General correspondiente al periodo del ejercicio. El Programa Penitenciario Nacional de 1991-1994. Dentro de sus pretensiones se encontraba "la de

---

<sup>132</sup> LABASTIDA DIAZ, Antonio y otros, "El sistema penitenciario mexicano", 1ª edic., Instituto Mexicano de Prevención del Delito e Investigación Penitenciaria, México, febrero 1996, p.167

proporcionar un enfoque económico y social para que la toma de decisiones respecto a la colonia penal, fundamentadas en datos concretos sobre los recursos y resultados de la operación, proyecciones sobre esos aspectos, las potencialidades económicas de las islas y de la instalación penal en lo específico.

El triste pasado de las Islas, la carga ideológica que su solo nombre despierta y la inercia de 85 años, no contribuyen ciertamente a facilitar la tarea"...<sup>133</sup> dicho programa sentó las bases de del desarrollo y planeación integral del archipiélago, hasta el año 2000. En él se plantean los antecedentes de la Isla; los recursos presupuestales; los recursos de la asociación civil denominada *Readaptación y Autosuficiencia*, y de los activos fijos; la evaluación preliminar de gastos de otras dependencias; el número de colonos y familiares; los costos por colono; la incidencia de la colonia penal en la despresurización del sistema penitenciario nacional y un esbozo sobre la potencialidad económica del archipiélago. Como finalidad de este proyecto se sugirió que bajo la coordinación y dirección de la Secretaría de Gobernación, la colonia "se transformara en un establecimiento modelo para un esquema diferente de readaptación social efectiva, que coadyuvara también a la despresurización del Sistema Penitenciario Nacional",<sup>134</sup> a través de: incrementar su capacidad, adoptar

---

<sup>133</sup> Programa Penitenciario Nacional 1991-1994, expedido por La Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, p. 8

<sup>134</sup> Idem., p. 59

un uso del suelo compatible con el desarrollo (sin menoscabo del medio ambiente); diversificar las fuentes de recursos; regular la explotación de los recursos pesqueros; ejecutar un programa agropecuario con miras a la autosuficiencia; ejecutar un programa de trabajo penitenciario por solidaridad (ya desaparecido); reorganizar la administración integral de la colonia penal (para generar recursos propios), para lo cual sería necesario "modernizar integralmente la política de readaptación social, en sus aspectos de trabajo, educación, capacitación y salud".<sup>135</sup>

Se ha expuesto en el segundo capítulo la localización geográfica y distribución de la Isla Madre en once campamentos, y descrito cada una de las características que los conforman. Así como los recursos con los que cuenta el archipiélago, ello lo regula el reglamento interno, de la siguiente forma:

**ARTICULO 2°.-** La Colonia Penal Federal de Islas Marías está integrada por los terrenos y playas de las Islas María Madre, María Magdalena, María Cleofas y el Islote de San Juanito...

Existen cinco rubros respecto a los recursos naturales:

- a) **Orografía.-** Conformada por regiones montañosas, cañadas y pequeñas planicies, dentro de la cadena montañosa sobresale el *espinazo del diablo*.

---

<sup>135</sup> Op. cit., p. 60

- b) **Hidrología.**- La integran el Arroyo Hondo, Verde, el Reventón, la Laja (parte norte-este de la Isla Madre; Higueras, Grande, el Platanar, Camarón Grande y Camarón Chico (zona sur-sudoeste).
- c) **Suelo.**- Caracterizado por diferentes materiales geológicos, tales como: sedimentos marinos, tobas, reolitas, granitos de conglomerados y aluviones recientes. La textura que predomina en las capas superiores son franco –arenosa, franco-arcillosa, arenosa y arena pura.
- d) **Flora.**- En este rubro encontramos una gran variedad, toda vez que en la Isla María Madre podemos encontrar: maderas preciosas, plantas medicinales, curtientes y tintóreas (cedro rojo, amapa barcina, amapa blanca, margarita, guayacán, palo prieto, palo amarillo, palo fiero, tepemezquite, guamuchil, papelillo, mataiza, huacó, damiana, cardón, yerba, mora, toloache, naranjo, limonero, guanábano, cocotero, etc.)
- e) **Fauna.**- Podemos ver en la isla domésticos, como caballos, burros, vacas, gallinas, puercos, borregos, gatos y perros; animales marinos, tales como: tiburón, marlin, huachinango, pargo, coconaco, dorado, cocinero, perico, jurel, mero, atún, madrigal, lagosta, pulpo, caguama, calamar, lapa, caracol, camarón (cultivado), chinchilla (su carne se utiliza como alimento y su caparazón para la elaboración de

artesanías), los delfines y ballenas van de paso por la isla, dirigiéndose hacia el Norte. O bien, animales salvajes, por ejemplo, chivo, mapache, conejo, cardenal, calla caminos, carpintero, palomas, tórtolas, chupa rusa, loro, cabeza amarilla, pájaro, quelele, aguililla, lechuza, gavilancillo, zopilote, gaviola, pelicano, boa, coralillo, ratonera, torcuato, iguana, etc. <sup>136</sup>

En materia de cultivo podemos encontrar maíz, frijol, sorgo, trigo, jitomate, chile, hortalizas, y fruticultura (coco, aguacate, mango, limón, naranja y plátano) Y en cuanto al ganado existen el bovino (carne – leche), ovino, porcino, avícola (pollo – huevo), apícola (colmenas) y guajolote.

Adicionalmente a lo mencionado, el archipiélago cuenta con otros recursos naturales, entre los que destacan:

- a) La posibilidad del cultivo de camarón y ostión.
- b) La explotación racional de langosta y algo de abulón, que tiene un alto valor en el mercado de exportación.
- c) El archipiélago forma parte de la extensa zona, que abarca hasta el Golfo de California, donde se producen perlas. Recordemos que La Paz, por ejemplo, fue una ciudad productora de ellas hasta

<sup>136</sup> Cfr. DELGADO MÉNDEZ, Sofía, Coordinadora de la brigada, "Diagnóstico situacional de la Colonia Penal Federal Islas Marias", Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Protección Civil y Readaptación Social, Dirección General de Prevención y Readaptación Social, Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, agosto – septiembre, 1995, p. 4 y ss



principios del siglo. Hay noticias de que existen en Islas Marías y pueden ser cultivada y explotadas.

- d) Islas Marías tiene salinas, ahora sin explotar, que fueron utilizadas como castigo. México es el primer exportador de sal en el mundo y las salinas, bien explotadas, podrían ser un fuente importante de recursos.<sup>137</sup>

El destino que se les dará a los mismos deberá sujetarse a lo establecido por el siguiente artículo:

**ARTICULO 3°.-** Los recursos naturales existentes en las Islas serán racionalmente utilizados por sus habitantes en forma eficiente, socialmente útil y procurando su preservación y la del ambiente.

Como podemos deducir, la inmensa variedad de recursos naturales con los que cuenta la Isla Madre (solamente) deben ser destinados al aprovechamiento de los habitantes de ésta, siempre bajo la supervisión de los organismos que para ello estén destinados. De tal forma la coordinación de las diversas Secretarías se torna indispensable para el desarrollo de la Isla, lo que atenderá a la preservación del medio ambiente y el cuidado de las especies animales.

---

<sup>137</sup> Cfr. Op. cit., p. 40

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en concordancia con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, serán las encargadas del estricto cumplimiento de esta disposición, lo anterior de conformidad con reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del 30 de noviembre del año 2000.

La aplicación del reglamento en comento, será de observancia para todos los que habiten en la Isla, de conformidad con lo que establece el siguiente ordenamiento:

**ARTICULO 4°.-** Las disposiciones del presente Reglamento rigen para:

- I.- Los internos que se encuentran cumpliendo sanciones privativas de su libertad pronunciadas por las autoridades judiciales federales o locales;
- II.- El personal directivo, administrativo, técnico o de custodia de la Colonia Penal;
- III.- El cónyuge y los familiares de los internos que se encuentren en la Colonia Penal;
- IV.- El cónyuge y los familiares de los empleados que se encuentren en la Colonia Penal; y
- V.- Cualquiera otra persona que ingrese a la Colonia Penal con la autorización correspondiente.

El artículo 73 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos no contempla la facultad de legislar en materia de ejecución penal, por lo que se ha entendido que es facultad queda reservada para los Estados (ahora también el Distrito Federal). Razón por la cual, en México, el sistema penitenciario nacional, aparece conforme a una doble jurisdicción: la

jurisdicción federal prevista en el artículo 73, fracción XXI de la Constitución (el Congreso tiene facultad: fracción XXI para establecer los delitos y faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deba imponerse) y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y, por otra parte, la jurisdicción común, que se da en el Distrito Federal y en cada uno de los 30 Estados que integran la Federación, conforme lo dispuesto en los artículos constitucionales 73, fracción VI (que hablaba de la facultad del Congreso para legislar en lo relativo al Distrito Federal, disposición derogada el 22 de agosto de 1996) y 124 (las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados) relacionados con la legislación penal sustantiva, adjetiva y ejecutiva, de cada uno de los Estados, a su vez relacionada con la Constitución Política local de ellos".<sup>138</sup>

Esta situación ha dado origen a la serie de disposiciones a nivel Federal y Estatal en torno a la materia de ejecución. El caso de la Colonia Penal se encuentra comprendido dentro de la jurisdicción federal, sin que ello merme la posibilidad de albergar a sentenciados por delitos del orden común (de otros Estados), toda vez que esta actividad la puede llevar a cabo mediante la suscripción de convenios, lo anterior con fundamento en

---

<sup>138</sup> Revista Mexicana de Justicia, No. 85, MALO CAMACHO, Gustavo, "El sistema penitenciario mexicano y la Colonia Penal de Islas Marías, p. 63 y ss.

lo establecido por el párrafo tercero del artículo 18 constitucional. De igual forma lo dispone el reglamento que rige la Colonia Penal Islas Marías, en el siguiente artículo.

**ARTICULO 5°.-** Los internos de la Colonia Penal Federal de Islas Marías serán reos sentenciados por delitos del orden federal, así como por delitos del orden común, previo Convenio de la Federación con los Gobiernos de los Estados y con el Departamento del Distrito Federal.

### **1.3 Estatuto de la Colonia Penal Federal Islas Marías**

Fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1939, en la época de Lázaro Cárdenas, vigente hasta nuestros días. Consta de 11 artículos y un transitorio, el cual establece que la entrada en vigor del mismo, será a partir del día siguiente al de su publicación.

En relación con el artículo 5° del Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, el artículo 1° del Estatuto, destina a la colonia como prisión ejecutiva de reos federales o del orden común, según lo determine la Secretaría de Gobernación. Mientras que el artículo 4° se encuentra vinculado a lo ya expuesto en lo concerniente a la organización, al trabajo, al comercio y a la explotación de las riquezas naturales de las

---

Islas, sin embargo, agrega que ello se hará fomentando la organización de cooperativas de colonos.

El artículo 5º del Estatuto de las Islas Marías establece que las oficinas del Registro Civil, estarán a cargo del Oficial que designe la Secretaría de Gobernación.

Por lo que respecta a la impartición de justicia, estará a cargo de un Juez Mixto en materia civil y penal, con las facultades y competencia que tienen los jueces de primera instancia, menores y de paz en el Distrito Federal. Teniendo como subordinado, un Secretario que le auxilie en la práctica de las diligencias, y los demás empleados que la Secretaría le asigne. No obstante, será nombrado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien velará de su desempeño en el archipiélago, así como del cumplimiento de los requisitos para ocupar el puesto, la duración o sustitución en los casos de fallas temporales, y por ende, de la remoción del cargo. También será el encargado de conocer, por medio de sus Salas, de las apelaciones contra las sentencias de primera instancia dictadas por el Juzgado de las Islas. Lo anterior de conformidad con los artículos 7º, 8º, y 9º del Estatuto en comento.

En lo concerniente a la etapa de averiguación previa, estará a cargo del Ministerio Público del Fuero Común y dependerá de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Por último, el artículo 11 establece: "El Juzgado de Distrito en el Estado de Nayarit tendrá jurisdicción sobre las Islas Marías para los asuntos de fuero federal".<sup>139</sup>

## 2. REQUISITOS PARA INGRESAR A LA COLONIA PENAL, CONFORME AL ARTÍCULO 6º DEL REGLAMENTO.

Con el fin de lograr los objetivos de la readaptación social, los internos que ingresen a la Colonia Penal deberán reunir características similares en su situación jurídica y personal, de conformidad con los siguientes lineamientos:

I.- Que la sentencia condenatoria que se hubiere dictado haya causado ejecutoria;

La ejecución de sentencias irrevocables en materia penal estará a cargo del Poder Ejecutivo, a través del órgano que designe para tal efecto (hoy Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública), quien determinará, en su caso, el lugar y las modalidades de ejecución, ajustándose a lo previsto en el Código Penal, en las normas sobre ejecución de penas y medidas y en la sentencia, lo anterior de

---

<sup>139</sup> Estatuto de la Colonia Penal de Isla Marías

conformidad con lo establecido por el artículo 528 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Las sentencias serán irrevocables y causarán ejecutoria, cuando atento a lo estipulado por el artículo 360 del Código Federal de Procedimientos Penales:

- a) Las sentencias pronunciadas en primera instancia se consientan expresamente.
- b) Concluido el término que fija la ley para interponer recurso alguno.
- c) Las sentencias contra las cuales no dé la ley recurso alguno, que pueda producir su revocación en todo o en parte.

II.- Que no se encuentre el sentenciado a disposición de autoridad judicial distinta a la que dictó la sentencia;

III.- Que de acuerdo con los estudios médicos y de personalidad que al efecto se practiquen, se estime procedente su envío a la Colonia Penal y además, conforme a la pena que se hubiese impuesto al sentenciado, no haya sido considerado con un alto grado de peligrosidad, y no hubiese pertenecido a grupos delictivos organizados;

IV.- Que el tiempo mínimo del tratamiento sea de 2 años a partir del traslado, tomando en cuenta la posibilidad del reo de obtener la libertad preparatoria, provisional, o la remisión parcial de la pena antes de este término;

V.- Que tenga una edad entre 20 y 50 años;

VI.- Que se encuentren sanos física y mentalmente y que no presenten ningún grado de minusvalía; y

VII.- Que su capacidad económica se encuentre dentro del margen establecido en el Instructivo para el Manejo de Datos de Perfil Clínico Criminológico del Interno, para este tipo de colonias.

Así mismo se establece que no podrán ser trasladados a la Colonia Penal Federal Islas Marías, los sentenciados que se encuentren en alguno de los supuestos que establece el reglamento interno, en su artículo:

**ARTICULO 7°.- No se aceptará el traslado de sentenciados por los siguientes delitos:**

I.- Los señalados en el Título Primero, del Libro Segundo, del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal<sup>140</sup>; es decir, los delitos contra la seguridad de la nación, a saber:

- Traición a la patria
- Espionaje
- Sedición
- Motín
- Rebelión
- Terrorismo
- Sabotaje

<sup>140</sup> Leyes y Códigos de México, Código Penal para el Distrito Federal, 5ª. edic., Edit. Porrúa, México, 1996.



- Conspiración

II.- Los delitos imprudenciales;

III.- Los delitos sexuales (hostigamiento y abuso sexual, estupro, violación, adulterio); y

IV.- Los delitos contra la salud, comprendidos en el Capítulo I, Título Séptimo, Libro Segundo, de dicho Código Penal. Tales como:

- a) De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, y
- b) Del peligro de contagio.

### 3. AUTORIDADES DE LA COLONIA PENAL

El capítulo III del reglamento, nos remite al estudio de las autoridades de la Colonia Penal.

**ARTICULO 26.-** El gobierno, la administración y la seguridad de la Colonia Penal, así como el tratamiento a los internos, estará a cargo de un Director que será designado por el Secretario de Gobernación y dependerá de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la propia Secretaría. Para el desempeño de sus funciones el Director dispondrá del personal ejecutivo, técnico,

administrativo y de custodia que se establezca en el presupuesto y manuales de organización y funcionamiento de la Colonia Penal.

Al Subsecretario y Oficial Mayor compete genéricamente, el coordinar a los órganos administrativos desconcentrados –entre ellos, Prevención y Readaptación Social– que les sean asignados por este Reglamento<sup>141</sup>, o por el Secretario. Cabe mencionar, que dicho reglamento no hace pronunciamiento alguno sobre las facultades que este órgano de reciente creación tendrá, por lo que se entiende que se sujetarán a las ya establecidas por la Secretaría de Gobernación.

**ARTICULO 27.-** El Director de la Colonia Penal de Islas Mariás se sujetará en su función a las disposiciones contenidas en la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, el presente Reglamento y las demás que sean aplicables.

Esta disposición nos remite a los artículos 4º y 5º del ordenamiento al que hace alusión. El primero de ellos establece que "para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario, en la designación del personal directivo, ... se considerará la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los candidatos". Para lo cual quedarán "sujetos a la obligación de seguir, antes de la asunción de su cargo y durante el desempeño de éste, los cursos de formación y de actualización que se establezcan, así como de aprobar los exámenes de selección que se implanten".<sup>142</sup> El Instituto Nacional de Capacitación Penitenciaria, es el

<sup>141</sup> Diario Oficial de la Federación, Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado el día 6 de febrero del 2001, pp. 4y 18.

<sup>142</sup> Ley que establece las Normas Mínimas de Readaptación Social de Sentenciados, Edit. Sista, México, 2001, p. 248.

encargado de brindar estos cursos y plantear los lineamientos de lo que sin duda puede incluirse en el apartado del servicio civil de carrera.

La actividad de director deberá ceñirse a comportamientos de respeto e influencia positiva; encontrarse debidamente calificado para su función por su carácter, su capacidad administrativa, formación adecuada y experiencia en la materia. Deberá residir en el establecimiento, o en su defecto en las cercanías, así mismo consagrar todo su tiempo a la función asignada. Hablará la lengua de la mayor parte de los reclusos o una comprendida por éstos, de lo contrario se valdrá de un intérprete para lograr comunicarse con los colonos.<sup>143</sup> Y en casos de ausencia deberá estarse a lo establecido en el siguiente artículo:

**ARTICULO 28.-** Las ausencias del Director de la Colonia Penal serán suplidas en el siguiente orden:

I.- Por el Subdirector Técnico;

II.- Por el Subdirector Jurídico;

III.- Por el Subdirector Administrativo; y

IV.- Por el servidor público que designe la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

#### 4. DE LOS ORGANOS DE LA COLONIA PENAL

El artículo 29 del Reglamento, en su capítulo IV establece los órganos y las actividades que desempeñarán dentro de la Colonia Penal de Islas Marías, estos órganos son dos:

---

<sup>143</sup> Cfr. LABASTIDA DIAZ, Antonio y otros, "El sistema penitenciario mexicano", 1ª edic., Instituto Mexicano de Prevención del Delito e Investigación Penitenciaria, México, febrero, 1996, pp. 144-145.

- a) El Consejo Técnico Interdisciplinario; y
- b) El Consejo de Planeación y Coordinación Interinstitucional.

"El Consejo Técnico Interdisciplinario es el órgano que debe regir la vida institucional de los centros de readaptación social, participar en el conocimiento, orientación y resolución de los problemas directivos, jurídicos, técnicos, administrativos y de seguridad y custodia. Cuidar que se de cumplimiento al tratamiento técnico progresivo como base de la readaptación social y evitar la desadaptación social de indiciados y procesados".<sup>144</sup>

Su carácter interdisciplinario manifiesta que como principal función tiene la de conjugar los esfuerzos de diversas disciplinas con el objetivo de incidir en el objetivo del tratamiento progresivo. Funge además como asesor del Director y es máximo rector del proceder dentro de la institución penitenciaria, pues a este órgano corresponde la vigilancia de los derechos humanos de la población y de sus familiares en la Isla, así como del resto de las personas (sean personal administrativo o autoridades). Su fundamento legal lo encontramos en el artículo 9º de la Ley que Establece las normas Mínimas de Readaptación Social de Sentenciados, del que se desprende que además de las funciones enunciadas, se hará cargo de los beneficios preliberaciones que la ley establece.

---

<sup>144</sup> Idem, p. 68

Estará presidido por el director de la Colonia Penal de Islas Marías y será integrado por los miembros de superior jerarquía de las cuatro subdirecciones principales, a saber: la jurídica, la técnica, la administrativa y la de seguridad y custodia. Y para su integración se sujetará a lo establecido en el reglamento interno, de conformidad con el artículo que precede:

**ARTICULO 30.-** El Consejo Técnico Interdisciplinario de la Colonia Penal se integrará por:

- I.- El Director de la Colonia Penal, quien lo presidirá;
- II.- El Subdirector Jurídico, quien fungirá como Secretario del Consejo;
- III.- El Subdirector Técnico;
- IV.- El Subdirector Administrativo;
- V.- El Subdirector de Seguridad y Custodia;
- VI.- El Jefe de Actividades de Trabajo;
- VII.- El Jefe de Servicios Médicos; y
- VIII.- El Jefe de Servicios Educativos...

Las funciones del Consejo Técnico dentro de la Colonia se sujetarán a lo establecido por el artículo 31 del reglamento en comento, resultando las siguientes:

- a) Proporcionar consulta y asesoría al Director en asuntos técnicos relacionados con el funcionamiento de la Colonia Penal y apoyo en asuntos de tipo administrativo y de seguridad.
- b) Integrar los expedientes de los internos de la Colonia Penal que contengan la información necesaria para la aplicación individual del sistema progresivo y demás beneficios.
- c) Llevar a cabo la orientación y evaluación del tratamiento individualizado y progresivo en cada interno.
- d) Elaborar los programas para orientar la distribución adecuada de los internos en el trabajo de acuerdo a sus capacidades.
- e) Proponer al Director de la Colonia Penal los incentivos y estímulos para los internos.
- f) Coordinar sus acciones con el resto del personal a fin de sugerir y llevar a cabo medidas de alcance general para la buena marcha de la Colonia Penal.
- g) Formular dictámenes relativos a la aplicación de las medidas de preliberación, remisión parcial de la pena, libertad preparatoria, retención y liberación anticipada.

- h) Emitir opinión respecto de los correctivos disciplinarios que sean impuestos a los internos por el Director de la Colonia Penal.
- i) Autorizar el ingreso de los familiares del interno para visitarlo o para radicar en la Colonia Penal.
- j) Las demás que señale la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y otras disposiciones aplicables.

El Consejo Técnico Interdisciplinario celebrará sesiones de dos tipos: ordinarias, mismas que se celebraran por lo menos una vez a la semana, y extraordinarias cuando sea convocado por el Director de la Colonia Penal o por las dos terceras partes de sus miembros. Para lo cual se requiere de la asistencia de todos sus miembros para la celebración de cualquiera de las sesiones antes señaladas, y por ende, las decisiones que se tomen serán por unanimidad. La opinión y el voto que emita cada miembro del Consejo Técnico, no estarán supeditados a la autoridad del Director de la Colonia.

Uno de los órganos dentro de la Colonia Penal Federal Islas Marías que tiene relevancia en cuanto a las actividades, planeación y coordinación de proyectos para el mejor desarrollo de la misma, es el que se establece en el siguiente ordenamiento del reglamento interno, saber:

ARTICULO 33.- El Consejo de Planeación y Coordinación Interinstitucional es el órgano colegiado de apoyo técnico de la Dirección de la Colonia Penal y tiene por objeto integrar las opiniones que han de servir como fundamento de las decisiones que, en su caso, haya de tomar el titular de la Dirección. Para su funcionamiento se integrará por:

- I.- El Director de la Colonia Penal, quien fungirá como Presidente;
- II.- Los Subdirectores Técnico, Jurídico Administrativo y de Seguridad y Custodia;
- III.- Un representante de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social; y
- IV.- Un representante de cada una de las dependencias que tengan celebrados acuerdos o bases de coordinación con la Secretaría de Gobernación en relación a la Colonia Penal.

Las funciones del Consejo de Planeación y Coordinación Interinstitucional, se encuentran reguladas en el artículo 34 del reglamento, y son las siguientes:

- I.- Formular los programas para el desarrollo integral de la Colonia Penal con base en los estudios existentes y que se integren en materia de uso del suelo, dasonómico, asentamientos humanos, ecología y desarrollo de la comunidad;



II.- Ser el órgano de coordinación institucional con los representantes de las dependencias que tengan o celebren acuerdos o bases de coordinación con la Secretaría de Gobernación, en relación con la Colonia Penal;

III.- Elaborar y dar seguimiento a los programas operativos de producción y desarrollo de la comunidad; y

IV.- Recomendar al Director de la Colonia Penal, de acuerdo a las necesidades de cada programa, la distribución de los internos en los programas productivos y de desarrollo de la comunidad.

Como se puede apreciar este órgano tiene a cargo la importante función de incentivar, motivar y acrecentar el desarrollo de la Colonia y es quien lleva a cabo la coordinación de convenios que se celebren en la misma. Es de hecho la encargada del destino de los recursos con los que se cuentan para la manutención de los colonos, así mismo constituye el enlace con los titulares de las Secretarías que coadyuvan con Readaptación Social para la implementación de programas que impulsan la capacitación del colono, tales como: culturales, académicos, laborales, etc.

Para lograr este cometido, celebrará cuatro sesiones ordinarias al año y las que fueran convocadas como extraordinarias por el Presidente, o bien a petición de tres de los miembros de dicho Consejo. A su cargo está

la elaboración anual de un programa de trabajo y producción con el propósito de lograr la autosuficiencia económica del archipiélago.

## **5. DEL PERSONAL DE LA COLONIA PENAL**

Las tres subdirecciones que funcionan actualmente en la Colonia Penal Federal Islas Marías, son:

**a) La Subdirección Jurídica, la cual realiza las siguientes funciones:**

- Manejo de expedientes.
- Encargada del archivo general que contiene entre otras cosas las huellas fichas de identificación.
- Representa a las áreas de criminología y registro civil.
- Coordina con la Secretaría de Gobernación, la relación de ingresos y egresos de los colonos.

**b) La Subdirección Técnica:**

- Tiene a su cargo un equipo multidisciplinario (trabajo social, medicina, psicología, el I.N.E.A.)
- Es la responsable de la organización de eventos culturales, deportivos, recreativos de la colonia.

La labor que realiza el área de trabajo social en la Isla, tiene estrecha relación con la fase de adaptación del colono, ya que se encarga de recibir a los colonos de nuevo ingreso y proporciona a éstos la orientación e

información del lugar, indicándoles el sitio en que serán instalados, y permitiendo la comunicación vía telefónica con sus familiares, o bien, por telegrama o correspondencia. Haciéndose extensiva su labor a los familiares que ingresan a la Isla por primera vez, proporcionándoles el reglamento interno, y elaborando las listas de familiares o amistades de los colonos con el objeto de brindarles alojamiento en el campamento Balleto, y reservar su lugar en el barco para el día que emprendan su regreso.

Se encuentra vinculada con actividades poscarcelarias, al fungir como enlace entre los colonos y el *Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal*. Los liberados serán trasladados al puerto de Mazatlán, lugar donde los apoya el patronato para el traslado a sus lugares de origen.

**c) La Subdirección Administrativa:**

\*Se encarga de la administración de los recursos financieros y materiales con los que cuenta la Colonia, efectuando el control de los siguientes aspectos:

- Abastecimiento de los comedores generales.
- Asignación de las despensas.
- Funcionamiento de las casetas telefónicas.

- Designación, ubicación y aprovechamiento de todos los vehículos automotores y de maquinaria, así como de la compra de enseres para su mantenimiento.
- Designación, ubicación y aprovechamiento de muebles, enseres, aparatos electrodomésticos, que la colonia otorga en calidad de préstamo a los colonos y empleados.
- Asignación y cambios del trabajo penitenciario, el cual es realizado a través de tarjetas.
- Supervisa la información proporcionada por el servicio meteorológico y la antena transmisora de la colonia.
- Supervisa el funcionamiento de la Casa de Cultura, en participación con la Subdirección Técnica.
- Regula el abastecimiento de la gasolina y diesel.
- Realiza estadísticas, por ejemplo: de la población, producción, etc.<sup>146</sup>

146

#### d) La Subdirección de Seguridad:

No debemos confundir sus actividades con las destinadas a los elementos de infantería de Secretaría de Marina. Esta subdirección vigila y lleva a cabo brigadas para detección y detención de estupefacientes. Funge como investigador en la comisión de delitos dentro de la colonia,

---

<sup>146</sup> Op. cit., pp. 16 y 17.

elaborando un reporte al Centro de Observación de la Conducta, y en su caso, se canaliza al Ministerio Público. Como funciones relevantes tiene el otorgamiento de pases para que un colono se traslade de un campamento a otro, y pasa lista.

Las subdirecciones se encuentran integradas por el personal administrativo a que se refiere el reglamento de la colonia, el cual deberá ajustarse a lo establecido por los siguientes artículos:

ARTICULO 39.- El personal de la Colonia Penal será debidamente seleccionado, capacitado y actualizado, en las áreas administrativa, técnica, de supervisión general y de custodia, de acuerdo al sistema que establezca la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

ARTICULO 40.- El personal de la Colonia Penal deberá acatar las órdenes de trabajo que reciba de los superiores jerárquicos y cumplir con los horarios establecidos para el desempeño de sus labores; asimismo prestará todos aquellos servicios que por necesidades urgentes de la Colonia Penal se requieran.

ARTICULO 41.- El personal de la Colonia Penal tiene prohibido en el desempeño de su trabajo, recibir gratificaciones de cualquier índole por parte de los internos o de sus familiares, revelar información sobre la Colonia Penal y dar a conocer las decisiones tomadas por el Consejo Técnico Interdisciplinario cuando para ello no esté autorizado.

## 6. SANCIONES POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO

Del capítulo VIII del reglamento en comento nos ocuparemos únicamente de las sanciones, ya que de los estímulos nos ocuparemos en la parte final de este trabajo. Al respecto el artículo 51 a la letra dice:

Los correctivos disciplinarios a los internos por infracciones al presente Reglamento y demás disposiciones administrativas serán impuestos por el Director de la Colonia Penal, con base en la opinión que emita el Consejo Técnico Interdisciplinario, según la gravedad del hecho y las necesidades del tratamiento y consistirán en:

- I.- Amonestación en privado;
- II.- Amonestación en público;
- III.- Suspensión total o parcial de los estímulos que se hubiesen otorgado;
- IV.- Limitación o prohibición para asistir o participar en actividades recreativas o deportivas;
- V.- Cambio a otro campamento;
- VI.- Suspensión de visitas o convivencia con los familiares;
- VII.- Asignación del Interno a labores de servicios, mantenimiento y limpieza o de desarrollo comunitario; y
- VIII.- Tratamiento especial en aislamiento, por razones terapéuticas y de seguridad para los demás miembros de la Colonia.

Las bases que rigen el procedimiento a seguir en caso de infracciones al reglamento son las que establece el artículo siguiente:

ARTICULO 52.- El procedimiento para la imposición de correctivos por infracciones al presente Reglamento se sustentará en una sola audiencia, presidida por el Director de la Colonia Penal, quien escuchará al infractor y recibirá los elementos probatorios conducentes a acreditar la falta y la responsabilidad del infractor. Enseguida, el Director de la Colonia Penal resolverá, fundando y motivando su determinación conforme al presente ordenamiento y en la opinión que al respecto emita el Consejo Técnico Interdisciplinario.

Para manifestar su rechazo a la resolución que le sea dictada, el infractor cuenta con el recurso de inconformidad, mismo que deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, en un término no mayor a 15 días contados a partir de que surta efectos la notificación del correctivo, debiendo la autoridad competente al caso resolver en definitiva en un término que nunca excederá de diez días. Dicha resolución se notificará personalmente al infractor.

En la Isla no podrán instalarse ningún tipo de mazmorras o celdas destinadas al castigo, ni implementar alguna forma de tortura o maltrato sea de carácter físico o psicológico que dañe la dignidad humana del colono. El personal que incumpla con esta disposición será cesado de inmediato, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes.

Respecto a los colonos, queda prohibida la fabricación, introducción, uso o comercio de bebidas alcohólicas, estupefacientes, armas, sustancias psicotrópicas y en general objetos cuyo uso pueda resultar contrario a los fines del tratamiento o pongan en peligro la seguridad y el orden de la Colonia Penal.

Y serán consideradas áreas restringidas para los internos y sus familiares, las oficinas administrativas y de residencia de los empleados de la Colonia Penal, así como las playas de las diversas islas, salvo autorización del Director de la Colonia Penal. Los castigos por contravenir a estos lineamientos, pueden consistir en realizar labores en la henequera, o bien, en casos de reincidencia pueden ser trasladados al campamento aserradero. También pueden ser encerrados en la comandancia.

Para mantener el orden, la disciplina y la seguridad en la Colonia Penal, suscribirán los acuerdos o bases de coordinación necesarios, la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Marina, esta última brindará su apoyo a través de los elementos de la Infantería de Marina, que destaquen por su labor dentro de las Islas Marias.

De los tres artículos transitorios contenidos en el Reglamento, que se citan a continuación, el tercero de ellos establece la facultad que tiene el Secretario de Gobernación para expedir los manuales de funcionamiento y procedimientos de la Colonia Penal Federal Islas Marias.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se aboga el Reglamento Interior de la Colonia Penal de Islas Marías, de 10 de marzo de 1920, y se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.-** El Secretario de Gobernación expedirá los Manuales de Organización, Funcionamiento y Procedimientos para la Colonia Penal, dentro de un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno.-  
Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios.- Rúbrica.

## CAPÍTULO IV

### LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS RECLUSOS Y

### SITUACIONES DE HECHO EN LA COLONIA PENAL

### FEDERAL "ISLAS MARÍAS"

#### 1. CARACTERÍSTICAS DEL TRATAMIENTO EN LA COLONIA PENAL FEDERAL "ISLAS MARÍAS"

La base legal de las características que integran el tratamiento penitenciario se encuentran reguladas por el artículo 10 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, mismo que en su párrafo primero dispone: "La asignación de los internos al trabajo se hará tomando en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquéllos, así como las posibilidades del Reclusorio".<sup>147</sup>

---

<sup>147</sup> Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, Edit. Sista, México, 2001, p. 250.

## 1.1 Características del Tratamiento en la Colonia Penal Federal "Islas Marías"

Por su lado, el Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, en su artículo 15 establece que para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Normas Mínimas, respecto al tratamiento progresivo técnico, los internos de nuevo ingreso serán alojados inicialmente en el Centro de Observación y Clasificación para que se les practiquen los estudios necesarios. Una vez que se haya dado el diagnóstico correspondiente, el Consejo Técnico Interdisciplinario determinará el tratamiento y el trabajo que se le dará al interno.

El artículo 16 del mismo ordenamiento refiere las cuatro características del tratamiento al interior de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, a saber:

- a) Jornada laboral obligatoria.- Al respecto el artículo 18 del Reglamento que rige el funcionamiento de la Colonia Penal, regula que los internos estarán obligados a cumplir la jornada para pagar su sostenimiento al interior, la cual será de 6 horas como mínimo y 8 horas diarias como máximo, o bien su equivalente en trabajos a destajo. Este artículo en su última parte establece que *quedará exceptuados de la obligación de trabajar solamente aquellos internos declarados con algún tipo de imposibilidad física o mental.* De lo que podemos anotar que dichas incapacidades, tanto la física

como la mental deben producirse posterior al ingreso a la Colonia Penal, sea cual fuere la causa, toda vez que como requisitos para ingresar o solicitar el traslado a la isla, se ha quedado señalado que se requiere que el sentenciado goce de buena salud física y mental, y no tenga grados de minusvalía.

- b) Capacitación para el trabajo.
- c) La educación.
- d) La disciplina.

La necesidad colectiva de autosuficiencia en la Isla, hace indispensable el trabajo para su buen funcionamiento. Y la justificación legal es el artículo 5° párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y esa finalidad de que el trabajo adquiera carácter obligatorio se relaciona con el artículo 17 del Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, que a la letra dice:

**Artículo 17.-** El trabajo es obligatorio para todos los Internos de la Colonia Penal y tenderá a:

- I. Mejorar sus aptitudes físicas y mentales;
- II. Promover su adecuada integración a la familia;
- III. Pagar su sostenimiento personal y el de su familia durante el tiempo que permanezca en la Colonia Penal;
- IV. Inculcar hábitos de disciplina y laboriosidad evitando el ocio y el desorden; y
- V. Prepararlo para su incorporación a la sociedad.

Al parecer este precepto constituye el avance legislativo más significativo en materia de ejecución penal de la época, tomando en consideración la fecha en que fue proyectado el Reglamento, y resulta la principal distinción de la Colonia Penal de Islas Marías, respecto a otros establecimientos de prisión tanto preventiva, como ejecutiva.

Aunque hemos visto que diferentes Secretarías tienen a su cargo el despacho de algunas actividades dentro de la Colonia Penal, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social no coordina en representación del Poder Ejecutivo el trabajo al interior del archipiélago. Dicha función la ejercen las autoridades en razón de las necesidades de organización y servicios de la Isla.

La organización del trabajo se lleva a cabo mediante actividades productivas; de servicios, mantenimiento y limpieza, y de desarrollo comunitario. Para esto, derivado del diagnóstico se ubica al interno en alguna actividad en que pueda tener aptitudes y conocimientos. Es prioritaria la actividad productiva con el fin de generar excedentes económicos para el sostenimiento de la Colonia Penal y que sea una fuente de ingreso para el sostenimiento de los familiares del interno.

En cuanto a la forma de pago, el Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, en su artículo 22 establece lo siguiente:

Las remuneraciones económicas de los internos de la Colonia Penal estarán sujetas a los descuentos y reglas de distribución que establece la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

Lo cual nos remite al párrafo 2° del artículo 10 de este último ordenamiento, que a la letra dice:

Los reos pagarán su sostenimiento en el reclusorio con cargo a la percepción que en éste tengan como resultado del trabajo que desempeñen. Dicho pago se establecerá a base de descuentos correspondientes a una proporción adecuada de la remuneración, proporción que deberá ser uniforme para todos los internos de u mismo establecimiento. El resto del producto del trabajo se distribuirá del modo siguiente: treinta por ciento para el pago de la reparación del daño, treinta por ciento para el sostenimiento de los dependientes económicos del reo, treinta por ciento para la constitución de fondo de ahorros de éste, y diez por ciento para los gastos menores del reo. Si no hubiese condena a reparación del daño, o éste ya hubiera sido cubierto, o si los dependientes del reo no están necesitados, las cuotas respectivas se aplicará por partes iguales a los fines señalados, con excepción del indicado en último término..

En la Colonia Penal la Melga, como se le conoce al trabajo, puede tener una jornada laboral desde las 4 hasta las 12 horas, pudiendo los colonos desempeñarse en actividades tales como:

- Auxiliar administrativo
- Taller mecánico
- Mantenimiento de los campamentos
- En la pesquera

- En la henequenera
- Choferes
- Cocineros
- Meseros
- Mensajero
- Asesor y coordinador educativo
- Bibliotecario
- Personal de apoyo (oficinas de las Secretarías que apoyan, correos, telégrafos, Telmex, etc.)
- Personal de apoyo en tiendas comerciales
- Personal de apoyo en la clínica del IMSS o del ISSSTE
- Labores agrícolas
- Labores ganadera
- Actividades del Aserradero
- Soldadores
- Carpinteros
- Herreros
- Jardineros
- Cerrajeros
- Servicios generales (intendencia, velador, etc.)
- Actividades en picar piedra
- Actividades en los Hornos de Cal
- Músicos
- Actividades domésticas

- Encargados del pase de lista
- Encargados del toque de queda
- Encargados del servicio de la antena transmisora
- Pescadores y buzos

## 1.2 La Educación

El pago por cualquiera de estas actividades, se percibe generalmente en especie o vales para cambiar por productos en la tiendas de la Asociación Civil, que hacen las veces de tiendas de raya de la antigüedad y dicho pago es semanal. Aunque también se destina un porcentaje al fondo de ahorro del colono.

"En la colonia trabaja el 100% de la población y estudia un número elevado de ella, sobre todo en educación elemental. En la Isla existen áreas de trabajo y educativas en cada campamento y en el área principal (Balleto) existe primaria, secundaria y bachillerato".<sup>148</sup>

Respecto al rubro de la educación, la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, establece lo siguiente:

---

<sup>148</sup> Revista Mexicana de Justicia 85, "El Sistema Penitenciario Mexicano y la Colonia Penal de Islas Marías",



Artículo 11.- "La educación que se imparta a los internos no tendrá sólo carácter académico sino también cívico, higiénico, artístico, físico y ético. Será, en todo caso, orientada por las técnicas de la pedagogía correctiva y quedará a cargo preferentemente a maestros especializados".

Y en ese mismo sentido se pronuncia el Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, al apuntar en su artículo 23 lo siguiente:

*La educación será un elemento fundamental dentro del tratamiento establecido para la readaptación social, lo cual puede lograrse a través de la participación del interno en los programas que se instrumenten.*

En este rubro se aplica la firma del convenio interinstitucional que celebraron por una parte la Secretaría de Gobernación y por otro la Secretaría de Educación Pública, con la finalidad de que la educación que se imparta en la colonia Penal se ajuste a normas de pedagogía que sean susceptibles de aplicación a los adultos.

En la Isla Madre existen 2 escuelas principales, ubicadas en el campamento Balleto, una es el Jardín de Niños Justo Sierra y la primaria llamada Enrique C. Rebzamen, a las que acuden los hijos de empleados y colonos que se encuentran en convivencia familiar. Al inicio de cada año escolar, la Secretaría de Educación Pública hace la repartición de los útiles escolares.

Coadyuvan con la labor educacional los programas alternos de Telesecundaria y los implementados por el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA), este último encargado de la alfabetización de los colonos.

Así que desde la fecha en que fuese director de la Colonia Penal el general Francisco J. Múgica, sólo los de nuevo ingreso se cuentan como analfabetas.

Se imparten cursos de inglés, a cargo de algún colono que domine el idioma; se capacitan a los colonos en cuanto al manejo de torno con duración de un año; se dan clases de computación, etc.

La educación se refuerza con las actividades culturales, deportivas y recreativas, entre otras. La Colonia Penal brinda servicio bibliotecario con consulta interna y préstamos a domicilio, para lo que se les requiere un número de expediente y datos generales.

Las actividades cívicas tienen gran relevancia en la Isla, puesto que se llevan a cabo con la participación de las autoridades, de elementos de la Infantería de la Secretaría de Marina, y de los colonos asignados al área educativa.

"Cuando son fechas conmemorativas, además del personal anteriormente mencionado, también están presentes los alumnos del Jardín de niños, de la escuela primaria y los integrantes del curso de computación".<sup>149</sup> Cabe mencionar que las fechas conmemorativas son celebradas a través de las festividades que organizan en cooperación todos los habitantes de la Colonia.

En el año de 1991, con sede en la Casa de la Cultura, surgió un grupo de teatro que participa en diversos eventos y fechas significativas, sobre todo cuando arriban algún invitado de honor. Se les proporciona escenografía para la representación de comedias, principalmente. Por esta actividad no perciben sueldo alguno y es una actividad donde se puede proporcionar más apoyo, toda vez que los integrantes elaboran los guiones y no es considerado como trabajo penitenciario. Aunque el coordinador del grupo teatral ya obtuvo el premio con mención honorífica del Concurso Nacional de Ensayos Teatrales Penitenciarios, mismo que es organizado por el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), en coordinación con la Secretaría de Gobernación.

La Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados determina que toda la población de internos deber

---

<sup>149</sup> DELGADO MÉNDEZ, Sofía, coordinadora de la brigada, "Diagnóstico Situacional de la Colonia Penal Federal de Isla Marías", Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Protección Civil y Readaptación Social, Dirección General de Prevención y Readaptación Social, Centro Federal de Rehabilitación, agosto-septiembre, 1995, p. 23.

tener estudios de nivel básico; siendo un requisito indispensable para que obtengan un beneficio de libertad.

Por otra parte, las actividades deportivas se consideran trabajo penitenciario y están a cargo de un Presidente que se auxilia de coordinadores, encargados de área y un secretario, los cuales integran el Comité, mismo que se encarga de organizar los diversos torneos que se llevan a cabo en las diferentes ramas deportivas (fútbol, béisbol, basquetbol, etc.). El procedimiento consiste en lanzar las convocatorias y promocionarlas en todos los campamentos para que las personas interesadas soliciten una autorización para ser trasladados al campamento Balleto, sede de los eventos. Así mismo para que se les proporcione transportación. A la Dirección corresponde la entrega de trofeos y reconocimientos a los participantes.

Finalmente, el baile se encuentra como actividad recreativa y se realiza una vez por semana (sábados), ya sea en la Casa de Cultura (Sala de Usos Múltiple), o bien en el Restaurante "La Providencia". La entrada no es gratuita y al interior sólo venden refrescos enlatados y/o aguas de sabor. En dicho evento, se dan cita mujeres y hombres (mayor porcentaje), incluso provenientes de otros campamentos, mismos que al finalizar el baile son transportados por vehículos de la misma Colonia a sus respectivos lugares de asignación.

Los grupos musicales que amenizan estos eventos reciben un pago semanal por integrante, toda vez que la actividad es considerada trabajo penitenciario, como hemos apuntado con antelación.

Las playas constituyen el sitio de reunión propicio para la convivencia familiar y social, principalmente los domingos. La Isla Madre cuenta con 6 playas, a saber:

- a) Delfines (C. Laguna del Toro)
- b) El Bote (C. Bugambillas)
- c) Caleras (C. Aserradero)
- d) Morelos (C. Morelos)
- e) Guamuchil (entre Rehilete y Nayarit)
- f) Chapingo (a un costado del C. Nayarit)

A las colonas no les es permitido acudir con bikini o traje de baño, pueden estar en la playa con short o bermuda, no así al personal femenino dependiente de Prevención y Readaptación Social, autoridades y visitantes de la Colonia. Y como en cualquier playa del país, existen pequeños comercios ambulantes, mismos que venden chicharrón, aguas, elotes, etcétera.

La actividad artesanal es basta en la Colonia Penal, aunque no siempre es aprendida al interior, sino ejercida previamente en los Centros

Penitenciarios de procedencia, consistentes en objetos elaborados a base de materiales tales como:

- a) Madera (muebles, dominos, torilleros, servilleteros, marcos, etc.)
- b) Desechos de madera (llaveros, carcachas, baleros, jaulas, etc.)
- c) Piel (cinturones, carteras, diademas, cigarreras, huaraches, bolsas, botas, sombreros, etc.)
- d) Palma (bolsas, sombreros)
- e) Henequén (hamacas, cortinas, bolsas)
- f) Recursos naturales (conchas, caracoles, concha de abulón, piedras, coral, etc.)

## **2. LA SITUACIÓN SOCIO-JURÍDICA DE LA POBLACIÓN EN ISLAS MARIAS**

Con las limitaciones que la Isla presenta, derivados de un presupuesto reducido, "se reconoce en la colonia una forma de clasificación que procura respetar los lineamientos marcados por la Ley de la materia, (LNM, respecto a la clasificación y técnica penitenciaria) y que, en fin, ha funcionado sobre todo en relación con los aspectos de seguridad y tranquilidad interna; a su vez, hasta donde se tiene noticia, no hay dato

que informe acerca de la reincidencia como un problema especial; la información que se tiene es más bien en el sentido de su ausencia".<sup>150</sup>

El estudio técnico se lleva a cabo por médicos, psicólogos, abogados, trabajadores sociales, criminólogos, y aunque el personal es insuficiente para hacer un estudio pormenorizado de cada nuevo ingreso, se subsana a través de la observación del colono durante el tiempo que permanecen en el área de C.O.C, la cual no excede a un mes.

Después de dicho periodo, se le asigna el campamento donde residirá previa consideración del interés del interno en alguna actividad ocupacional, antecedentes, estado físico y entrevistas con las áreas educativas, psicológica y jurídica.

La actividad que realiza todo colono es la de construcción y/o agricultura, *picar piedra* equivale a la *fajina*, principal actividad o novatada al interior de los reclusorios preventivos.

La vida en el penal observa condiciones de seguridad, así que los delitos graves, como el homicidio, han logrado reducirse considerablemente. Siendo el caso que el mayor índice le corresponde al

---

<sup>150</sup> Malo Camacho, Op. cit, pág. 22

delito de robo (1 cada 2 meses, respecto de enseres menores), lo que motiva la aplicación de las medias disciplinarias.

"La vida en la cárcel conlleva penalidades sobreañadidas a la privación de libertad pretendida por la Ley. La prisión produce consecuencias negativas, a veces traumáticas, sobre la vida personal, familiar y social de la persona que la surge y éstas consecuencias negativas, en lugar de regenerar al delincuente contribuyen a reafirmarlo y hacerle progresar en el delito".<sup>151</sup>

## 2.1 Nivel Personal

La prisión tiene un efecto a nivel personal que es la mutación del "yo", toda vez que la separación del desempeño de los roles sociales impiden al interno, el normal desarrollo de la vida afectiva de la persona. Ahora sabemos que el protagonista del drama penitenciario es el interno, alrededor del cual giran las instituciones de seguridad, de justicia, de familia, etc. Ese protagonista en general es de carácter pasivo, al que sólo traen aquí, llevan allá, le dejan en un sitio, etc.

---

<sup>151</sup> SESMA, José y otros, "Cárceles y Sociedad Democrática", Edit. Cristianisme i Justícia, Barcelona, 1992,



Lo que resalta de ese nivel personal es que cada colonia tiene una historia propia la que ha heredado de la familia y el ambiente social en que habían vivido, y dicha circunstancia lo distingue y distancia del resto de sus compañeros. "Toda intimidad personal queda violada al provocarse contactos interpersonales forzados, con lo que se crea dificultad para el contacto social y se propicia una considerable pérdida del sentido de realidad".<sup>152</sup>

Esa estancia produce necesariamente un cambio en el modo de vida, lo que sin duda puede incapacitarlo para adaptarse a la vida en libertad. Por ello, la estructura de la Colonia Penal está encaminada a fomentar la creatividad del colono y la solidaridad, buscando así, reducir la sensación de inseguridad y tensión que padece en su persona el sentenciado al verse castigado y rechazado por la sociedad y familiares.

Muchos internos padecen crisis en su sistema de valores sociales, morales, políticos, religiosos, familiares, etc. Y otros muchos sufren también una traumática confrontación entre el sistema de valores humanos y el de la sociedad que los castiga, a través de las instituciones que el Estado crea para tal efecto.

---

<sup>152</sup> *Ibidem*

Nadie sabe cuál y cómo se sufre esta transformación, sino aquél que la ha vivido. Muchos son los personajes que han dejado testimonio de su estancia en la Colonia Penal, desde el general Múgica, la Madre Conchita, José Revueltas, el padre *Trampas*, e incluso el mismo Pedro Infante, a los que debemos los datos que han servido para hacer la historia en la Isla. Dentro de los que habitan actualmente, encontramos los siguientes testimonios:

### JORGE HRNÁNDEZ "EL GUAMA"

"El principal acicate para encontrar la tranquilidad porque si me siento yo mal, voy limpio un pedazo de tierra con la pala y desecho con el asadón toda esa mala idea. Y en cambio si yo estuviera en el continente pues estuviera yo en una reja con 6-7 compañeros se me haría muy difícil desechar esa intranquilidad.

### VÍCTOR NUÑO

"Estamos cómodos, tenemos espacios, movilidad, posibilidad de estudio, tiempo suficiente para realizar cualquier cosa que queramos.

...La distancia, las labores, las distracciones olvidan rencores, frustraciones, miedos cotidianos como el de vivir en una gran ciudad. No se preocupa uno de que lo vayan a asaltar en la esquina, así de fácil. Aún cuando se está rodeado de puro convicto.

**BENITO TAPIA** (excolono y Coordinador de Programas Productivos de la Isla)

\*No deja de ser difícil y en parte doloroso porque el privarte de tu libertad por el tiempo que sea es complicado. Por naturaleza nacimos libres y no es fácil digerir. De manera profesional la estancia en la Colonia me permite el aprendizaje; despierta otros tipos de intereses.

Me hizo más fuerte. Me hice más luchador: Encaro los problemas con mayor frialdad y tranquilidad. Y hay de aquél que no le saque provecho a una experiencia de este tipo...<sup>153</sup>

Sólo son un fragmento de las mil formas en que podrían expresar su estancia y la asimilación de tal experiencia, lo que resulta fácil percibir entre líneas, es el gran anhelo de libertad; sin embargo, la mayoría de los colonos están preparados para reincorporarse a la sociedad (cuando sea el momento para cada uno) y emplearse en alguna actividad lícita y productiva, aunado a que cuentan con un nivel educacional satisfactorio.

## 2.2 Nivel Familiar

Paralelamente a la mutación que se gesta en el sentenciado se encuentra al grupo primario, quien resiente la actividad ilícita sea de forma directa o indirecta, debilitándolo. Esa prisionalización alcanza sin duda a los familiares y ello es fácil apreciarlo con sólo tomarse un par de horas

---

<sup>153</sup> Islas Marias... a la sombra de un palmar, productora. Iglesias, Marisa, CNI Canal 40, México, MCMXCVI.

para contemplar el escenario de las explanadas de los Reclusorios en el Distrito Federal, los días martes, jueves, sábados o domingos.

Al interno le agobia la preocupación familiar por lo que no en pocas ocasiones prefiere espaciar las visitas intentando evitar la dependencia de la esposa o hijos a la Institución. No obstante, le importa la confianza o desconfianza de los suyos en él y le tortura la separación del ser querido y las posibles rupturas familiares (divorcio, infidelidad, soledad y la privación del afecto de los hijos).

Estas circunstancias marcan socialmente a la familia en forma negativa, pues sufre las consecuencias de esa privación de libertad, rompiendo el a veces ya precario equilibrio familiar.

"Por otro lado, el deseo de liberar al padre, a la madre o a los hijos, agota la economía familiar, la cual era ya muy débil por limitación forzada de ingresos tras el internamiento de alguno de los progenitores. De esta forma se logra privar a la familia de unos medios económicos, dejándola aún más marginada de la mesa de la cultura, por falta o carencia de una economía suficiente".<sup>154</sup>

---

<sup>154</sup> Op. cit. pág. 11

El Reglamento de la Colonia Penal Federal de islas Mariás, establece al respecto de los familiares de los internos, lo siguiente:

Artículo 42.- "Con el objeto de lograr que los internos tengan una mejor readaptación e integración a la sociedad, el Consejo Técnico Interdisciplinario podrá autorizar que el cónyuge y los familiares de los internos ingresen a la Isla para residir en la Colonia Penal, o para visitarlos en los campamentos que cuenten con albergues para tal fin.

Sin embargo, el sostenimiento de los familiares correrá a cargo de ellos, con la ayuda que el colono pueda aportar, producto de su trabajo al interior del penal. Se permite la participación de los familiares en las diversas actividades de la Colonia Penal, siempre que sean de forma voluntaria podrán tomar parte en las de carácter deportivo, cultural y de servicios, ello conforme a su edad y nivel escolar, tal y como lo establece el artículo 44 del Reglamento en comento.

En cuanto a las normas y valores, éstos se manifiestan a través de un arraigo a las costumbres y las tradiciones de carácter rural y semi urbano. Se habla de que al interior predomina el machismo por parte de la figura paterna; la sumisión y timidez de la esposa y la bigamia es considerada una práctica normal.

Las necesidades de sobrevivencia delegan las muestran de afecto entre los integrantes de la familia, y la interacción conyugal, así como la comunicación resultan en ocasiones escasas. Por lo que respecta a los

valores éticos, se fundan en preceptos de carácter religioso, principalmente.

La alianza entre el padre y la madre se ve reforzada, en pro de lograr la supervivencia, siendo evidente que los colonos que cuentan con la participación de su familia disminuyen considerablemente la disfuncionalidad en la dinámica y ello produce deseos de readaptación, a través del trabajo y la educación. Además que se integran con mayor facilidad a las actividades cotidianas pensando en un futuro, lo que no ocurre siempre en aquellos que no cuentan con ayuda ni al interior ni del exterior, entratándose de solteros.

### 2.3 Nivel Social

"Desde que el individuo ingresa en prisión es rechazado por la sociedad, lo que produce efectos negativos de cara a su reinserción ulterior. El ambiente ante cualquier excarcelado aunque sea meramente preventivo (presuntamente inocente), siempre es radicalmente negativo y desconfiado. El status de preso le define socialmente como alguien indigno de confianza y como persona no aceptable desde el punto de vista moral y social".<sup>155</sup>

---

<sup>155</sup> *Ibidem.*

En la más de las veces, la vida de un exconvicto se ve oprimida por el peso social, sobre él descansa la marca de los antecedentes penales, situación que no ha alcanzado a los presos políticos, por ejemplo, de quienes casi siempre hacemos mártires o héroes.

Así, abolir la pena de muerte física no ha tenido sentido ni distingo a la pena de muerte social que hoy tanto se practica, a decir de Benito Tapia, excolono que no ha querido abandonar la Isla, reproducimos lo siguiente:

"Creo que la sociedad no está poniendo lo que le corresponde, dado que si ustedes han observado, el 95% de la población desarrolla las actividades de Islas Marías, son internos, esto habla de que un alto porcentaje a parte de estar readaptado, está capacitado para el trabajo".<sup>156</sup>

Lo anterior pone de manifiesto que muy a pesar del amor humano por la libertad, existen colonos con miedo a salir al continente, pues desconoce si ese será un centro penitenciario más rígido que la Colonia Penal, y la incertidumbre del futuro les provoca inseguridad

Por ello, resulta importante que procuremos como sociedad ser más solidarios y comprensivos con el liberado, permitiéndole su reintegración al seno social como un ciudadano más, sin etiquetarlo. Es recomendable aprender a escuchar aquellas voces que por años fueron acalladas, y el esfuerzo mayor estriba en que los programas de acción a cargo de

---

<sup>156</sup> Ref. cit.

diversas organizaciones e instituciones encargadas de velar por la disminución de violaciones a los Derechos Humanos al interior de los establecimientos penales (lo que también es importante), comiencen a enfocar sus esfuerzos en buscar las vías idóneas para sustituir la pena de prisión como si fuese la única forma de control social.

### **3. LA PRESERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES E HIDRÁULICOS A CARGO DEL ESTADO Y LA PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.**

Hemos visto que la Isla cuenta con una gran cantidad de recursos naturales e hidráulicos que sirven para el autoconsumo y el desarrollo de la misma, en este apartado nos referiremos a las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías.

Artículo 45.- Para conservar, mejorar y desarrollar las condiciones ecológicas y de vivienda de la Colonia Penal, se solicitará el apoyo de las autoridades competentes.

Artículo 46.- Se podrán celebrar convenios de explotación de los recursos naturales y para construcción de vivienda en la Colonia Penal, a través de las instancias administrativas y órganos creados para el efecto.

La explotación de los recursos y la construcción de vivienda se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con la normatividad que expidan las Dependencias competentes.



Para tal efecto funcionaba el Voluntariado Nacional, dependencia gubernamental que servía de apoyo a los colonos y familiares de los mismos, la cual ha ido disminuyendo sus funciones, toda vez que son delegadas a las diversas Secretarías a que nos referimos en el capítulo segundo de este trabajo. Sin embargo apoyaban llevando a cabo las siguientes funciones:

- a) Protección al ambiente.
- b) Orientación nutricional.
- c) Orientación familiar.
- d) Promociones de carácter: deportivas, culturales, recreativas, educativas, etc.
- e) Apoyos económicos y de diversas especies.
- f) Programas de desarrollo: particular, comercial, industrial, agrícola, etc.
- g) Campañas cívicas, de reforestación, de limpieza, contra enfermedades, etc.
- h) Concursos y regalos.
- i) Préstamos a los colonos.
- j) Mejoras en la vivienda.
- k) Ayuda a los enfermos en coordinación con el IMSS.

Es Readaptación y Autosuficiencia de Asociación Civil, la reguladora y administradora de la comercialización de la mayor parte de las actividades económicas existentes en la isla, destinadas a cubrir las necesidades

básicas de autosuficiencia alimentaria, principalmente en las siguientes áreas productivas:

- a) Planta pesquera, camaronera, henequenera, de apicultura (miel, polen y jalea real).
- b) Planta avícola, porcina, bovina, ovina.
- c) Taller de huaraches, de alfarería, de carpintería, de serigrafía, de torno.
- d) Rastro y carnicería.
- e) Centro comercial.
- f) Cadena de tienda de abarrotes ubicadas en los campamentos.
- g) Fuente de sodas, restaurante, cafetería, panificadora, tortillería.
- h) Estudio fotográfico.

Respecto a las actividades en materia de recursos hidráulicos, está facultada la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, conforme a lo que establece el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la que ya hemos hablado con antelación, sin embargo, cabe mencionar que se encarga principalmente de las investigaciones del suelo de la colonia; del cuidado y fomento de la producción de animales existentes; de la producción de la abeja reina, jalea real, polen y miel, previene enfermedades de los animales; aporta estudios técnicos para la agricultura, etcétera.

Es innegable que el acontecimiento que dio nacimiento a las organizaciones a nivel mundial en pro de los Derechos Humanos, fue posterior a la Segunda Guerra Mundial, a finales del siglo XX.

"Los Organismos no Gubernamentales Defensores de los Derechos Humanos en México, constituyen un notable apoyo para la ciudadanía. Este tipo de organismos han proliferado de manera amplia bajo diversas modalidades: Comisiones, Centros, Comités, Movimientos, Grupos, Redes, Equipos, etc., estas organizaciones parten del principio de que la promoción, la defensa y la difusión de los Derecho Humanos constituye una actividad en la que no sólo debe intervenir el Estado, sino la sociedad en su conjunto. Este aspecto implica una responsabilidad compartida entre el gobierno y la sociedad civil".<sup>157</sup>

De entre alguna serie de acontecimientos en nuestro país que dieron origen a las organizaciones no gubernamentales encargadas de los Derechos Humanos, uno importa a nuestro estudio, y es el que

---

<sup>157</sup> QUINTANA ROLDÁN, Carlos F. y SABIDO PENICHE, Norma D., "Derechos Humanos", 2ª. ed., Edit. Porrúa, México, 2001, p. 231

correspondió al movimiento guerrillero de desaparecidos y presos políticos.

\*A principio de los sesenta, surgió en México lo que se denominó la guerrilla activa. Algunos de sus promotores habían participado activamente en el movimiento estudiantil de 1968 y buscaban la organización del país y el cambio del sistema político a través de la revolución violenta, pues consideraban que las vías legales para promover dicho cambio eran limitadas. Esta etapa favoreció en 1997 el surgimiento de un Organismo no Gubernamental de Derechos Humanos de suma trascendencia en México: el Comité Pro-defensa de los Presos, Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos, actualmente denominado EUREKA\*. <sup>158</sup>

Tuvo la característica de integrarse con familiares de presos políticos y activistas y ello enriquecía la labor con las experiencias que ellos aportaban. Actualmente y en particular, no existe una organización destinada especialmente a la defensa de los Derechos Humanos de la Colonia Penal Federal Islas Mariás, aunque en internet se ubica una dirección que corresponde a una organización en creación, donde aparece

---

<sup>158</sup> Idem, pág. 232

como fundador el Dr. Sergio García Ramírez, de la cual no se aportan mayores datos.

#### 4. ESTIMULOS A LOS INTERNOS

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marias, el Director de la misma, "deberá conceder estímulos a los internos como premio a su esfuerzo, buena conducta o hechos meritorios, con base en la opinión que emita el Consejo Técnico Interdisciplinario mediante un sistema permanente de Valoración de la conducta, y de la calidad y productividad en el trabajo. Dichos estímulos consistirán en:

- a) Participación en actividades recreativas y deportivas.
- b) Trabajo mejor retribuido.
- c) Visitas frecuentes al interno.

Finalmente, uno de los mayores estímulos a los que el colono puede acceder dentro de la Isla está el vivir en el Campamento Balleto, lo que incluso se considera un privilegio. Sin embargo, no existe mejor estímulo que el trabajo multidisciplinario de la sociedad con ellos.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** La ciencia penitenciaria, debe auxiliarse de la Sociología en cuanto a los conceptos fundamentales de relación social, grupo social, institución social e incluso el control social, a efecto de estar en condiciones de analizar la realidad y de ella poder establecer los lineamientos que se deberán seguir para lograr un óptimo desarrollo y funcionamiento del tratamiento progresivo técnico. Para lo cual, también deberá quedar bien delimitado el objeto de estudio del Derecho Penitenciario respecto al Derecho Ejecutivo Penal, toda vez que este último se encarga del estudio de las normas jurídicas de todas las medidas de seguridad y contempladas por el artículo 24 del Código Penal Federal.

Ahora bien, si la penología es una ciencia que estudia la reacción social como fenómeno biopsicosocial, a ella debemos delegar la función de estudiar cómo afecta la prisión ejecutiva a quien la padece y a quienes le rodean y no pretender abarcar un objeto de estudio que le corresponde al Derecho Ejecutivo Penal.

**SEGUNDA.-** La prisión preventiva, debe bien desaparecer o ser encargada a un órgano administrativo que no dependa del Poder Ejecutivo, sino del Poder Judicial. Toda vez que en ella se encuentran reclusos procesados y no sentenciados, a los que cuales debe alcanzarles el beneficio de la duda hasta que no se les demuestre lo contrario y se les dicte una sentencia ejecutoriada. Esta prisión, como medida de seguridad, si bien corresponde al Derecho Ejecutivo Penal, no es acequible al Derecho Penitenciario, en virtud de que este último estudia la privación de libertad como pena.

Es el carácter ambivalente que se le ha otorgado a esta institución, como una herencia de los pueblos antiguos, para los cuales la prisión sí era una medida cautelar, lo que origina el hacinamiento y sobrepoblación en Centros de Reclusión destinados a la prisión preventiva, infringiendo lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 18.

**TERCERA.-** Es necesaria una reclasificación de los establecimientos penitenciarios, para así determinar con certeza en cuál de ellos debe compurgar un sentenciado, conforme a los resultados del tratamiento técnico progresivo, su condena. Para con ello evitar la inmersión de procesados con sentenciados, lo que los datos históricos vertidos en el presente trabajo dejan claro que de esa convivencia (aún efímera), nada bueno ha resultado.

**CUARTA.-** Es plausible la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 30 de noviembre del 2000, en virtud de que al traspasar las funciones de las que se había hecho cargo la Secretaría de Gobernación, desde su creación como Colonia Penal Federal, hasta antes de dicha reforma. Aunque cabe resaltar el importante y buen trabajo que desempeñó, me parece que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública el buen funcionamiento de los establecimientos penitenciarios y la celebración de los convenios que se requieran para efectos de los traslados de sentenciados entre los Estados y la Federación. Sin embargo, al establecerse como Órgano Administrativo Desconcentrado la antes Dirección General de Readaptación Social, debe reestructura su plan de trabajo y reformar los lineamientos de su reglamento interno para efectos de delimitar el grado de intervención de la Secretaría de Seguridad Pública, porque si bien es un acierto administrativo, no lo es tanto toda vez que ésta, concentra la mayor parte de sus recursos materiales y esfuerzos humanos en la incansable lucha por alcanzar la seguridad nacional.

**QUINTA.-** Derivado de lo anterior, yo propondría que sea el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, la que reorganizara el sistema penitenciario, y se avoque a buscar la separación administrativa de la prisión preventiva, respecto de la prisión ejecutiva, para lo que la ya sonada propuesta de un juez de ejecución penal vendría a dar forma a una nueva estructura del penitenciarismo en México.



**SEXTA.-** Por lo que concierne a las facultades de la diversas Secretarías, ellas se desempeñarían de la misma forma que como lo han venido haciendo, a través de la celebración de los convenios necesarios para las investigaciones, proyectos, estudios y prácticas que fomenten el desarrollo al interior y exterior de la Colonia Penal Federal de Islas Marías. Con la salvedad que éstas se vinculen de forma especial y tal vez con la creación de un área específica dentro de Prevención y Readaptación Social, excepto aquellas actividades que sean de interés federal.

**SÉPTIMA.-** Al reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, se debiera reformar en cuanto a las referencias legislativas, en torno al desaparecido Código Penal del Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia de Fuero Federal, así como lo concerniente a la Secretaría de Gobernación. Pues si bien es cierto, que aplicamos los cambios de denominación en el aspecto pragmático, ello conduce a confusiones de competencia.

**OCTAVA.-** Una adición que propongo al Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, es la inclusión de la distribución en los once campamentos, así como la denominación de cada uno de ellos y sus principales actividades, puesto que dicha información sólo puede ser extraída de documentos que la Secretaría de Gobernación ha publicado, derivado de sus diversos estudios y visitas a la Isla

**NOVENA.-** El refortalecimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario, a través del aumento en el número del personal que atiende a los colonos en Islas Marías, toda vez que ellos resultan insuficientes. Y el mantenimiento del Consejo de Planeación y Coordinación Interinstitucional, estrechamente vinculado a las actividades de desarrollo en la comunidad. Mismo órgano que puede establecer su sede en Prevención y Readaptación Social, a efecto de hacerse extensivo a los diversos establecimientos de carácter ejecutivo en México.

**DÉCIMA.-** Establecer el carácter obligatorio del trabajo en todos y cada uno de los centros penitenciarios, sean de carácter preventivo o ejecutivo. Toda vez que ello, disminuiría considerablemente el gasto que hace el Estado por cada interno. Aunado a que de la presente investigación es evidente que el trabajo además de ser un apartado del tratamiento, debe ser la forma de supervivencia del interno. Pues lo aleja del odio, del ocio y de los malos pensamientos que se traducen en acciones ilícitas al interior de estos centros, lo que provocan la aparición de nuevos delitos. Además recordemos que en ocasiones se le mejora el nivel económico al delincuente, por lo que encuentra en el delinquir y en el ingreso a prisión una forma de subsistencia.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En todo problema social es evidente la presencia humana, y parece que a la hora de legislar hemos ignorado la realidad social y concreta, del estudio de los factores, fenómenos y cambios podremos alcanzar una integración en el ámbito penitenciario. Pues no sólo ingresa el delincuente, las consecuencias de su actuar ilícito alcanzan su núcleo primario, devastándolo. Y aún más afecta día a día a una sociedad que pugna por vivir al amparo de la aplicación de la justicia para que ello se reditúe en seguridad. Por lo que sin darnos cuenta hemos exigido que la prisión sea el sitio ideal, el lugar donde ingresen los delincuentes e intentar así, olvidamos que de una u otra forma afectaron al bien común. Pero no preocupa que ello condujo al abuso indiscriminado de la prisión como penal.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El fomento para la creación de organizaciones no gubernamentales que puedan participar en las labores de la Colonia, así como en la defensa de los Derechos Humanos.

**DÉCIMA TERCERA.-** La propuesta principal, que intencionalmente propongo al final de esta investigación, misma que constituyó la motivación para la misma, estriba en que del archipiélago conformado por tres Islas y un islote, sólo a una Isla, denominada Madre, se le ha dado una ocupación para Colonia Penal. Los antecedentes históricos demuestran que el camino recorrido no ha sido fácil y que sin duda en esa evolución la Colonia ha quedado etiquetada como un Infierno que se ubica

en el Pacífico, imagen que todos los habitantes de la Colonia se han esforzado por cambiar. Hasta lograr su integración social y ser considerada hoy, una cárcel abierta, caliente, viva, donde las personas libres se confunden con los presos. Isla Marías no escapa al marco de reforma normativo pues sigue siendo una prisión que emana de la Constitución de la República.

Quisiera concluir haciendo más las palabras de Leonardo Beltrán Santa Ana, exdirector de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, pues coincido plenamente en que *ésta no es un experimento, sino una realidad*, misma que puede sentar las bases para que otros Centros Penitenciarios adopten la actividad productiva del interno en sus esquemas de funcionamiento, e incluso se realicen estudios en la Isla Magdalena, y la Isla Cleofas, a efecto de ver si las condiciones de las mismas permitirían la instauración de dos nuevas sedes de centros penitenciarios de media peligrosidad y se asuman las características que prevalecen en la Colonia Penal Federal de Islas Marías, toda vez que pueden resultar una alternativa para disminuir la sobrepoblación en las prisiones, del resto de la República Mexicana.

## BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- AZUARA, Leandro, "Sociología", Edit. Porrúa, México, 1991.
- BARRITA LÓPEZ, Fernando A., "Prisión Preventiva y Ciencias Penales", *enfoque interdisciplinario*, 3ª. edic., Edit. Porrúa, S.A., México, 1999.
- BATTEN, T.R., "La Comunidades y su Desarrollo". Estudio Introductorio con referencia a la zona tropical, Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1992.
- BECCARIA, César Bonesano, "Tratado de los Delitos y las Penas", 5ª. Edic. facsímilar, Edit. Porrúa, S.A., México, 1992.
- BOTTOMORE, Tom B., "Introducción a la Sociología", 10ª edic., Edit. La Piqueta, Madrid, s/f.
- CONTRERAS DE HILHELM, Yolanda, "Trabajo Social de Grupos", Edit. Pax, México, 1980.
- CHINOY, Ely, "La Sociedad". *Introducción a la Sociología*, 20ª reimp., Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 2000.
- DELAGADO MÉNDEZ, Sofía, Coordinadora de la brigada, "Diagnóstico situacional de la Colonia Penal Federal Islas Mariás", Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Protección Civil y Readaptación Social, Dirección General de Prevención y Readaptación Social, Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, agosto – septiembre, 1995

FERNANDEZ MUÑOZ, Dolores Eugenia, "La pena de prisión, propuestas para sustituirla o abolirla", 1ª. edic., Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1993.

FISCHER, Gustave Nicolás, "Campos de Intervención en psicología social", Narcea, S.A. Ediciones, Madrid, 1992.

GARCIA ANDRADE, Irma, "Sistema Penitenciario Mexicano. Retos y Perspectivas", Edit. Sista, México, 1989.

GARCIA RAMIREZ, Sergio, "La Prisión", Fondo de Cultura Económica y UNAM, México, 1975.

GONZÁLEZ - ANLEO, Juan, "Para Comprender la Sociología", Edit. Verbo Divino, Pamplona, España, 1996.

GRAY, John, "Liberalismo", Alianza, Madrid, 1994.

GUZMAN LEAL, Roberto, "Sociología", 22ª edic., Edit. Porrúa, S.A., México, 1999.

HEMULT, Shoek, "Diccionario de Sociología", Biblioteca Herder, Barcelona, 1985.

HERNÁNDEZ-LEÓN, Manuel Humberto, "Introducción a las Ciencias Sociales I". Primera parte, Edit. Porrúa, S.A., México, 1998.

HERNÁNDEZ LEÓN, Manuel Humberto, "Sociología", Edit. Porrúa, S.A., México, 1993.

JIMENEZ DE ASUA, "Tratado de Derecho Penal", Tomo I, Edit. Losada, Buenos Aires, Argentina, 1950-1956.

LABASTIDA DIAZ, Antonio y otros, "El sistema penitenciario mexicano", 1ª edic., Instituto Mexicano de Prevención del Delito e Investigación Penitenciaria, febrero, México, 1996.

LUDER, Italo A., "La política penitenciaria", Instituto de Investigación y Docencia Criminológicas, La Plata, Argentina, 1972.

MALO CAMACHO, Gustavo, "Derecho Penal Mexicano", 3ª edic., Edit. Porrúa, México, 2000.

MARCO DEL PONT, Luis, "Derecho Penitenciario", 2ª reimpresión, Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1995.

MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio, "Breve Historia y Definición de la Sociología", 2ª. edic., Edit. Porrúa, México, s/f.

MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio, "Teoría de los agrupamientos sociales", 2ª. edic., Instituto de Investigaciones Sociales, Biblioteca Ensayos Sociológicos, UNAM, México, 1963.

MENDOZA BREMAUNTZ, Emma, "Derecho Penitenciario", 1ª edic., Edit. McGraw Hill, México 1998.

MONTES PEDRO, "El desorden neoliberal", Edit. Trotta, Madrid, 1996.

NODARSE, José J., "Elementos de Sociología", Edit. Selector, Marzo, 1999.

PRALT FAIRCHILD, Henry, "Diccionario de Sociología", Edit. Fondo de Cultura Económica, s/f.

QUINTANA ROLDÁN, Carlos F. y SABIDO PENICHE, Norma D., "Derechos Humanos", 2ª. ed., Edit. Porrúa, México, 2001.

RECASENS SICHES, Luis, "Tratado General de la Sociología", 22ª. edic., Edit. Porrúa, S.A., México 1991.

REVUELTAS, José, "Los Muros de Agua", 12ª reimpresión, Obra Completas 1ª, Ediciones era, México, 1997.

RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, "La Crisis Penitenciaria y los Substitutivos de la Prisión", 2ª edic., Edit. Porrúa, S.A., México, 1999.

RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, "Penología", Edit. Porrúa, México, 1998.

ROLDÁN QUIÑONES, Luis Fernando y HERNÁNDEZ BRINGAS, Alejandro M., "Reforma penitenciaria integral. El paradigma mexicano", prolog. Jorge Luis Pérez Cámara, 1ª. edic., Edit. Porrúa, S.A., México, 1999.

SANCHEZ GALINDO, Antonio, Coordinador, "Antología de Derecho Penitenciario y Ejecución Penal. La Regulación Jurídica de la Ejecución Penal, por Chichizola, Mario I., Instituto Nacional de Ciencias Penales, Colección Antologías 2, México 2001.

SESMA, José y otros, "Cárceles y Sociedad Democrática", Edit. Cristianisme i Justicia, Barcelona, 1992.

### MATERIAL HEMEROGRÁFICO

- CRIMINALIA, "La Colonia Penal de las Islas Marías I. Apuntes para su historia", por Piña Palacios Javier, Año XXXVI, No. 5 y 6.

- III Las Islas Marías a principios de este siglo.



- II "Las Islas Marías en el siglo XIX".
  - IV "La Colonia Penal de las Islas Marías bajo la dirección del Gral. Fco. J. Múgica.
- La Visita de Trabajo a cargo del Instituto Nacional de Ciencias Penales y la Secretaría de Gobernación, México, 1998.
  - Programa Penitenciario Nacional 1991-1994, expedido por la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.
  - Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios, García Basalo, Carlos J., "En torno al concepto de régimen penitenciario", año XI, número 117, Madrid, julio-agosto 1995.
  - Revista Mexicana de Justicia, No. 85, MALO CAMACHO, Gustavo, "El sistema penitenciario mexicano y la Colonia Penal de Islas Marías.

### LEGISLACIÓN CONSULTADA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada, Tomo I, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal y Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1997.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38ª edic., Edit. Porrúa, México, 1998
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Diario Oficial de la Federación, Tomo DLXVI, No. 22, 30 de noviembre de 2000.

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Agenda de la Administración Pública Federal 2001, Grupo ISEF.
- Leyes y Códigos de México, Código Penal para el Distrito Federal, 57ª. edic., Edit. Porrúa, México, 1996.
- Ley que establece las Normas Mínimas de Readaptación Social de Sentenciados, Edit. Sista, México, septiembre 2001.
- Código Penal Federal, Multiagenda penal 2001, México 2001..
- Agenda Penal del Distrito Federal, Grupo ISEF, México, 2001.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, Diario Oficial de la Federación, 1ª. secc., martes 6 de febrero de 2001.
- Reglamento de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, Diario Oficial del 17 de septiembre de 1991.
- Estatuto de la Colonia Penal de Isla Marías, Secretaría de Gobernación.

#### **DIARIOS OFICIALES DE LA FEDERACIÓN**

- Diario Oficial de la Federación, Tomo CLXVI, No. 22, jueves 30 de noviembre de 2000.
- Diario Oficial de la Federación, 17 de mayo de 1999.
- Diario Oficial de la Federación, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Dir. Jorge Esquerra L., Tomo, CDLVI, No. 11, México, D.F., martes 17 de septiembre de 1991.

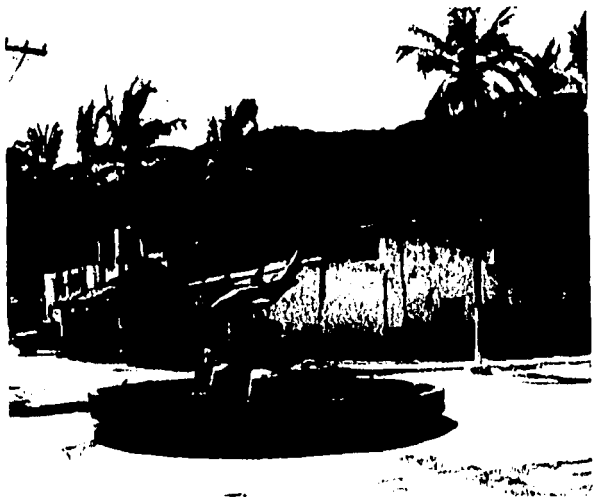
- Diario Oficial de la Federación, Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado el día 6 de febrero del 2001.

### DICCIONARIOS

- Diccionario de la lengua Española, Acervo Jurídico 2000, Casa Zepol, S.A. de C.V., 2000.
- Diccionario de Sociología\*, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1975.

# RESUMEN TECNICO

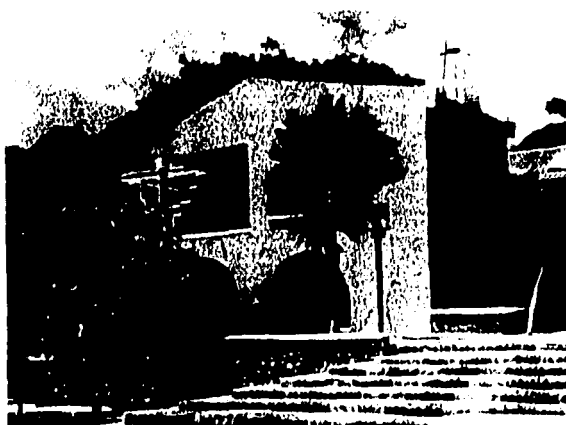
Entrada al Campamento Balleto, principal en la Colonia Penal Federal Islas Marías.



Aquí empieza una nueva vida y dependerá de ustedes que sea la de su regeneración por medio del trabajo. Para quienes vengan dispuestos a acatar la disciplina del penal y lograr su rehabilitación no será difícil adaptarse a la vida de colonos de la Isla, pero para quienes no han depuesto el rencor y la rebeldía y traten de constituir un problema para nuestra comunidad, será dura la vida en el penal y más vale que vayan enterándose que sólo el arrepentimiento los salvará de que ésta sea su sepultura.

*Fragmento tomado de la película Islas Marías, 1950*

Este es el edificio de la Casa de Gobierno en el Comparto Baileto



La primera opinión que se tiene del juicio de un príncipe se funda en los hombres que lo rodean; si son capaces y fieles, podrá reputarse por sabio, pues supo hallarlos capaces y mantenerlos fieles, pero cuando no lo son, no podrá considerarse prudente a un príncipe que el primer error que comete lo comete en esta elección. Maquiavelo, "El Príncipe".

Mural pintado por los colonos de la Isla.



Los impulsos contenidos se derraman, y el derrame es sentimiento, es pasión, incluso es locura; ello depende de la fuerza de la corriente, y de la altura y la resistencia con que ha sido contenida. La corriente que no es detenida por ningún obstáculo fluye suavemente, bajando por los canales que le han sido dispuestos hasta producir, un bienestar tranquilo.

Aldous Huxley, "Un Mundo Feliz".

# FALLA EL ORIGEN

Mural pintado por los colonos de la Isla.



Los impulsos contenidos se derraman, y el derrame es sentimiento, es pasión, incluso es locura; ello depende de la fuerza de la corriente, y de la altura y la resistencia con que ha sido contenida. La corriente que no es detenida por ningún obstáculo fluye suavemente, bajando por los canales que le han sido dispuestos hasta producir, un bienestar tranquilo.

Aldous Huxley, "Un Mundo Feliz".



En la Isla se pueden encontrar diversas especies de animales, entre ellas la boa.



Contemplando una cosa desde dentro, no me concentro en ella, sino en el valor y en el sentido que ella asume para mí.  
Leonardo Boff, Los Sacramentos de la vida.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El es BENITO TAPIA, exconvicto y Coordinador de Programas Productivos de Islas Marías



El hombre, decían los clásicos, es de algún modo todas las cosas. Si esto es verdad, entonces será también verdad que todo se le puede convertir en sacramento, no tal que él se abra a todas las cosas y las acoja en su morada.

Leonardo Boff, Los Sacramentos de la Vida.



Canchas de basquetbol, una de las actividades deportivas que practican los internos.

CON  
FALLA DE ORIGEN

Antiguas celdas de castigo dentro de la Isla, hoy ya no son utilizadas.



Dichosas, pues, aquellas pocas Naciones, que sin esperar el tardo y alternativo movimiento de las combinaciones humanas, aceleraron con buenas leyes los pasos intermedios de un camino que guíase al bien, evitando de este modo que la extremidad de los males les forzase a ejecutarlo.

Beccaria, "Tratado de los Delitos y las Penas"

biblioteca y salón de usos múltiples en el campamento Baileto, aquí los internos llevan a cabo diversas actividades creativas y en ocasiones es utilizada para pequeñas festividades.



A causa de la extraña anomalía de mi existencia, las simpatías no han tenido nunca origen en mi corazón, y mis pasiones han procedido siempre del espíritu.

Edgar Allan Poe, "Narraciones Extraordinarias, Berenice".

TRABAJOS CON  
PALABRA DE ORIGEN

TRIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Esta es la pista de aterrizaje para el helicóptero que pertenece a la Procuraduría General de la República y por donde arriban a la Isla diversas autoridades y visitantes distinguidos.



Esta zona es de unidades habitacionales de solteros, y se aprecia el tipo de transporte que se utiliza para trasladarse de un campamento a otro.

Muelle de Balletto en época de huracanes en la Isla.



Jamás te alcanzaré porque lo perdería todo.  
Aléjate sin alejarte pero acércate sin llenarme.  
Tan sólo aléntame a seguir buscándote  
Porque TÚ eres mi propia vida  
...Gracias esperanza mía.  
Luis Francisco Urmeneta, "Carta a una musa inalcanzable"



Carreteras entre campamento y campamento dentro de la Isla.



...Y cuando frente a ti se abran muchos caminos y no sepas cuál tomar, no elijas uno al azar, péntate y espera. Respira con la profundidad confiada con que respiraste el día en que viniste al mundo sin dejarte distraer por nada, espera y vuelve a esperar. Quédate quieta, en silencio, y escucha a tu corazón. Cuando te hable, levántate y marcha hacia donde él te lleve.

Susana Tamaro, "Donde el Corazón te lleve".

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Área destinada a la residencia del Director de la Colonia y visitantes de otras dependencias, en el campamento Nayant



Con la misma facilidad que construye casas, sabe cómo se hacen las siembras, cómo un ladrillo o un azulejo, cómo se cría un apino o cómo se cuida un rebaño o una manada de toros.

Pero no sólo habla de labores en el campo sino también de los últimos inventos, de las distintas literaturas de los pueblos, de la historia de éstos de las diferentes ciencias que surgen en el mundo...

¡Si así fueran todos!

Miguel Gil, "La Tumba del Pacífico".



En la Isla se cuenta con una variedad de ganado, tales como el bovino y el porcino. Para lo que cuentan con un área destinada a la actividad ganadera.

TEJIS CON  
FALLA DE ORIGEN

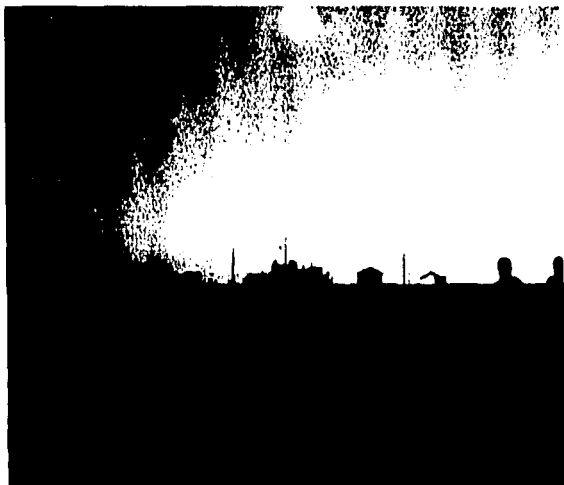
Viviendas para los colonos y sus familias.



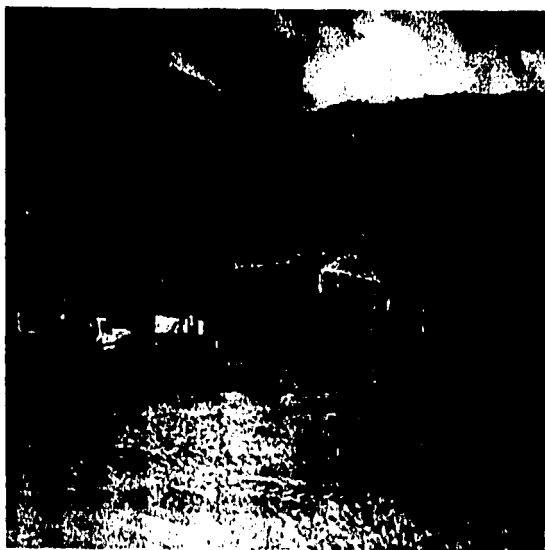
Cuando dos seres viven en la misma vivienda, se ven todos los días y, además, se quieren, sus conversaciones cotidianas van reajustando las dos memorias: por consentimiento tácito e inconsciente, dejan en el olvido amplias zonas de sus vidas y hablan y vuelven a hablar de unos cuantos acontecimientos con los que van tejendo el mismo relato que, como una brisa entre las ramas, murmura por encima de sus cabezas y les recuerda continuamente que ha n vivido juntos.

Milan Kundera, "La ignorancia".

TESIS CON  
FALTA DE ORIGEN



Vista desde el campamento balieto del barco, denominado Tehuantepec que arriba a la Isla Madre, y que por años (desde la segunda guerra mundial) ha estado a cargo del traslado de los sentenciados y familiares. Existe otra embarcación denominada Nautla, un barco regalado por Japón en 1945. Ambos pertenecen a la Secretaría de Marina.



¿Adónde está esa choza? El arte de las  
necesidades es extraño porque convierte  
cosas viles en cosas valiosas.  
Rey Lear, Shakespeare.

TEJES CON  
FALLA DE ORIGEN

Muelle de arribo en el campamento Balleto.



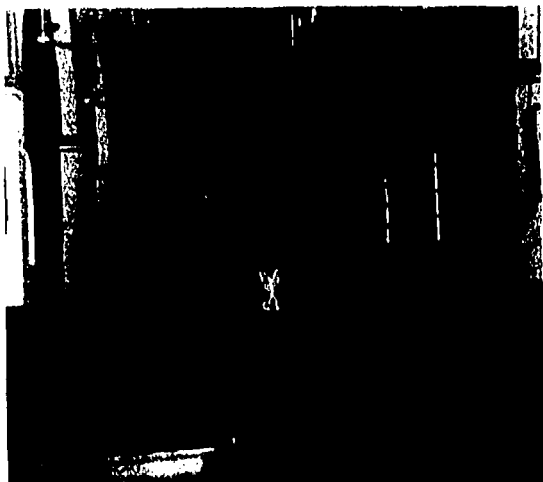
Cuando vi llegar la primera "cuera", el espectáculo me dejó impresionada por su necesaria crueldad, por la desesperante pasividad de aquellos hombres que bajaban del guardacostas en que habían llegado desde Manzanillo amontonados en las bodegas como animales. Rebaño de miserables y harapientos, atemorizados por toda la leyenda de horror del presidio.

Judith Martínez Ortega. "La Isla y tres Cueros".



Festivales escolares a cargo de los  
hijos de los colonos  
Escuela Primaria "Enrique  
Rebzañen".





En la Isla se ha mostrado tolerancia a los diversos cultos religiosos. Sin embargo, la labor de los Jesuitas ha resaltado al Interior de la Colonia Penal, con la famosa historia del padre "Trampas".

Cuentan con capillas instaladas en la mayoría de los campamentos y predomina la población de católicos.

Actualmente se encuentra el padre Malandrin, un jesuita del Templo de Guadalupe, llamado José Carena, responsable de los servicios religiosos y Antonio Ozuna Soberanes, exconvicto dice de él: "da consuelo a la población penitenciaria lo que ayuda a sanar un poco el alma atormentada de los que ahí llegan

PECES CON  
FALLA DE ORIGEN



La pesca es una de las actividades primordiales en la Isla. De las especies que pueden encontrarse, están: atún, marlín, huachinango, pargo, dorado, perico, mero, langosta, pulpo, caguama, camarón, lapa, caracol, camarón y tiburón, entre muchas otras.

la panorámica de la Colonia Penal Federal Islas Marías.



El paisaje que se ofrecía era majestuoso e imponente. De un lado el mar azul, de una hermosa transparencia que permitía ver la quebrada arena del fondo, las móviles estrellas marinas y todo el mundo caprichoso de las conchas y caracoles. Del otro, una vegetación exuberante, de un verde intenso, que trepaba por el cielo, mágicamente, como una decoración de teatro suspendida en el aire por invisibles alfileres.

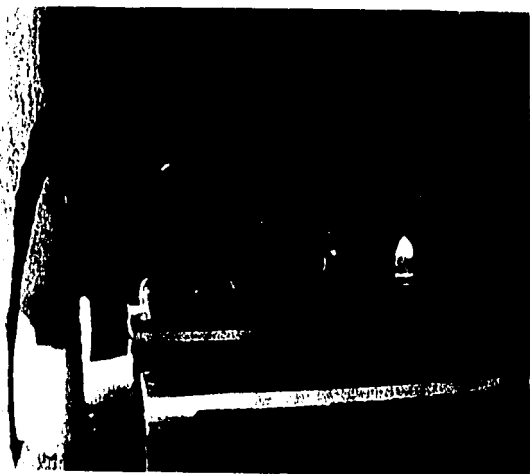
José Revueltas, "Los Muros de Agua".

El habitación de las viviendas para solteros en la Isla.



Son las estrellas, las estrellas que están sobre nosotros,  
quienes gobiernan nuestros sentimientos. De otra manera  
un solo hombre no pudiera engendrar seres tan  
diferentes.  
Kent, en "El Rey Lear", Shakespeare

Comedor para solteros en la Colonia Penal Federal Islas Marias.



El que no trabaje, que no coma.  
El Tes. 3.10



Posada en la Isla, los hijos de los colonos se reúne para partir la piñata que previamente ha sido elaborada por los mismo internos.

Ceremonia a la Bandera, a cargo de elementos de la Infantería de Marina, autoridades y personal de la Isla, así como colonos.



"El esclarecimiento último y verdadero del sentido íntimo del conjunto de las cosas está necesariamente en estrecha correlación con la significación ética de los actos humanos".  
Schopenhauer, tomado del libro de Nietzsche, "Opiniones y sentencias diversas."